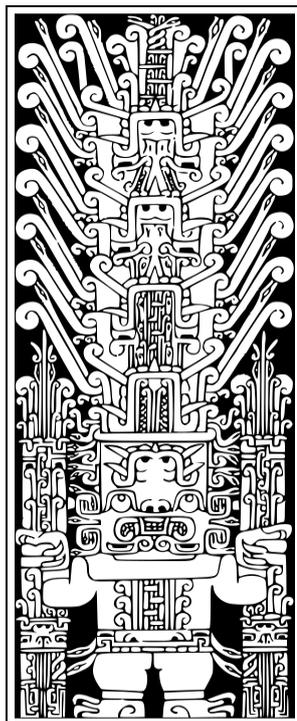


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO



TESIS

**EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS GARANTÍAS
A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN USUARIAS DEL
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, SAN JUAN DE LURIGANCHO-
2016**

PRESENTADO POR:

PORRAS MARTÍNEZ ELISA

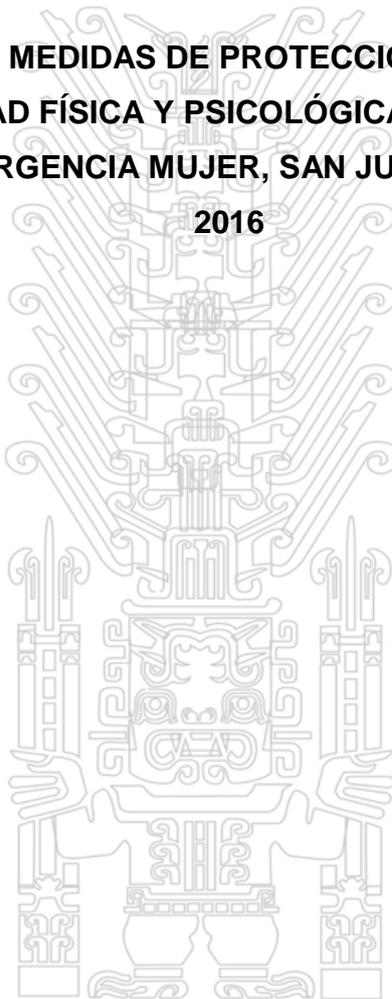
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE :

**MAESTRA EN DERECHO DEL NIÑO Y POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

LIMA – PERÚ

2018

**EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS GARANTÍAS
A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN USUARIAS DEL
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, SAN JUAN DE LURIGANCHO-
2016**



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a DIOS, por su apotegma creación, el ser humano, por acompañarme siempre, dotándome de sabiduría para no rendirme ante las adversidades y a sus tres ángeles, mi madre Aleja Martínez Letona de Porras, por ser una mujer guerrera, luchadora y ejemplo a seguir, mis hijas Zulmy Yarè y Hade Eliane, a ellas que por su sola existencia, cambiaron el sentido de mi vida, por su tiempo que no hemos podido compartir, aún me impresiona su comprensión, pero basta una sonrisa, para saber, que vale la pena luchar, que ellas y toda las mujeres merecemos mejores tiempos, sin violencia.

Y en especial a las usuarias del Centro de Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, por compartir sus experiencias dolorosas vividas en el interior de su hogar, a estas mujeres que decidieron poner en alto la violencia, un basta ya, al hombre que un día que con sus manos la acariciaron para conquistarla y con la misma mano daño su integridad de mujer, aquellas que denunciaron, aquellas que se desanimaron en el proceso, aquellas que confían en la justicia, aquellas que creen que hay profesionales e instituciones que vienen trabajando y apoyando en sus decisiones, aquellas mujeres que se esfuerzan para heredar un ejemplo sin violencia, aquellas que sueñan en el futuro de sus hijos e hijas, con problemas, pero sin violencia.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis, agradeceré a la Universidad Federico Villarreal, Escuela Universitaria de Post Grado, por la oportunidad de realizarme profesionalmente y cumplir mis anhelos de ser magister. A los docentes que me enseñaron, quien, con sus conocimientos, su experiencia, lograron despertar mi pasión por el derecho de familia, en especial por la amistad brindada.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, por permitirme ser parte en esta lucha contra la Violencia que flagela nuestra sociedad, a través del trabajo que se realiza en el Centro de Emergencia Mujer, al equipo multidisciplinario del CEM SJL, por su profesionalismo y su entrega en los caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, quienes a pesar de muchas limitaciones buscan satisfacer las necesidades de las usuarias víctimas, es una bendición encontrarse en la vida esta variedad de personas, a ellos que sin saberlo fueron parte de mi investigación.

Aquellos que fueron de alguna forma, parte de mi formación profesional, a los profesionales que día a día compartimos ideas en el trabajo, a los magistrados, fiscales, secretarios, a los efectivos policiales, a ellos que están prestos ayudar y escuchas a las víctimas de violencia familiar.

Mi más sincero agradecimiento, a cada una de las mujeres que fueron protagonistas de la presente investigación, por confiar en mí, por sus agradecimientos, por su sinceridad, por compartir su dolorosa experiencia, son para mí unas guerreras, ¡ejemplo de valentía y coraje!

Y a todas las personas a las que me encantaría agradecerles, por darme lección de vida, por su amistad, consejos, ánimo, alegrías y apoyo incondicional en los momentos difíciles que me tocó vivir, también en mis logros, algunos están aquí conmigo, otros en mis recuerdos, en mi corazón; sin importar en donde se encuentren, por todo lo que me han brindado, a todos

Muchas gracias y Dios me los bendiga.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva por título, EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS GARANTÍAS A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN USUARIAS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, SAN JUAN DE LURIGANCHO-2016. El tema de estudio se llevó a cabo con una muestra de 346 personas, usuarias mujeres, del Centro de Emergencia Mujer del Distrito de San Juan de Lurigancho. Consideramos que la Ley N° 20260 "Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", intervenían La Policía Nacional del Perú, a través de sus comisarias, el Ministerio Público a través de las Fiscalías de Familia, que dirigían la investigación y representaban a las agraviadas a nivel judicial y participaban en audiencia de todas las demandas de Violencia Familiar, para determinar las Medidas de Protección como sentencia, y en la Ley N° 30364 " Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ", no interviene la Fiscalía de Familia, interviene la Policía Nacional del Perú, Juzgado de Familia, Fiscalía Penal y Juzgado de Paz Letrado o Juzgado Penal, para concluir con una sentencia firme. Demostrándose la hipótesis general del trabajo; que los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016 (En relación a la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física un $F = ,000$ y con un valor de $P > 0.05$, en este caso es = ,599 y en relación a la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Psicológica un $F = ,277$ y con un valor de $P > 0.05$, en este caso es = ,990)

PALABRAS CLAVES: Medidas de protección, garantías de integridad física y psicológica, violencia familiar.

ABSTRACT

The present research work is entitled EFFECTS OF PROTECTION MEASURES AND GUARANTEES TO PHYSICAL AND PSYCHOLOGICAL INTEGRITY IN USERS OF WOMEN'S EMERGENCY CENTER, SAN JUAN DE LURIGANCHO-2016. The study topic was carried out with a sample of 346 people who are members of the Emergency Center for Women in the District of San Juan de Lurigancho. We consider that Law No. 20260 "Law on Protection Against Family Violence" involved the National Police of Peru, through its curators, the Public Ministry through the Family Attorneys, who directed the investigation and represented the victims At the judicial level and participated in hearing of all Family Violence claims, to determine the Protection Measures as a sentence, and Law No. 30364 "Law to prevent, punish and eradicate violence against women and family members", The Family Prosecutor's Office does not intervene, the National Police of Peru, the Family Court, the Criminal Prosecutor's Office and the Legal Court of Justice or Criminal Court intervene, in order to conclude with a final judgment. Demonstrating the general hypothesis of the work; That the effects of the application of the Measures of Protection and the Guarantees to the Physical and Psychological Integrity, are not very effective in the users of the Women's Emergency Center, of the district of San Juan de Lurigancho, in the period 2016 (In relation to the Application of the Measures of Protection and the Guarantees to the Physical Integrity a $F = ,000$ and with a value of $P > 0.05$, in this case is $= ,599$ and in relation to the application of the Measures of Protection and the Guarantees to the Psychological Integrity an $F = ,277$ and with a value of $P > 0.05$, in this case is $= ,990$)

KEYWORDS: Protective measures, guarantees of physical and psychological integrity, family violence.

ÍNDICE

PORTADA	i
TITULO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INDICE	vii
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	1
	1.1.1 Antecedentes a nivel nacional	1
	1.1.2 Antecedentes a nivel internacional	4
1.2.	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	7
	1.2.1. Problema general	12
	1.2.2. Problemas específicos	12
1.3.	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	13
	1.3.1. Objetivo general	13
	1.3.2. Objetivos específicos	13
1.4.	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	14
1.5.	ALCANCES Y LIMITACIONES	17
	1.5.1 Alcances	17
	1.5.2 Limitaciones	18

CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO TEORICO

LA FAMILIA

1. Definición de familia	19
2. Tipos de familia	21
3. Integrantes de la familia, según la Ley N° 3064	23

LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

1. Concepto de violencia	24
2. Violencia en los sectores más vulnerables	26
2.1 Violencia o maltrato infantil	26
2.2 Violencia contra la mujer	26
2.3 Violencia en ancianos	27
3. Violencia en la pareja	28
3.1. Agresores de violencia en pareja	29
3.2. Víctimas de violencia en pareja	33
3.3. Tipos de violencia en pareja	34
3.3.1 Según la Ley 26260	34
3.3.2 Según la Ley 30364	38
3.3.3 Tipos de violencia intrafamiliar	39
3.4 Efectos de la violencia familiar	40
4. Modelos explicativos de la violencia familiar	42
4.1 Fases o ciclo de la violencia familiar	42
4.2 Modelo Ecológico	44
4.3 Modelo DULUTH o Rueda del Poder	47

ROL DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA DE PAREJA

1. Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú	49
2. Poder Judicial- Juzgados de Familia	52
3. Intervención del Juzgado Penal- Etapa de Sanción	53
4. Ministerio Público- Fiscalía de Familia y/o Mixtas	54
5. Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forense Del Ministerio Público	56
6. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	56
7. Medidas de Protección	59

LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

1. Legislación Nacional	63
2. Legislación Internacional	65
2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	67
2.3 HIPOTESIS	68
2.3.1 Hipótesis general	68
2.3.1 Hipótesis específicas	68
2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	69
2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	70

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	71
3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	72
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	72
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE	73

3.4.1	Los instrumentos de recolección de datos	73
3.4.2	Pruebas de análisis de Validez y Confiabilidad de los instrumentos	74
3.5.	TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS	75

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

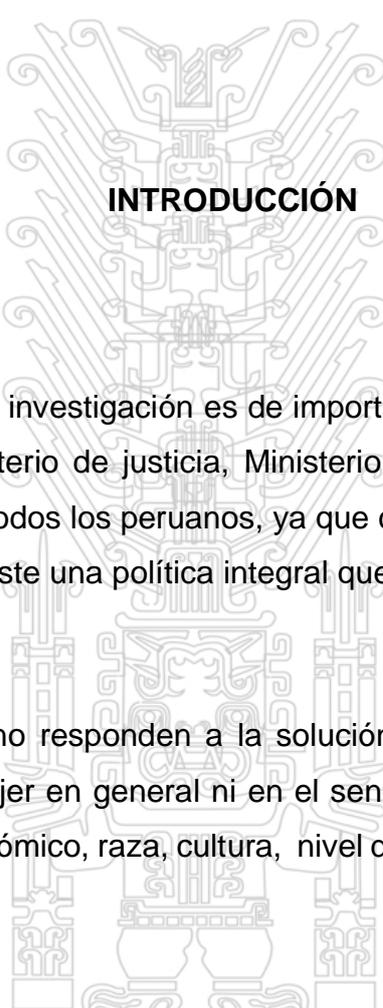
4.1	RESULTADOS SIGNIFICATIVOS DE LA ENCUESTA	76
4.1.1	Medidas de protección en general	77
4.1.2	Medidas de protección de la Ley N° 26260	84
4.1.3	Medidas de protección de la Ley N° 30364	89
4.1.4	Violencia familiar psicológica	103
4.1.5	Violencia familiar física	113
4.2	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 26260 Y EL TIPO DE VIOLENCIA	122
4.3	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 Y EL TIPO DE VIOLENCIA	123
4.4	RESULTADOS GENERALES DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO	125
4.4.1	Medidas de protección	125
4.4.2	Medidas de protección de la Ley N° 26260	126
4.4.3	Medidas de protección de la Ley N° 30364	127
4.5	PRUEBA DE NORMALIDAD	128
4.6	PRUEBA DE HIPÓTESIS	129

4.6.1 Hipótesis general	129
4.6.2 Hipótesis específicas	131

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	136
CONCLUSIONES	152
RECOMENDACIONES	154
PROPUESTA	156
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	159
ANEXOS	
1. Matriz de Consistencia	165
2. Encuesta	168



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es de importancia y preocupación actual no sólo para el Ministerio de justicia, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sino de todos los peruanos, ya que cada día la violencia familiar va en aumento, no existe una política integral que disminuya este mal.

Las actuales Leyes, no responden a la solución de la problemática de la violencia contra la mujer en general ni en el seno de la familia, no distingue edad, nivel socio económico, raza, cultura, nivel de educación, se da en todos los niveles.

Por ello es motivo de preocupación en la presente investigación titulada EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS GARANTÍAS A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN USUARIAS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, SAN JUAN DE LURIGANCHO-2016.

El estudio comprende cinco capítulos: como se detalla.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, se presenta los antecedentes del problema, formulación del problema, los objetivos y la justificación de la investigación, así como los alcances y limitaciones.

Capítulo II: Marco Teórico, se desarrolló el marco teórico, donde se expone aspectos desarrollados de las variables de investigación, así como el marco conceptual y las hipótesis.

Capítulo III Método, se presenta el enfoque metodológico, el tipo de investigación; el diseño; estrategia de la prueba de hipótesis, variables, población y muestra; así como las técnicas de recolección de datos.

Capítulo IV: Resultados, en este capítulo consideramos la validación de los instrumentos de recolección de datos, los resultados descriptivos de las encuestas y las pruebas de hipótesis.

Capítulo V: Discusión de resultados. Finalmente, las conclusiones; recomendaciones, bibliografía y anexos.

La autora.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 Antecedentes a nivel nacional:

Existen algunas investigaciones en nuestro país sobre violencia familiar, citare algunas:

Aguirre, C (2012), es su tesis titulada: El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y su Impacto en la Prevalencia de La Violencia Familiar y Sexual en el Perú, período 2003-2009, para optar el grado de maestro en gestión y desarrollo de la Facultad de Ingeniería

Económica y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Ingeniería, mencionaré las más importantes de sus conclusiones:

- En la investigación se determinó que con la intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, antes MINDES, influyó enormemente en la disminución enormemente en la disminución y reducción de la Violencia Familiar y Sexual, teniendo en cuenta los mínimo recursos económicos, para la magnitud de problema, en el Perú en los años 2003 - 2009.

Bardales, O (2003), en su investigación titulada, Estado de las Investigaciones en Violencia Familiar y Sexual en el Perú, Coordinadora de Investigación Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMDES, presentaré las conclusiones más relevantes:

Violencia hacia la mujer: refiere la autora que los maltratos es realizado por la pareja, y que la mujer lo visualiza como un hecho normal, ya que emocionalmente se encuentran dependientes y solo cuentan con el ingreso de parte de él para el hogar, por lo que denota que los maltratos mayormente son psicológicos y por eso son pocas las que denuncian de edad de 30 a 4 años.

De acuerdo a estudio de OMS/ Flora Tristán y Cayetano Heredia, el 51% de las mujeres entrevistadas de Lima alguna vez unidas reportan haber tenido violencia física y sexual por parte de su pareja. Esta prevalencia se eleva en Cusco 68,9%.

La violencia familiar se realiza cuando se encuentra ebrios y las mujeres no denuncian por desconocimiento de la ley de protección frente a la violencia familiar, siendo más intensas las agresiones en los primeros meses de la relación, que perduran durante la reacción. Las características que más predominan en los agresores en los momentos de violencia son; la falta de conciencia en el momento de al acto de la agresión psicológica, no lo conciben como hechos de maltrato y la violencia sexual, los hombres lo conciben como un derecho irreprimible.

Benavente, Luis (2007), en la investigación; Situación de la mujer en Lima Metropolitana y el Callao, de la Universidad de Lima, muestra los siguientes resultados, mas relevante para el presente trabajo: El 82% opina que hay discriminación contra la mujer en el Perú, el 89% considera que en el Perú hay machismo, a lo largo de los años, se evidencia que la opinión la mujer destacá mas en el hogar ha disminuido de 40% al 26%, el 50% de las personas encuestadas piensa que las mujeres en el Perú tienen iguales oportunidades de trabajo que los varones.

Osorio T. y Yarihuamán W. (2008), en la investigación: Actitudes de los adolescentes hacia la violencia en pareja, estudios realizados en 400 adolescentes de 13 a 18 años de edad procedentes a 3 colegios privados y dos estatales de Lima, de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, muestran los siguientes resultados: Los adolescentes varones que participaron en el estudio en los colegios de Lima, presentaron mayores niveles de actitud de violencia contra las estudiantes mujeres. En comparación de los colegios estatales, los privados muestran menor nivel de actitud de violencia frente a las mujeres alumnas. No se advierte relaciones entre el ser testigo de violencia y el nivel de actitud hacia la violencia. Sin embargo, es

notorio un incremento de actitud; en aquellos que manifestaron no ser testigos de violencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO (2008), en la investigación realizada en el Centro de Emergencia Mujer. Luego de la supervisión a los servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual, a 73 CEM: 18 de Lima y Callao, 21 de capitales de departamento y 34 de provincias, mencionaré los mas resaltantes de sus resultados como: En el año 2008, existía 73 CEM, a nivel nacional, se comprobó que se atendía el 94.39% de mujeres violentadas en el interior de su hogar, entre 15 y 45 años de edad, que los CEM, a pesar de encontrarse en lugares de fácil acceso para la población no cuentan con los ambientes adecuados, para brindar los servicios para víctimas que vienen con hijos y personas con discapacidad, en cuanto a los profesionales, se encontraban cubiertas las áreas de psicológica, social y legal en un 81%, por lo que se logra atender la demanda de las víctimas, pero no se logra la articulación con los otros organismos del Estado que intervienen durante el proceso de la violencia familiar.

1.1.2 Antecedentes a nivel Internacional:

Lujan M, (2013), en su investigación titulada "Violencia Contra la Mujer y alguien más...", para obtener su grado de doctorado en la Facultad de Derecho Universidad de Valencia, resaltaré las más interesantes de sus conclusiones: La violencia contra la mujer es la expresión de desigualdad entre el varón y la mujer, por razón de poder, sexo y edad; siendo las características de las mujeres víctimas de la violencia, sentirse como en una cárcel en su propio hogar, tensionadas, estresadas, por los maltratos habituales, su sensibilidad por otras

víctimas es mayor, tienen problemas de distorsión cognitiva que no le permite percibir con objetividad el nivel de riesgo e incluso el peligro de perder la vida en manos de su pareja, cuando acuden o buscan ayuda, ellas necesitan ser escuchadas, sentir apoyo y que la defiendan los operadores del estado que intervienen, para ello estos profesionales deben contar con empatía, escucharlas activamente, ser asertivos, sin juzgarla, asesorarlas e informarlas sin tomar decisiones por la agraviada, ya que ellas al venir a buscar ayuda, vienen con vergüenza por no haber encontrado ella una solución a sus problemas, tratan de entender porque se sienten culpables del maltrato que reciben, muchas veces por eso justifican a su agresor, estas características no son determinantes para las agraviadas, de igual forma no existe un perfil concluyente para los agresores, ya que cualquier varón puede serlo, de cualquier lugar, con instrucción o sin ello, nivel económico o en extrema pobreza, con profesión o sin oficio, cualquier cargo que ocupe, solo basta que haya interiorizado que las inferiores siempre será la mujer y que ellos son los que dominan a ella, su cuerpo les pertenece, pero eso no solo es el hombre dentro del hogar si no también la aceptación de la comunidad, por estas razón son las consecuencias de los delitos mundiales que afectan a las mujeres, en abuso sexual, trata de personas con fines de explotación sexual.

Álvarez, E. (2011), en su trabajo de investigación titulado: Análisis y crítica de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia, para obtener el título de Abogado, Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Política y Social, Ecuador, llegó a conclusiones que citaré los más importantes: El problema que se ha podido visualizar en la Violencia intrafamiliar, en el proceso, para determinar la violencias son las conclusiones de los médico legistas, al determinar el grado de daño causado por la agresión física, por los días de incapacidad para el trabajo, ya que de eso determina si constituye delito o no, a esto se agrega que este servicio queda fuera

de la comisaria y en muchos lugares del país no cuentan con este profesional, por lo que muchas mujeres ya no se realizan estas pruebas.

Se logró crear 31comisarias de la mujer y familia, a nivel nacional, gracias al apoyo de la ONGs y apoyo de las organizaciones de la sociedad, todo esto al ver el incrementos de denuncias de mujeres, estas instituciones y los efectivos policiales, mostraron compromiso al apoyo a las mujeres de violencia, ya que es la comisaria que acuden el 95% de mujeres a denunciar en comparación de otras instituciones, aunque es de verificar que en los últimos años se ve incrementando las denuncias de varones por rehuir a la sanción, por lo que se refleja el 88% de denuncias de mujer. ha pesar que las leyes empezaron a cambiar en busca de evitar y erradicar el maltrato, también es cierto que aún persiste la intolerancia y discriminación, por parte de los operadores, por ello se debe fortalecer los derechos humanos, así también incorporar las medidas administrativas correctivas.

Gonzales, P, (2009), en su tesis titulada, Maltrato infantil en la familia, para obtener el Título de Abogado, Universidad Abierta Interamericana, la autora determinas conclusiones, destacare las siguientes: Determina que los padres de familia, castigan a sus hijos sin propósito de disciplina, si no es muestra de su exposición de ira, frustración y desdicha, sin tener conocimiento que constituye maltrato física, psicológico, ya que muchas veces maltratan sin razón, ya sea por desconocimiento que estés maltratos traen consecuencias a largo plazo, como son las de violencias psicológicas, que es una forma de educar futuros padres golpeadores, maltratadores o el otro extremo padres consentidores a sus hijos, lo cual no contribuye a las nuevos generaciones.

1.2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:

A lo largo de la historia miles de mujeres han sido sometidas a algún tipo de violencia en el mundo, desde un grito, golpes, puñetes, asfixias, quemaduras, heridas realizadas por arma blanca, sometimientos sexuales, encierros, hostigamiento y muchas terminaron en la muerte de la mujer, hoy llamado en nuestro país feminicidio, y no depende del nivel de desarrollo de la sociedad, ni de la cultura ni de su nivel socioeconómico de la mujer ni del que lo practica.

La violencia contra la mujer, con mayor frecuencia sucede en el grupo familiar y de mayor vulnerabilidad las mujeres madre , niños (a), ancianas, violencia en los integrantes del grupo familiar, antes llamada violencia familiar, es un problema de salud pública, que contraviene los Derechos Humanos; Reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Resolución Legislativa N°25278, ratificada por el Perú el 14 de Agosto de 1990, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; Pacto de San José de Costa Rica, vigente para el país desde 1981, la Convención de Belén Do Pará, el Perú en reconocimiento de la dignidad de los derechos de todo los miembros de la familia, apruebo por la Resolución Legislativa N° 13282 el 15 de diciembre de 1959, vigente desde 1994.

En el Perú, desde la década del 90, vienen trabajando diferentes instrumentos y mecanismos que incentivan afirmar de relaciones equitativas entre hombres y mujeres, buscando disminuir la violencia familiar, para ello ha creado políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar hechos de violencia familiar.

El Instrumento más importante constituye la Ley 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar, vigente por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, que pone de manifiesto la política permanente del Estado favorable a la lucha contra toda forma de violencia familiar disponiendo el desarrollo de acciones orientadas a encaminar el fortalecimiento de las instituciones

En el año 2000, el país encaminó la lucha contra toda forma de violencia familiar, disponiendo el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las instituciones, la entrada de vigencia de la Ley de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar, fue creada mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, antes (PROMUDEH, MIMDES) ahora (MIMP), siendo el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual.

Posteriormente se diseñó e implementó el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009 - 2015, que involucró la participación de diferentes instituciones como, el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y como ente observador de su cumplimiento considera a la Defensoría del Pueblo y el órgano encargado de darle seguimiento a todas las acciones fue el MIMDES, a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, acciones con el propósito de atender a las víctimas de violencia familiar, con este compromiso se creó 234 Centro de Emergencia Mujer (CEM), a nivel nacional, encargadas de efectuar acciones de prevención y atención de violencia familiar y sexual.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, desde su creación y vigencia de la Ley 26260 " Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar" con el apoyo de los gobiernos locales a nivel nacional, se aperturó Centros de Emergencia Mujer (CEM), como servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual. servicios que consisten en brindar orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y apoyo social, también realizan labor preventiva promocional dentro en su ámbito de su jurisdicción. Hasta el años 2015, no se ha logrado erradicar los hechos de violencia, por el contrario se ha intensificado y va en aumento los casos de feminicidio, ya sea por la deficiencia de la Ley y la falta de articular con los operadores de justicia, como el Ministerio Publico, Poder Judicial, Policía Nacional e incluso el Ministerio de Salud, procesos que simplemente culminaron con un documento denominado Medidas de Protección, muchas a destiempo y otras deficientes porque se agotaba a las víctimas en el tiempo, sin lograr la protección integral de las víctimas de Violencia Familiar, por el contrario revictimizandolas en cada una de las instituciones que acudieron para su ayuda, al no encontrarlo retornan a su domicilio, donde el agresor muestra aún mas su poder sobre ellas.

En consecuencia, el 24 de Noviembre del 2015, entró a regir la Ley N° 30364, " LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", ley que tiene el objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ambito público o privado contra las mujeres por su condición de mujer (genero), y contra los integrantes del grupo familia (antes denominado violencia familiar), en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física de niñas, niños, adolescentes, personas de tercera edad y personas con discapacidad, para el cumplimiento de sus objetivos establecen, mecanismos, medidas y políticas integrales de

prevención, atención y protección de víctimas, para la recuperación del daño causado, disponiendo la persecución y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia y asegurando el pleno ejercicio de sus derechos.

En la presente investigación nos avocaremos a la violencia entre los integrantes del grupo familia, ya que se ha tomado como referencia la ley de protección frente a la Violencia familiar ley N° 26260 y la ley N° 30364, por cuestiones de limitación del tema, determinaremos, si ambas leyes garantizan la integridad física y psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, ubicado en el populoso distrito de San Juan de Lurigancho, que alberga a más de un millón 069 mil 566 habitantes, hasta el año 2015, cuenta con dos Centro de Emergencia Mujer, denominado CEM Zarate y CEM San Juan de Lurigancho, el estudio será en esta última, que esta conformados por dos equipos multidisciplinarios, (dos abogados, dos trabajadoras sociales, dos psicólogas, dos profesionales en el área de promoción y prevención y una admisioncita), la jurisdicción, comprende desde el paradero 18 de la Av. Las Flores, hasta la parte alta de la Comunidad de Jicamarca, denominada zona media y alta del distrito, cuenta con los siguientes operadores de justicia, para atender hechos de violencia:

- 1 Fiscalía especializada en civil y familia
- 4 Juzgados de Familia (1 implementada para la aplicación de la Ley 30363).
- 9 comisarias con sesión de familia (De familia, Canto Rey, Santa Elizabeth, Bayovar, Mariscal Cáceres, 10 de Octubre, Jicamarca (implementada por la ley) y 1 DININCRI).

Otras instituciones de intervención contra la violencia de los integrantes del grupo familiar, cuentan con Un Hospital Zonal de San Juan de Lurigancho, con el programa MAMIS, para todo el distrito de San Juan de Lurigancho, UGEL N° 05, 2 casa de refugio.

Las víctimas de violencia, en su gran mayoría son las mujeres dentro de los integrantes del grupo familiar, género a la que nos dedicaremos, las mujeres acuden indistintamente a buscar ayuda por hechos de violencia, ante las comisarias, fiscalías, juzgados y otras a través de los CEM SJL, donde las agraviadas, cumple con un circuito, atendida por el área de admisión (llenado de registros), área de psicología, encargada de validación de violencia, evaluación y emisión de informe psicológico, área social, profesional encargada evalúa la valoración de riesgo, realiza tramites de inserción a otros servicios (SIS, RENIEC, casa de refugio, colegios, red familiar), y área legal, quien interpone denuncias e impulsa el proceso, con fines de obtener Medidas de Protección que garantizarán la integridad física, psicológica y sexual, en la audiencia ante el Juzgado de Familia, luego es remitido ante la Fiscal Penal, para la realización de investigación, institución que determina si constituye faltas contra la persona, luego remitirá ante el Juzgado de Paz o Juzgado Penal si constituye Delito, instancias que determinara la vigencia de las Medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia, en la presente investigación pretendo demostrar si esta ley está cumpliendo con el objetivo de garantizar la integridad física y psicológica, en forma eficiente para víctimas de violencia en los integrantes del grupo familiar.

La violencia familiar, en el Perú es considerada emergencia, las victimas a pesar de haber pasado todas las vallas y lograr pedir auxilio al Estado, la falta de protección institucional resulta favorable para la incidencia de sufrimiento de la mujer víctima, cuando hablemos de mujeres madre, se debe tener en cuenta que con ellas también son víctimas sus hijos, niños,

niñas y adolescentes que por su corta edad tienen lazo de afecto y por ende son víctimas junto a la madre, de allí el compromiso de asumir esta investigación, buscando contribuir para lograr la efectiva protección a la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia en el seno familiar.

Razón por la cual se han formulado los siguientes problemas de investigación.

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

1. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?
2. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?

3. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?
4. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?

1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN:

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Describir los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

2. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016
3. Describir los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016
4. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Actualmente la violencia contra la mujer entre los integrantes del grupo familiar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, mas aún en la zona alta, la que denomino jurisdicción del CEM SJL, donde se puede evidenciar mayor insidencia de mujeres violentadas por sus pareja, quienes ejercen violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, en esta oportunidad nos encargaremos de la violencia física y psicológica, mujeres que no encuentran donde acudir, ante las agresiones, para ser auxiliadas, acogidas y lograr retornar al seno familiar, seguras que no volveran ser maltratadas, incluso muchas veces sintiendose culpables de su actuar "de pensar en ella y no el de sus hijos, que con sus llantos expresan querer a su padre, o de perjudicarlo a su agresor con una denuncia y no cuenten con un ingreso económico por culpa de acudir a

una institución", por ello en sus intentos es que la mujer no llega a las instituciones, solo acude a sus familiares o vecinos que en su afán de ver unida a la familia, amainan la situación logrando una conciliación entre la víctima y el agresor, para tener un techo para ellas y sus hijos, solo cuando logro pasar esta barrera en última instancia unas cuantas llegan a las instituciones, la primera en orden de llegada de las víctimas, son las comisarías cerca a su domicilio, donde al solicitar apoyo, pasa por un intensivo interrogatorio informal (a lo que llaman concensatorio), para luego escuchar que no cuenta con pruebas visuales de la agresión e incluso hacen sentir mal y culpable, de pretender poner preso a su agresor, reafirmandole (casos de dependencia económica), que su agresor se ira a la cárcel y no le dará dinero ni encontrará trabajo por los antecedentes, la mujer encuentra nueva razón, para no iniciar la denuncia, si cuenta con red familiar se retira a la familia, el agresor, por el contrario es bien recibido por los efectivos policiales y le orientan poner "abandono de hogar", denuncia que si es registrada en el sistema, si por circunstancias la mujer no pudo retirarse con los hijos, al retorna por ellos, terminan sometiendo al poder de su agresor, pensando que ella es culpable, por que la autoridad no le respalde, las agresiones siguen y por las difusiones televisivas, radio, periódico, escuela de padres o vecinos, es alertada que existe un Centro de Emergencia Mujer, en el distrito, la mujer sabe que su agresor solo descansa para nuevos hechos de maltrato, solo es cuestión de tiempo y llega, nueva agresión, no existe registro policial como es en la practica, pero llega al CEM, a ser atendida por las tres áreas (psicología, social y legal), trascurrió toda la mañana y sabe que no cuenta con tiempo, por temor que su agresor se de cuenta que busco ayuda, el área legal entre su orientación sobre la denuncia (si es física), tendrá que ser acompañada a la Comisaría para recibir oficio para evaluación medico legal, (víctima va contando su tiempo), la comisaría mas cercana al CEM, queda a 20 minutos en mototaxi y esperar nuevamente el turno y ser atendida para la obtención del oficio, medicina legal a 30 a 40 minutos, para llegar sin contar el tiempo que le demande hasta el cumplimiento de la evaluación, luego retornar a la

comisaria para realizar la narración de los hechos, en buena cuenta y si se cumple la ley pasara dentro de las 24 horas al juzgado de familia y si es psicológico, pasa el circuito del CEM, para ser presentada la denuncia ante el juzgado de familia, siendo este primer paso muy tedioso, saber que la audiencia oral de medias de proteccion, simplemente es el primer paso, luego estaran en espera de la investigación y al llamado de la audiencia del proceso de faltas contra la persona, ante el juzgado de paz, para una mujer agredida y el ciclo de la violencia, sabemos que en el tiempo hace que la mujer desista de la denuncia, por que si la medida de protección es retiro del hogar muchas veces no se cumplen, la pension de alimentos menos, el cese de violencia ni el tratamiento psicológico, porque la vida de la mujer cambia brutalmente, si el hombre se va de la casa, no deja su dirección ni paradero, castiga con no dar la pension de alimentos (continua mostrando su poder, aun en su ausencia, y la mujer sintiendose culpable), si asume con coraje su nueva situación de madre solterá con hijos con padre sin responsabilidades, sale en busca de trabajo y por ende ingreso economico para cubrir las necesidades basicas de su nuevo hogar sin la presencia de su agresor, pero como el trabajo demanda tiempo minimo de 8 horas, no hay permiso para la asistencia y cumplimiento de las terapias psicologicas, que es el objetivo de la ley tanto para recuperacion del hombre y la mujer, simplemente no se cumple, mujer que no viene acompañada con un profesional en psicología, nuevamente recae en la reconciliación ante la suplicas de su agresor en la creencia de su gran cambio por haber extrañado a su familia o si el agresor no retorna, la realidad en San Juan de Lurigancho, se comprometen a los pocos meses con otra persona y volviendo al ciclo de la violencia, simplemente cambio de agresor y con ellos los hijos son los mas afectados, porque no hay una preparación previa para asimilar la separación de sus padres y la desintegración de la familia, con ello muchas veces, no se llega a culminar el proceso de violencia, ante el Juzgado de Paz, muchos archivandose y ante la ausencia de los actores en la audiencia, se deja sin efecto los medios probatorios, la Ley N° 30364, ante su vigencia durante este año, no

cumple con su objetividad de garantizar la integridad de ninguna víctima, por el contrario ha creado la intervencion de muchos instituciones para el proceso,dilatando inecesariamente la culminación de proceso sin tener en cuenta que a sobrecargado toda las instituciones inesesariamente, realizando acciones repetitivas para lograr las mismas Medidas de Proteccion y en casos hasta contradictorios, que solo quedan en papeles lo cual no se puede efectivizar, realmente en la recuperacion de victimas ni agresores.Siendo esta razon que me lleva a investigar si las medidas de proteccion son eficaces para garantizar la integridad física y psicológica para las mujeres que son atendidas en el Centro de Emergencia Mujer del San Juan de Lurigancho, si permiten que las victimas sean libres de violencia familiar y si las medidas de protección cumplen con recuperar y reeducar a los agresores.

Los resultados de la investigación nos permitirá conocer el actual problema existente y los vacios de la Ley para proponer cambios en la Ley N° 30364 y contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer en los integrantes del grupo familiar.

1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES

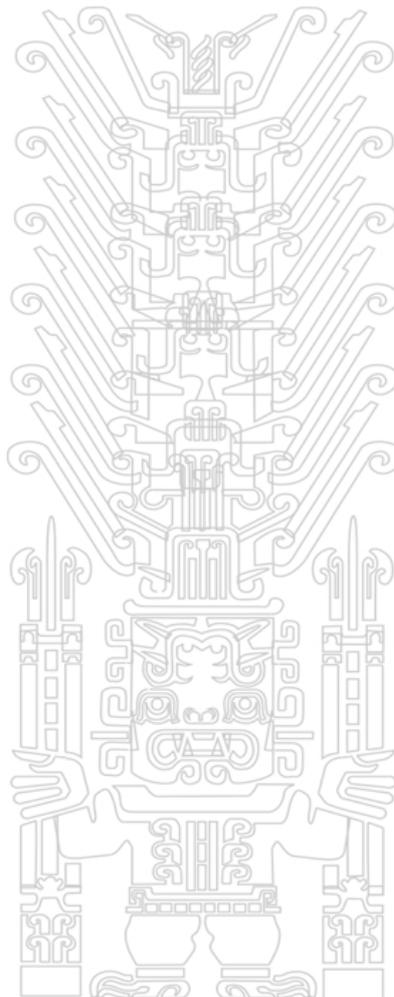
1.5.1 Alcances:

La investigación tuvo como objetivo fundamental: Determinar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

1.5.2 Limitaciones:

En el desarrollo de la presente investigación, hemos observado algunas limitaciones como:

- La huelga del personal administrativo de la Escuela Universitaria de Post Grado (2016), trayendo como consecuencia demora en el proceso previsto.





CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO TEÓRICO

LA FAMILIA

- 1. Definición de familia:** Familia procede del latín familia, "grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens", a su vez derivado de famulus, "siervo, esclavo". El término abrió su campo semántico para incluir también a la esposa e hijos del pater familias, a quien legalmente pertenecían, hasta que acabó reemplazando a gens a su vez GENS, proviene de los Romanos y define al conjunto de familia en la antigua Roma que descendían de un pasado común y llevaban el mismo nombre.

La familia es la célula básica de la sociedad; se basa en las relaciones entre: marido y mujer, padres e hijos, hermanos y hermanas, etc. Según la constitución, el estado protege a la familia. La vida de la familia se caracteriza tanto por procesos materiales como por procesos espirituales. Pertenecen a los primeros; las relaciones biológicas naturales, relaciones económicas y de consumo, las relaciones morales y psicológicas.

La idea de familia es aquella integrada, por el papá, la mamá e hijos; sin embargo, en la actualidad, queda corto esta idea, ya que en el siglo XXI, se debe definir a los padres y madres solteras o viudos y viudas que viven con sus hijos, aquellos hermanos mayores que viven con sus

hermanos, tíos, tías que viven con sus sobrinos por causas diversas ya sea por fallecimiento de sus padres, se encuentran en la cárcel o les abandono o porque por hechos de violencia de los padres, el Juez ordeno su custodia, también se puede identificar como familia aquellos que a pesar de no contar con un vínculo sanguíneo, se encuentran viviendo y compartiendo el mismo habiente llamado hogar, para la real **Academica Española** " Familia" es el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, bajo este indició citare algunas autores que define la familia:

Para **Yungano, Arturo.R**, (1989.p.40), conceptúa a la familia como “ una asociación de personas integrada por dos individuos de distinto sexo y sus hijos que viven en una morada común bajo la autoridad de ambos padres, que están en relación con los ascendientes, descendientes o colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco, y que constituyen un grupo humano físico-genético y primario por excelencia”.

Bernales y Otárola, (1999) consideran que la familia son las personas que guardan entre sí relaciones de parentesco en el cuarto grado de consanguinidad y en el segundo de afinidad. Esta definición incluye a los tatarabuelos, tataranietos, primos, hermanos, sobrinos, nietos, tíos, abuelos, padres, hijos, suegros y cuñados.

Como es de ver, definición de familia, es creciente sin límites de números de integrantes, tengan o no vínculo familiar, alcanzando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad e incluso aquellos que viven bajo el mismo techo.

En el Perú, la Constitución Política de Estado, en el Art. 4 Reconoce a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad y reconoce que se encuentra bajo protección del Estado, para su preservación como cédula fundamental de la sociedad declarado en el primer artículo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 16 inc 3), determina " La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tienen derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



2. Tipos de familia:

2.1 Según Perisaca, J. (2004): Señala que la familia es el grupo de personas unidas por lazos de parentesco por descender de una misma pareja, este vínculo está determinado:

- **Por consaguinidad.-** Cuando los miembros que integran la familia desciende de una misma pareja, por ello decimos "tienen la misma sangre".
- **Por afinidad.-** Cuando la constitución de la familia descansa en la unión matrimonial; se hace extensivo a los parientes consanguíneos de cada cónyuge (cuñados, suegros).
- **Espiritual.-** Aquel que tiene su origen en el santo sacramento del bautismo (padrinos, ahijado, compadres)
- **Civil.-** Es el parentesco que surge por medio de trámites legales, tales como la adopción.

2.2 Para Roche, R (2006): Las familias se encuentran clasificadas en los siguientes tipos:

- Familia nuclear: formada por la madre, el padre y uno de más hijos.
- Familia extensa: abuelos, tios, primos y otros parientes consaguínios o a fines.
- Familia monoparental: en la que el hijo o hijos viven con un solo progenitor (ya sea la madre o el padre).
- Familia ensablada: una familia ensablada o familia reconstituida o familia mixta es una familia en la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores.
- Familia homoparental: se con considera familia homoparental aquella donde una pareja de hombres o de mujeres se convierten en progenitores de uno o más niños.
- La familia de padres separados: en a que los padres se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por distantes que estos se encuentren

El tipo de familia, en el transcurrir del tiempo se transformado, en forma general se puede determinar:

- **Familia nuclear**, donde están padres e hijos, conocidas también como círculo familiar;
- **Familia extensa**, son familia nuclear, agregados a los abuelos, tíos, primos y otros parientes;
- **Familia mono parental**, donde el hijo o los hijos viven solo con el progenitor o la madre.



Este tipo de familia, pertenece hasta el siglo XX, donde el hombre era el proveedor económico, por la facilidad al mercado laboral (espacio público), mientras la mujer se encargaba exclusivamente a la reproducción y del cuidado del hogar consecuentemente de los integrantes de la familia (espacio privado), en el siglo XXI, la familia evoluciona, con el inicio de ubicación laboral para las mujeres, va en aumento las familias no parentales, donde la mujer toma la responsabilidad de solventar a sus hijos e integrantes de su familia, lo que ha determinado que se crea otro tipo de familia como:

aquellas conformadas solo por hermanos, por amigos, donde se extendió el concepto de familia ya que no comparten ningún lazo consanguíneo, si no el sentido de la convivencia, en un espacio, a ellos se les considera familia.

3. Integrantes de la familia, según la Ley N° 3064 :

La Ley de prevención, sanción y erradicar la violencia, determina que los miembros de la familia son:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

- Conyuges
- Ex conyuges
- Conviviente
- Exconvivientes
- Padrastrros
- Madrastras
- Ascendientes
- Descendientes
- Parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- Quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales
- Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no.



LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA



1. Concepto de violencia:

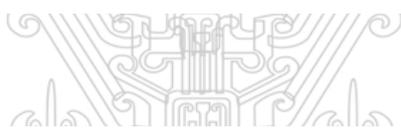


La palabra violencia tienen varios significados:

- **La Real Academia de la Lengua Española**, señala que el vocablo violencia, proviene del latín VIOLENTIA, que significa; " calidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder... y según la misma fuente, violentar significa: Aplicar medios violentos o cosas o personas para

vencer su resistencia..." (Diccionario de la Lengua Española, Tomo 10, p 565).

- **La Organización Mundial de la Salud** define la violencia como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea como amenaza o de hecho, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".¹⁶ La violencia en el ámbito familiar es la más difícil de reconocer por el secreto, la falta de pruebas y obstáculos sociales y jurídicos. Es más difícil cuantificar las lesiones físicas que las mentales, pero ambas ocurren y están íntimamente ligadas: una persona con lesiones psicológicas genera acciones violentas, y las acciones violentas a su vez generan daños psicológicos. (OMS/OPS, junio 1998, Violencia contra la mujer, pag 2,p 45).



- **Cabanellas G. (Tomo II. P 715)**; señala que la violencia es : " Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Ejemplo de la naturaleza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción para que alguien haga aquello que no quiero, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral ".



Se puede determinar que la violencia es el poder que ejerce una persona a otra, para lograr intimidar, manipular y someterla para lograr su gozo, sin que la otra persona pueda reconocer sus limitancias, ya que a fuerza o palabra logra su intención.

2. Violencia en los sectores más vulnerables:

2.1 Violencia o maltrato infantil: La Violencia infantil, es toda acción y omisión que causa daño físico y/o psicológico, que afecta su desarrollo bio-psico-social, ocasionados en mayor número por su progenitores (padre o madre), o parientes y en otros casos persona adultas, la violencia en los infantes también se considera cuando son testigos de violencia entre sus padres.

Según Bastidas, R. determina maltrato infantil se trata de las extralimitaciones paternas y maternas en el ejercicio de la función correctiva o como productores de las descargas emocionales de las tensiones ocasionadas por las exigencias de las relaciones paterno filiales.

Para Arón, A. la violencia o maltrato infantil es toda conducta que por acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes.

2.2 Violencia contra la mujer: La mujer es considerada en el grupo más vulnerada, por ser mujeres, desde años antiguos, la mujer se mostro en la sociedad sumisa al poder de su esposo, donde la sociedad creó roles de desigualdad entre el hombre y la mujer, por estos ecos en nuestro país se ve incrementado la muerte de 10 mujeres al mes (feminicidio) y la violencia que sufren por expandirse en los espacios públicos (hostigamiento sexual, laboral) y la violencia en el interior de la familia, citare a los expertos para que determinen violencia contra la mujer:

Lori Heise, define la violencia contra la mujer como todo acto de fuerza física o verbal, coerción o privación amenazadora para la vida, dirigida al individuo mujer o niña, que cause daño físico o psicológico, humillación o privación arbitraria de la libertad y que permite la subordinación femenina.

La Organización Panamericana de la salud, ha determinado que la violencia contra la mujer es " una de las enfermedades sociales más graves en los últimos tiempos, por las consecuencias que producen en las víctimas: atenta su condición de persona, vulnera sus derechos humanos fundamentales y disminuye sus capacidades físicas, emocionales e intelectuales".

2.3 Violencia en ancianos: Los ancianos o las personas de la tercera edad, son considerados el grupo vulnerable, en razón de su edad y la disminución de sus capacidades físicas, psíquicas, propias de su edad, la misma que no le permite ejercer sus derechos ni valerse por sí mismo que requieren protección de sus familiares, pero justamente los llamados a cuidarlos, son los que le violentan su integridad.

La violencia puede ocurrir en el entorno familiar, por la persona que están a cargo de su cuidado o por los centros que se encargan de su cuidado del adulto mayor, esta violencia puede ser física, psicología, sexual, económico o patrimonial, la negligencia y abandono, se considera violencia al adulto mayor.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), como «un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza». Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no.

3. Violencia en la familia

Esta violencia, es donde un miembro o integrantes de la familia, que ejerce poder consciente para agredir física, psicológica, sexual, económica y/o patrimonial, para uno o todos los integrantes de su familia o que comparte el mismo ambiente, ya sea en espacios públicos o privados, predomina la desigualdad de poderes, la violencia es en el ámbito familiar, comprenden entre los conyugues, ex conyugues, convivientes, ex convivientes, descendientes, ascendientes, padres y/o madres a hijos y viceversa, hermanos, hermanas, cuñadas, cuñados, suegros, suegras, nueras, yernos, madrastras y padrastros, entre los que viven en el mismo hogar, los que tienen hijos en común así no vivan juntos.

Huaita Alegre, Ministra de la Mujer, en su discurso en la Conferencia de la OEA para evaluar avances contra la Violencia, declaro que nuestro país lidera la lista entre los 32 países de Latinoamérica en violencia, en el 2015 en nuestra región el 36% de mujeres declararon haber sido víctimas de violencia por su pareja, es decir cada siete mujeres de diez mujeres son víctimas de violencia psicológica, física o sexual.

De acuerdo a la estadística INEI, 2015, en el Perú, la población de sexo masculino es de 15 545 829, que representa el 43.9% y de sexo femenino es 15 605 814, representa el 50.1% , a pesar de llevar ventaja en números, el género femenino son las que llevan la peor parte den la violencia familiar, esto no es diferentes a los años anteriores, en el registro del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables de un total 100% de victimas en el año 2002 al 2014, determinan que el 12 % son agredidos los hombres y el 88% son mujeres, es por el interés de investigar la violencia en el interior del hogar.

Según el manual sobre violencia familiar y sexual, elaborado por el Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán; violencia familia es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros (as), con más derecho para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación"

Arón, Ana María identifica como " Las situaciones de violencia que ocurre entre los miembros de la pareja. Estas situaciones se producen en forma cíclica y con intensidad creciente".

Echeburúa, Enrique " todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen un vínculo efectivo relativamente estable"

3.1. Agresores de violencia en pareja: Agresor, puede ser hombre o mujer, que pueden mostrar alguna de actitudes al inicio o durante la relación de pareja, son personas con rasgos antisociales, consumidor de alcohol , drogas, con apariencia de seguridad, con buenas relaciones con los demás, se muestran agradables frente a los demás en el espacio público, se muestran una sobrevaloración de sí mismo, son egocéntricos, ponen sus necesidades e intereses

por encima de los demás, son autosuficiente, no permiten críticas, pretenden tener siempre la razón, no permiten contradicción, pretenden que los demás están equivocados y que los demás deben alinearse a sus pensar en especial su pareja, para los agresores, los demás son el problema, en sus dificultades se justifica por hechos ajenos, minimiza las agresiones y pretende no entender porque le culpan, en la realidad peruana, se ve que haya agresores de sexo femenino y masculino, lo cierto es que en el registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del año 2014, no advierte que las personas agresoras son de sexo masculino ocupando el 87.1% , es decir 9 de cada 10 agresores son hombres y a la actividad que se dedican a trabajos no calificados, la mayoría trabajan de choferes (en mayor porcentaje mototaxistas), agricultores, obreros albañiles.

Entonces se debe entender que en nuestro país la mayoría de hombres maltratadores, que empiezan agredir desde la etapa del noviazgo, por ende tienen problemas para entablar relaciones de afecto duradero por su posición crítica, dureza emocional y preocupación por sí mismo, habiendo problemas para entablar una comunicación asertiva, los agresores pueden ser introvertidos o extrovertidos, pero son poco objetivos al momento de analizar su conducta frente a la pareja.

Los agresores, son personas que ha presenciados hechos de violencia de sus padres, por lo que con facilidad cuando entablan una relación muestran su impulso, agresividad de menor grado al iniciar paulatinamente va creciendo, inicia con agresiones verbales, luego físico o de ambas formas, empieza a minimizar y tratar despectivamente a su pareja, la ridiculiza, son muy exigentes en la labor del hogar a la mujer.

- **Perfil de los agresores:** Según Echeburúa y De Corral en el Boletín Galeno Medicina Legal e Forense Nº 16 diciembre 2009.
 - Sexo masculino.
 - Viven con su pareja o tienen acceso a su pareja.
 - Su edad es de 18 y 45 años.
 - Son consumidores de bebidas alcohólicas
 - Los maltratos lo realiza en el interior del hogar.
 - Son celos
 - Tienen trabajo remunerados.
 - En la niñez han presenciado violencia de sus padres o cuidadores.
 - No tuvieron orientación psicológica
 - No acuden a citaciones de denuncia.

El perfil de una violencia hacia miembros de la familia, es más hombre potencial violento con la pareja probable que en el futuro vuelvan a ser sería: violentos, teniendo patrones de conducta:

- Excesivamente celoso.
- Violenta repetitiva.
- Posesivo.
- Se irrita con facilidad cuando se le ponen Violencia anterior contra desconocidos o límites.
- Conocidos no familiares: Se ha evidenciado
- No controla sus impulsos. Que los agresores con antecedentes.
- Abusa de bebidas alcohólicas.
- Culpa a otros de sus problemas, aún cuando la violencia es pasada
- Experimenta cambios bruscos de humor.
- Comete actos de violencia y rompe objetos cuando se enfada.

- Tiene baja autoestima.
- **Factores de riesgo en agresores:** Los factores de riesgo en los agresores, va determinar las posibilidades que la violencia se vuelva repetir. Según, Ellsberg y Gottenmoeller, Ending against women, Johns Hopkin University School of Public Health, Populati3n Information Program, 1999, refiere 3 factores:

De la sociedad

- Normas que otorgan a los hombres el control sobre el comportamiento de las mujeres.
- Aceptaci3n de la violencia como una forma de resolver los conflictos.
- Idea de la masculinidad vinculada con la dominaci3n, el honor o la agresi3n, roles ruidos para casa sexo.
- Pobreza, posici3n socio econ3mica baja, desempleo.
- Asociaci3n con compa1eros delincuentes.
- Aislamiento de las mujeres y de la familia.

Estilos de vida:

- Conflictos conyugales.
- El var3n controla el patrimonio y la toma de decisiones en la familia.
- Escaso conocimiento de los derechos de las mujeres y ni1os y ni1as.

Factores del agresor:

- Ser var3n
- Presenciar violencia durante la ni1ez.
- padre ausente o que lo rechaza.
- sufrir abuso durante la ni1ez.
- consumo de alcohol.

3.2. Víctimas de violencia en pareja: Las víctimas, son aquella persona que reciben las agresiones de su agresor, las víctimas en pareja son en mayor número mujeres, adolescentes, joven, adulta y adultas mayor, siendo las más vulnerables, e incluso cuando existen hijos e hijas son ellos las víctimas más afectadas.

• **Perfil de las víctimas:** Prestan ciertas características en común:

- Cree los mitos de violencia de pareja.
- Baja autoestima.
- Se culpa por haber sido agredida
- Siente fracaso como madre, mujer y esposa
- Siente temor y pánico por cercanía a su pareja.
- No tiene proyecto de vida propia
- Tiene sentimientos encontrados (siente odio y a la vez piensa que ella es la culpable de todos los problemas).
- No encuentra forma de resolver su situación.
- Cree que nadie puede ayudarlo
- Se aísla de la familia y amistades.
- Cree que el sexo masculino es superior que ella
- Teme dejar sin padre a sus hijos.
- No quiere ser madre soltera y menos divorciada.

Según Viviano, T (2012); en intervención profesional frente al feminicidio, aportes desde los CEM para la atención y prevención, p.16, refiere que el perfil de la víctima es:

- 57 % de 1 a 6 hijos con el agresor.
- 7% estaba embarazada.
- 73 % es pareja o ex pareja del agresor.
- 11 % son menores de 18 años.

- **Factores de riesgo de víctimas:** Son los factores que contribuyen que los hechos de violencia se encuentran latentes:
 - Ser mujer
 - Vive con su agresor o tiene acceso.
 - No tiene dependencia económica.
 - Embarazos no planificados.
 - No contar con red familiar.
 - El hogar es propiedad de su agresor
 - Tiene hijos de anterior compromiso.
 - Cuenta con hijos menores de edad.
 - La edad es de 18 y 45 años.
 - En su niñez fue testigo del sufrimiento de la madre ante hechos de violencia.

3.3 Tipos de violencia en pareja: La violencia de pareja, se realiza cuando viven juntos e incluso cuando ya dejaron de cohabitar o simplemente cuando tienen hijos en común.

3.3.1 Según la Ley 26260:

- **Violencia física;** Comprende el uso de la fuerza física del agresor (a) contra la agraviada (o), con acción u omisión que le ocasione daño a la integridad corporal de la otra persona, entre los, más comunes:
 - Puñetes, patadas, bofetadas, rodillazos
 - Pellizcos
 - Empujones, inmovilizaciones

- Jaloneos de cabellos, zamacones
 - Apretones de partes del cuerpo
 - Lanzamientos de objetos al cuerpo (platos, cuchillos, adornos, celulares, computadores, etc)
 - Mordeduras
 - Asfixias, ahorcamiento, desbarrancamientos
- **Violencia psicológica;** Es esa acción u omisión que degrada, controla, bloquea la autonomía, comportamiento, creencia y decisión de la persona, la minimiza, mediante intimidación, manipulación, amenazas , humillación, la aísla, los celos infundados, excesivos, burlas, agrede en forma verbal, mencionamos las formas como se identifica la violencia psicológica:

- Amenazas con violentarle físicamente y abandonarlo.
- Burlas o ridiculizaciones en privado o público.
- Desvalorización, indiferencias
- Minimización a la labor de la mujer
- Insultos en presencia de persona y en la intimidad.
- Culpar por todos los problemas familiares.
- Generar un ambiente de terror constante con su presencia.
- Llegar a los lugares en forma de control
- Realización de llamadas telefónicas excesivas, para saber su paradero y actividad que realiza.
- No permitirle descansar la necesidad de sueño, alimentación, educación o actividad laboral.
- Amenazas de publicar, secretos de intimidad, hechos pasadas o reservadas.
- Mantener la relación de pareja con mentiras o falsas promesas de cumplir la fidelidad, mientras mantenga una relación sentimental paralela.
- Arremeter su personalidad, creencia y opiniones.

- Amenazar con llevarse a los hijos e hijas con paradero desconocido.
- Exigencia de atención de pareja y realizar manipulaciones de los hijos para realizar control a través de ellos para con su pareja.
- Contar sus aventuras amorosas, realizar llamadas con una relación sentimental, para realizar citas, ignorándola presencia de la otra persona.
- Muestra de irritabilidad, guarda silencio, no contesta.
- No permite salir a estudiar, trabajar, tener amistad, visita familiar, para aislarla.
- Amenaza con auto agredirse o suicidarse o matar a los hijos.
- Negarse dar la pensión alimentaria, guardar el dinero solo para ver que la otra persona le ruegue.
- Abandona el hogar, y retornar exceptivamente en altas horas de la noche y/o bota de la casa.

- **Violencia moral.**- Este tipo de violencia, se confunde con lo que se configura violencia psicológica, pero en todo caso tiende a desestabilizar los valores y principios por los que se rige la persona humana en cada caso en particular, no siendo común el uso ya que son incluidas en la violencia psicológica, así también se considera el abandono o negligencia, las que expresan la falta de atención a las necesidades físicas o emocionales de los integrantes de la familia, cuando no se proporciona alimentos, medicamentos, a la víctima o al más vulnerable. (Ayvar R. C. 2007, pág. 49).
- **Violencia sexual.**- Es la imposición forzada de relaciones sexuales o conductas de carácter sexual percibidas como degradantes por la agraviada, este tipo de violencia podría estar en la Violencia Física, pero por su connotación sexual o de la intimidad, se diferencian, justamente, por ellos las

mujeres lo minimizan el maltrato sexual, al creer que el hombre tiene la necesidad de satisfacerse y la mujer la obligación de cumplirlas, aun sin desearlo (cuando pasa con su pareja, ya sea su esposo o conviviente o pareja sexual), es por ello que no suelen denunciar, por creer que es su función, la Violencia Sexual es la acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual con empleo de la fuerza, se identifica cuando:

- Burla de su sexualidad, público o privado.
- Asedios en momentos oportunos.
- Acusación de infidelidad.
- Exigencia para ver materiales pornográficos.
- Ignorar y /o negar sus necesidades sexuales.
- Criticar su cuerpo, su sexualidad y la forma de hacer el amor.
- Realizar tocamientos no consentidos en su cuerpo, no deseadas.
- Exigir constantemente mantener relaciones sexuales.
- Forzar a desvestirse e incluso en presencia de los hijos para realizar tocamientos o actos sexuales.
- Exige mantener relaciones sexuales con amenaza o chantaje.
- Impedir el uso de métodos anticonceptivos.
- Mantener relaciones sexuales con violencia.
- Complacerse con el dolor de la mujer durante el acto sexual.
- Exigir relaciones sexuales después de haberle violentado físicamente.
- Usar objetos en el momento de las relaciones sexuales con el propósito de causarle dolor.

3.3.2 Según la Ley 30364:

- **Violencia física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia psicológica:** Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.
- **Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- **Violencia económica o patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos

económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

3.3.3 Tipos de violencia intrafamiliar: Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INML y CF, existe:

- **Abuso verbal:** utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la pareja.
- **Abuso emocional o psicológico:** subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.
- **Aislamiento:** acción ejercida para controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. Así mismo cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir

llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y debe estar fuera o desconectada del mundo exterior.

- **Abuso económico:** la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto del mismo.
- **Abuso sexual:** desde un punto de vista médico-social (no jurídico) se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.
- **Abuso físico:** Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física del otro miembro de la pareja. La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. A diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o loca, por lo que consideramos que las estadísticas presentan un sub registro sobre este tipo de violencia.

3.4 Efectos de la violencia familiar: Según Núñez M. F. y Castillo S., M (s. a pp. 51- 53)

La violencia puede destruir a una persona en todo los aspectos, de ahí la importancia de este tema, ya que las mujeres golpeadas no son las únicas víctimas de la violencia familia, también son los niños y niñas, que presencia los hechos de violencia contra su madre, pues experimentan traumas emocionales que les pueden acarrear disturbios psicológicos con repercusión de larga data, los integrantes de la familia corren el riesgo de estar atrapados en un ciclo de violencia interminable de revictimización, pasando de

victimias a agresores y viceversa, para ellos determinamos los Efectos:

1) Efectos en lo personal.

- a) Temor: constituye la reacción más por las constantes amenazas y situaciones de violentas vividas.
- b) Inseguridad: la persona agredida se muestra indecisa e incompetente para la toma de decisiones, como consecuencia de la inestabilidad que tienen frente a la pareja y el no saber cómo enfrentar el problema.
- c) Culpa: la víctima asume que todo lo que le está sucediendo es únicamente su responsabilidad, se considera culpable de los hechos de violencia porque cree que en alguna medida merece ser castigada.
- d) Vergüenza: se expresa con la tendencia a silenciar la situación que atraviesa o con dificultad para expresar lo que le sucede.
- e) Aislamiento: las víctimas tienen sensación de ser la única que tienen este tipo de problemas, por lo cual le resulta difícil pedir ayuda. El aislamiento también se produce por la imposibilidad de comunicarse con los demás, muchas veces por imposición del agresor dando lugar a un distanciamiento con los vecinos (as), amistades y familiares, es decir, se produce el rompimiento de los vínculos sociales de la víctima.
- f) Falta de empoderamiento: imposibilidad para tomar decisiones sobre su situación actual, debido a la gran inseguridad que presenta.

2) Efectos en la salud.

- a) Baja autoestima: poca o escasa valoración sobre su propia persona. La pérdida del amor y respeto a sí misma, genera

problemas para desenvolverse en todos los ámbitos de la vida.

- b) Depresión: sentimientos, de profunda tristeza y pérdida de sentido de la vida como consecuencia de no haber logrado la "felicidad", la "unión familiar", la "armonía familiar".
- c) Dependencia emocional: la víctima se siente limitada en su actuación, pensamiento y sentimientos, porque sus decisiones va a depender de la aprobación del agresor.

3) Efectos en lo productivos - laboral.

- a) Dependencia económica con relación al agresor.
- b) Baja productividad, menos horas/mujer.
- c) Pobreza.
- d) Pérdida de propiedades.

4) Efectos en lo social: La problemática de la violencia familiar tiene indudables repercusiones sociales que afectan a la comunidad en su conjunto, generando problemas de anomia colectiva, relaciones interpersonales deficientes, comportamientos extremos de los individuos y el traslado de padres a los hijos (as) de actitudes violentas en la familia. Igualmente, la violencia familiar es generadora de pobreza y subdesarrollo, debido a que la mujer maltratada tiene bajo rendimiento en el trabajo, es impedida de realizar actividades productivas o, como producto de la violencia, no puede trabajar.

4. Modelos explicativos de la violencia familiar.

4.1 Fases o ciclo de la violencia familiar: Este ciclo de violencia se manifiesta en tres fases. (Ayvar Roldan, 2007, p.p 61- 63)

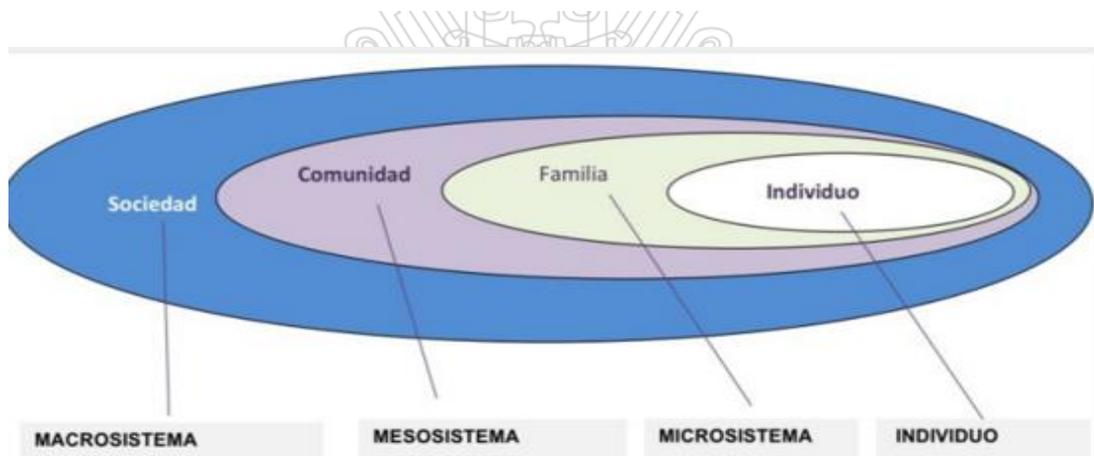
- **Fase inicial de aumento de tensiones.-** Las agresiones son leves y agresiones menores (gritos, peleas pequeñas), poco frecuente, la víctima genera estrategias para evitar la agresividad de su pareja o agresor, y este a la vez lo interpreta como aceptación de su autoridad, el agresor se muestra tenso, ansioso e insatisfecho, empieza asumir que la víctima es amable, tierna y culposa por la tensión que experimenta su agresor, La victima por su parte, afronta estos actos externos como el exceso de trabajo, las frustraciones del día, sus estrategias no funcionan, por el contrario le generan trastornos psicológicos, con síntomas de ansiedad, depresión, insomnio e inseguridad, el tiempo de duración es de días, semanas, meses o años .
- **Fase intermedia de incidentes de maltrato agudo o explosión.-** También es llamada Violencia, es la descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la fase anterior, ocurre una pérdida de control, dirigida directamente a la víctima, donde no es posible hacer nada para evitarlo, agrede física, psicológica o sexual, los episodios de la violencia se hacen constantes y la mujer entra en un proceso de indefensión aprendida, además expuesta y sometida quedando sin poder para superar el problema, el agresor la ataca logrando lesionarla o incluso poniendo en peligro su vida de la víctima, el tiempo de duración es de 2 a 24 horas.
- **Fase final de arrepentimiento amoroso o reconciliación.-** Llamada Luma de Miel, esta fase se presenta en forma inmediata después de la fase de violencia, la persona agresora de forma repentina expresa arrepentimiento y se convierte en una persona amorosa, tierna y amable, como un hombre correcto y mora, pide perdón, promete cambiar, que no va volver a suceder, llora, trata de compensar a la víctima haciéndole regalos, con muestra de extrema consideración para con su pareja e hijos, el agresor puede negar la violencia, poner

pretextos consciente o inconscientemente ha definido las relaciones asimétricas de poder entre él y la agredida, esta fase tiene mayor duración que la segunda fase y más corta que la primera, aquí se produce la reconciliación entre agresor, víctima.

4.2 Modelo Ecológico: De HEISE (1998), citado en el Manual Auto instructivo de prevención familiar y consumo de alcohol y otras drogas. (p.73). " el modelo ecológico conceptualiza la violencia como un fenómeno multifacético basado en la interacción de factores personales, coyunturales y socioculturales".

Gráfico 1

Modelo Ecológico



Fuente: Manual Auto instructivo de prevención familiar y consumo de alcohol y otras drogas.

A continuación hablaremos de cada uno de los niveles:

- **Nivel Individual.-** Representa los factores de la historia personal que cada individuo trae a su comportamiento y relaciones; pueden ser: Carga historial (maltratos sufridos en la niñez, estar expuestos o presenciados hechos de violencia), Autoestima baja,

dependencia, indiferencia, comunicación pobre, falta de afecto, aprendizaje de resolver los conflictos con violencia, sus factores de riesgo ; es que de adulto realice Violencia en su hogar, Separaciones de pareja, maltrato infantil, consumo de alcohol y droga.

- **Nivel Familia.** - También llamada Microsistema, este representa el contexto inmediato en que ocurre el maltrato, con la familia o en relación de pareja o amistades, son las relaciones más cercanas donde se presenta el maltrato entre ellos, se presencias en conflictos conyugales, autoritarios, expresados en control y dominio del hombre sobre los bienes, decisiones, conflictos familiares, el riego de producirse o riesgo es tener vecinos violentos.
- **Nivel Comunidad.**- Llamada ecosistema, abarca las instituciones y las estructuras sociales formales e informales en que está inserto el microsistema, como : el mundo laboral, el vecindario, las redes sociales, identificadas en problemáticas sociales identificables en las escuelas, barrios, sectores o grupos sociales, situación de pobreza, desempleo, siendo los factores de riesgo: Asociación con compañeros delincuentes, aislamientos de mujeres y familias, práctica de violencia en la vía publica, violencia escolar y de la impunidad de las personas agresoras.
- **Nivel Sociedad.**- llamado Macro sistema, son los criterios y las actitudes generales que impregnan la cultura y creencia que permita el clima favorable que permite o evita la violencia y a la economía, a las formas de organización de la sociedad (representación social), relación y usos de poder, violencia estructural, violencia institucional, desigualdad social, impunidad, siendo los factores de riesgo: Desarraigo y anomalía, aceptación de la violencia, como forma de solución de conflictos, ideas de masculinidad vinculada con la dominación, el honor y la agresión, papeles rígidos para cada sexo, sin igualdad.

Así mismo para Viviano LL. T. el Modelo Ecológico permite analizar los factores que influyen en el comportamiento (o que aumentan el riesgo de cometer o padecer actos violentos) clasificándolos en cuatro niveles:

- **Individuo:** Se identifican los factores biológicos y de la historia personal que influyen en el comportamiento de los individuos y aumentan sus probabilidades de convertirse en víctimas o perpetradores de actos violentos.
- **Relaciones:** Se abordan las relaciones más cercanas, como las mantenidas con la familia, los amigos, las parejas y los compañeros y se investiga si éstas aumentan el riesgo de sufrir o perpetrar actos violentos.
- **Comunidad:** Se exploran los contextos comunitarios en los que se desarrollan las relaciones sociales, como las escuelas, los lugares de trabajo y el vecindario, y se intenta identificar las características de estos ámbitos que aumentan el riesgo de actos violentos.
- **Social:** Se interesa por los factores de carácter general relativos a la estructura de la sociedad que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia. De acuerdo con Bardales y Cardeña(2001) el modelo ecológico como estrategia global, permite abordar la violencia familiar desde los distintos niveles interrelacionados de análisis e intervención multi o inter trans disciplinaria: permite comprender lo que pasa en la persona, su relación con otros y su entorno, entender lo que le afecta, los factores de riesgo presentes, diferenciar los hechos que precipitan la violencia y descubrir los factores etiológicos que facilitan la comprensión del imaginario social de la víctimas. Por último, el modelo ayuda a reconstruir los factores de compensación y los significados necesarios a considerar y abordar en las estrategias de intervención integral en el CEM.

La Organización Panamericana de la Salud aplica el modelo ecológico a la violencia de género, utilizando la adaptación realizada por Heise, Ellsberg y Gottemoeller, arriba citada.

4.3 Modelo DULUTH o Rueda del Poder: Este modelo se basa en el análisis de la violencia en la relación de pareja y específicamente versa en cómo se genera la violencia hacia la mujer desde el agresor. Identifica los mecanismos o tácticas de maltrato que el agresor usa de manera sistemática para ejercer poder y control sobre su pareja.

Según el Manual Auto instructivo de prevención familiar y consumo de alcohol y otras drogas. (p.74). " Este modelo destaca las conductas de control que suelen presentar las personas agresoras para demostrar el poder sobre sus parejas. Entre ellas; la intimidación, el abuso emocional, aislamiento de la mujer, minimización, culpabilidad, utilización de los /las hijos/as, el abuso económico, el abuso sexual y la utilización de los privilegios masculinos; que ayuda a la aparición de formas de violencia física y sexual más graves". Esta forma de violencia que van desde violencia psicológica, física y sexual contra la mujer en la pareja, no ocurren de forma aislada sino simultáneamente, no ocurre al azar o arbitrariamente, sino que tiene un propósito y es sistemático. Son tácticas que emplea la persona agresora quién tiene como meta ejercer control sobre sus parejas. Esta meta es un reflejo de la creencia, de que tienen el derecho y el privilegio de controlar a sus parejas íntimas.

Gráfico 2

MODELO RUEDA DEL PODER Y EL CONTROL



Fuente: Modelo Duluth



ROL DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA DE PAREJA

La violencia en el hogar de San Juan de Lurigancho, es grave, ya que no solo daña a la agraviada si no a todos los integrantes de la familia del hogar, incluso al agresor y consecuentemente a la sociedad.

En San Juan de Lurigancho, muchas personas desean denunciar los hechos de violencia, pero desconocen a dónde acudir, ya que idean que la Comisaria fue creada para denunciar a los delincuentes, pero desconocen que puedan denunciar a un integrante de la familia e incluso si se atreven, reciben una respuesta reprochable de parte de los efectivos policiales, por lo que las víctimas retornan a su domicilio, donde su agresor la espera para hacer burla y su poder viene siendo reforzado, porque ella no recibió apoyo y él se muestra, como aquel que tiene razón y derecho para maltratar a los integrantes de su familia, por ello es necesaria hacer conocer su derecho a ser atendidas y donde pueden acudir las víctimas, para ser atendidas en sus denuncias de Violencia, ya sea por ellas mismas, o sus familiares o cualquiera que conozca del hecho entre las instituciones son:

1. **Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú:** En la Ley 27238. "Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú"; La Policía Nacional de Perú, es una institución creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas, representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, previene, investiga y combate la delincuencia, como lo delega la Constitución Política del Perú en su artículo 166°.

Así mismo la Ley que protege a las víctimas de violencia, precisa que la función de la Policía, brinda protección al niño, al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentra en situación de riesgo de su libertad personal..., como también refiere de sus atribuciones como intervenir en toda circunstancia, en el ejercicio de su servicio, entre sus principales funciones de la Policía Nacional de Perú, frente a la Violencia Familiar es:

- Recibir la denuncia por maltrato físico, psicológico y /o sexual.
- Informar sus derechos a la denunciante y denunciado.
- Entregar oficio para Reconocimiento Médico Legal Gratuito (en caso que la denunciante refiera maltrato físico) y/o para Evaluación Psicológico (en caso que la denunciante refiera agresión verbal) y recabar los resultados.
- Tomar la declaración de la denunciante.
- Citar al agresor y si en flagrancia, puede ingresar al domicilio para evitar hechos de violencia.
- Elaborar el Atestado Policial y remitirlo ante la Fiscalía de Familia o Mixta y al Juez de Paz Letrado.

Según la Ley N° 30364 - Procedimiento de la Policía Nacional.

Conocimiento de los hechos de violencia por la Policía Nacional, como sus funciones primordiales se encuentra.

La Policía Nacional del Perú en todas sus dependencias, está obligada a recibir y registrar todas las denuncias por violencia contra los integrantes del grupo familiar, antes de oficiar para los exámenes periciales, luego debe ser el efectivo policial quién realiza las

notificaciones al agresor, mas no la agravia, la dirección de la investigación está a cargo del Ministerio Público, por cuanto el efectivo policial debe informar inmediatamente con el informe o atestado, a la Fiscalía Penal de turno y otra copia remitir al Juzgado de Familia, dentro del plazo de 24 horas, para que le otorguen a la víctima las Medidas de Protección.

En caso de flagrancia, en violencia contra los integrantes de grupo familiar, se debe detener al agresor e incluso con allanamiento al domicilio o al lugar donde se produjo la violencia.

En los informes o atestados policiales, aparte de contener los medios de prueba como: Certificado médico, psicológico, grabaciones, fotografías, mensajes de texto, declaraciones testimoniales, y otras que requieran probar el hecho denunciado, debe contener los siguientes datos:

1. Nombre, DNI, dirección, con su croquis de ubicación, numero celular y/o teléfono fijo, correo electrónico, necesaria para ubicar a la víctima, del agresor y/o de la persona denunciante.
2. Fecha del hecho que se denuncia.
3. Resumen de los hechos de la violencia.
4. Precisión de las diligencias realizadas, por el efectivo.
5. Informe sobre antecedentes de denuncias realizadas por la agraviada, por hechos de violencias vividas.
6. Informe sobre antecedentes de denuncias en contra de la persona denunciante, sobre cualquier acción sancionadas por ley.
7. Informe de persona denunciada es funcionario (a), servidor (a) pública.
8. Informe sobre si la persona denunciada tienen licencia para portar arma.
9. Ficha de valoración del riesgo debidamente llenada y fecha.

Policía de Sesión de Familia en el distrito de San Juan de Lurigancho; Cuentas con (10) comisarias, en el área de sección de familia, para atención exclusiva de Denuncias de Violencia Familiar:

- a) Comisaría de Zarate.
- b) Comisaría Caja de Agua.
- c) Comisaría La Huayrona.
- d) Comisaría Canto Rey.
- e) Comisaría Santa Elizabeth.
- f) Comisaría de Familia (Central de SJL)
- g) Comisaría Bayovar.
- h) Comisaría Mariscal Cáceres.
- i) Comisaría 10 de Octubre.
- j) Comisaria Jicamarca (recién creada 2015)

2. Poder Judicial- Juzgados de Familia: La potestad de administrar justicia al Poder judicial, no puede instituirse jurisdicción alguna independientemente del poder judicial, con excepción de la arbitral y la militar, para ello le reviste autonomía, para ejercer función, los magistrados, ejercen dirección de los procesos de su competencia y están obligados a impulsarlos de oficio, tratándose de familia.

Todos tenemos derecho al ejercicio y defensa de nuestros derechos, gozando de tutela jurisdiccional, con las garantías del debido proceso, El Estado facilita el acceso a la administración de justicia, reconocida por el artículo 138 de nuestra Constitución Política del Estado y Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

En casos de hechos de Violencia Familiar intervienen los Jueces de toda las instancias iniciando por el Juez de Familia, Juez de Paz Letrado, Jueces Penales y sala, las denuncias por hechos de violencia familiar de

modalidad psicológico y físico, en especial, las que constituyen faltas contra la persona, tienen como función:

- Los Juzgado de Familia son competentes para conocer las denuncias de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar, por ende tienen la función de recibir denuncias, escritas o verbales por acta, citar audiencia oral, ordenar la actuación de pruebas de oficio, cuando sea necesaria, la denuncia lo puede realizar la misma agraviada, su representantes, persona que conoce los hechos de violencia y el defensor del pueblo, sin necesidad de autorización de abogado, como los profesionales de sector salud y los del centro educativo, cuando perciben, rasgos de hechos de violencia.
- Informar en forma inmediata, cuando en su intervención el Juzgado de Familia, advierta indicios de la comisión de delito, sin perjuicio de dictar las medidas de protección a la agraviada.
- En caso de tratarse de personas en situación de vulnerabilidad, el juez de familia, comunicará al Fiscala de familia, para su participación en el proceso.
- El Juez de Familia, en un plazo de 72 horas, de puesta la denuncia, en audiencia oral, dictará las medidas de protección, necesarias para la víctimas y familiares si fuera el caso, como también dictara las medidas cautelares, de pensión alimentaria, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas, luego de dictar las medidas de protección, remitirá los actuados de tratarse de indicios de la comisión de delito ante la fiscalía penal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, de ser el caso que constituya Faltas contra la Persona, se remitirá ante el Juzgado de Paz Letrado, y en caso de duda ante la Fiscalía Penal.

3. Intervención del Juzgado Penal - Etapa de Sanción

En la etapa de investigación, juzgamiento e inclusive en la ejecución de sentencias, se aplican las disposiciones sobre delitos y faltas establecidas en el Código Penal y procesal vigente.

El Juzgado Penal o el Juzgado de Paz Letrado, al momento de dictar sentencia, también dictará las medidas de protección como reglas de conducta, que quedarán vigentes, las que deberá comunicar al Juzgado de familia que dictó las medidas de protección en etapa de protección, una vez consentida dicha resolución. Así también comunicará a las instituciones competentes de la ejecución, indicando el periodo y la comunicación inmediata al juzgado.

En Caso de incumplimiento de la Medidas de Protección, ya sea el Juzgado de Familia, penal o de Paz Letrado, pondrá de conocimiento en forma inmediata a la fiscalía penal de turno, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, por el delito de desacato y desobediencia a la autoridad.

4. Ministerio Público- Fiscalía de Familia y/o Mixtas:

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución

Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación, así determina la Ley orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N°052.

Las Fiscalías Provinciales o Mixtas. son los órganos de línea en primera instancia, encargadas de recibir, analizar y evaluar las denuncias y expedientes ingresados. Desarrollan sus funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción contempladas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, los dispositivos legales vigentes y demás normas del Ministerio Público.

Fiscalías de Familias. interviene en los temas relacionados con familia, niños, niñas y adolescentes, entre ellos conocen temas como violencia familiar, abandono, tutela de derechos de menores; La intervención del fiscal frente a la violencia familiar, es, como otra vía para ingresar la denuncias, cuando, la víctima sea niña, niños, adolescentes, personas adultas, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad, para poner de conocimiento ante el Juzgado de familia y en la intervención como representante en las diligencias advierte la comisión de un delito que requiera la investigación inmediata.

Cuando el Ministerio Público a través de la fiscalía de familia o fiscalía penal toman conocimiento de hechos de violencia contra los integrantes de grupo familia, proceden aplicando la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en copias certificadas en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección, si esta acción es realizada por el Fiscal de Familia, encuentra indicios de la comisión de delito, remitir al juzgado de familia, para que le otorguen las medidas de protección y las medidas cautelales que diera lugar, además pondrá de conocimiento ante la Fiscalía Penal, para su cumplimiento de función en la investigación penal que corresponda.

5. Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forense Del Ministerio Público

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece los parámetros para la evaluación y calificación del daño físico o psíquico generado por la violencia perpetrada contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como el recojo y custodia de evidencias en el marco de sus competencias, es responsable de emitir certificados, como apoyo al sistema de justicia, las que sirvieran como medio de prueba para acreditar la comisión de delito o falta, de lesiones de daño o afectación psíquico.

6. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):

El estado crea bajo el nombre del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH), en fecha 29 de octubre de 1996 y mediante la Ley Orgánica N°27779, se modifica con el nombre de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) y desde el año 2012, se denomina Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

El 26 de abril del 2001, con Decreto Supremo N° 008-2011-PROMUDEH, se incluye dentro del organigrama del MIMP , al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Su creación responde a la estrategia concebida para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano con la suscripción de tratados internacionales de protección de derechos Humanos, así como diseñar y ejecutar políticas orientadas a contribuir a la reducción progresiva de la violencia de género y en

especial la Violencia Familiar y sexual, por considerarlas las modalidades de mayor prevalencia. El PNCVFS, desarrollo tres líneas de atención: Atención especializada frente a la violencia familiar y sexual, Prevención frente a la violencia familiar y sexual y promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres y Generación de Información y gestión del conocimiento, para reducir la Violencia Familiar, cuenta con los servicios:

- Centros Emergencia Mujer (CEM).
- Línea de orientación telefónica 100 (línea 100).
- Servicio de Atención Urgente (SAU).
- Chat 100
- Centro de Atención Institucional frente a la violencia Familiar (CAI).

Centro de Emergencia Mujer (CEM).- Que fue aprobada por RM N° 185-2009-MIMDES, en 18 de mayo del 2009. Son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual. Realizaciones de prevención de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

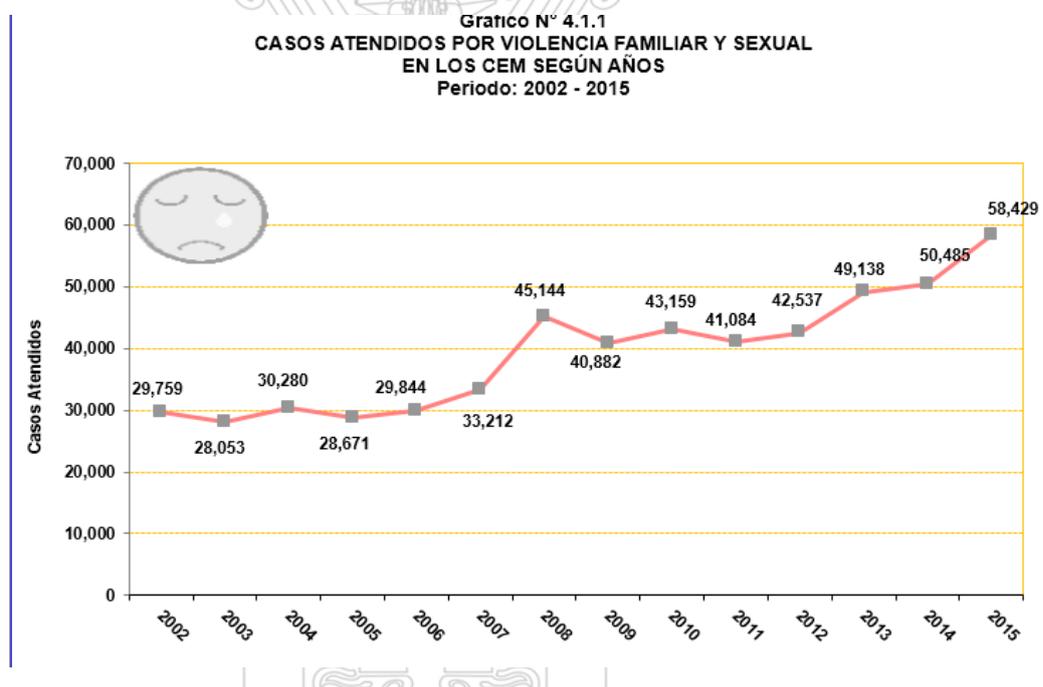
Los CEM se organizan en áreas profesionales a disposición de las víctimas de violencia familiar y sexual que requieren atención especializada. Tienen las siguientes áreas de atención:

- Admisión
- Psicología
- Social
- Legal

- Prevención y Promoción.

Los Centros de Emergencia Mujer, se han venido incrementando, por la demanda de violencia familiar en la población siendo hasta diciembre del 2015 un total de 238 CEM, a nivel nacional, que ha atendido desde el años 2002 hasta el 2015, un total de 58,429 denuncias de violencia Familiar (físico, psicológico y sexual). A continuación, presentamos el siguiente gráfico estadístico.

Gráfico 3
Casos de violencia familiar y sexual en los CEM 2002- 2005



Fuente: Boletín estadístico, del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. (2015).

En el CEM San Juan de Lurigancho, se ha registrado en fichas de personas afectadas por Violencia Familiar y Sexual, atendidas fueron

Tesis publicada en noviembre (2012), atendieron 945 víctimas (2012), atendieron 942 víctimas (2013), atendieron 976
 No olvide citar esta tesis

víctimas (2014) y 881 víctimas (2015), todos casos nuevos, registros que aún se vienen atendiendo ya que estos números son de casos nuevos, mas no reincidentes de hechos de violencia familiar; de ahí la importancia de estudiar en el CEM SJL, a fin de verificar los efectos de la violencia familiar, frente a las medidas de protección.

7. Medidas de Protección: De acuerdo con el Manual de Procedimientos de Fiscales de Familia, de la Fiscalía de la Nación- Ministerio Público, (2006). Las medidas de protección son disposiciones que emiten los operadores calificados, sean estos Fiscales o Jueces, atendiendo a tres consideraciones básicas: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección están orientadas a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento del agresor.

Las medidas de protección tienen por objeto asegurar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, de ser el caso. Constituyen, por tanto, un mecanismo procesal destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor.

Para Ayvar R. (2007, P.85), menciona que Las medidas de protección conocidas también como medidas cautelares, preventivas o provisionales, son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional. Se definen, además como un medio para la realización de la justicia.

Estas medidas se aplican ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable, con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura. Al respecto, es importante señalar que el Art. 63 de la Convención sobre Derechos Humanos indica:

" En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas (...)podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes...".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que las medidas provisionales, son por definición, de carácter temporal; sin embargo, si persisten en el tiempo los prerequisites- los elementos de extrema gravedad y urgencia y las "necesidad de evitar daño irreparable a las personas" consagrado en el art. 63 de la Convención Americana - la Corte no le queda alternativa sino mantenerlas (y en algunos casos inclusive aplicarlas), por cuanto tienen primacía los imperativos de protección del ser humano.

Según la Ley Nº 26260 " Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", Las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes, la suspensión temporal de cohabitación, tratamiento psicológicos, reparación del daño, pensión alimentaria y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral".

Según la Ley Nº30364 " Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Las medidas de protección son dictadas en una primera etapa, por el juez de familia, con la finalidad garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima y de sus familiares, se deben tomar en cuenta el nivel de riesgo, antecedentes de denuncias por hechos de violencia, la relación de la víctima con el agresor, diferencia de edad, situación económica, y aspectos que revelen la situación de vulnerabilidad de la víctima. Las medidas de protección se dictan dentro de las 72 horas de interpuesta la denuncia, las mismas que son eficaces para garantizar la integridad de la víctima, al no cumplir generan responsabilidad funcional. El Juez de familia puede dictar como medidas de protección las siguientes, en cuanto lo requiera el caso, sin que estas sean las únicas, entre ellas:

- El retiro del hogar del agresor, así no sea la propiedad de la agraviada.
- Prohibición de acercamiento o aproximación a 300 metros de la víctima, a su domicilio, centro laboral, centro educativo de ella o de sus hijos.
- Prohibiciones todo tipo de comunicación, a través de Facebook, chat, wasaps, cartas, o de cualquier medio.
- Prohibición de tenencia y portar arma.
- Inventario de bienes, en caso que uno de ellos tenga que salir del hogar o bienes que pretendan desaparecer o enajenar con el fin de seguir mostrando su poder a la víctima.
- Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.
- Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado de la familia.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.

- La intervención de apoyo a las Instituciones, que pueden contribuir a la prevención de nuevos hechos de violencia entre los integrantes de la familia.
- Medidas cautelares: pensión de alimentos, tenencia y régimen de visita, mientras la víctima se encuentre en condiciones de tramitar en la vía regular, en casos de feminicidio, o en grado de tentativa, hasta la pronunciación del juzgado penal, que regularicen la situación de los huérfanos.
- Medidas administrativas, cuando los hechos constituyen violencia laboral, o cuando se trate de un agresor por un funcionario u operador de la justicia.
- Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.

La ejecución de las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia, es de obligatorio cumplimiento, la obligación de hacer cumplir las medidas de seguridad personal se encuentran a cargo de los efectivos de la policía de la comisaria donde se encuentra la víctima, la misma que debe ser de manera inmediata su ejecución, de igual forma las medidas de protección que fueron ordenadas a instituciones, para brindar algún servicio a favor de las partes involucradas en la violencia, deberá emitir informe, en un plazo de 5 días, cuando es requerida por el juez y los inventarios de bienes son realizados por el secretario del juzgado.

LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

1. **Legislación Nacional:** El Estado peruano ha desarrollado normativas relacionadas a la prohibición de la violación de los derechos humanos, en la búsqueda de erradicar la violencia contra la mujer, estos instrumentos son:

- **La Constitución Política de 1993;** El Estado reconoce y protege la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociendo el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; ordena que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes, partiendo de estos artículos, el estado, trabaja en la lucha contra la violencia en el interior del hogar familiar, con los instrumentos que mencionaré.
- **Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2015.** Expresa la Política asumida por el Estado Peruano en esta materia y tiene como propósito garantizar una vida libre de violencia, como voluntad de la expresión del respeto y compromiso, del reconocimiento de los derechos humanos fundamentales de las mujeres peruanas a través de todo su ciclo vital.
- **Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010.** Se desarrolla sobre la base de 5 lineamientos de política a fin de garantizar los derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres e institucionalizar la equidad de género en las políticas, programas y proyectos de Estado. Actualmente se está elaborando el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, que tiene entre sus lineamientos la erradicación de la violencia de género.

- **Ley 26260. Aprobada el 22 de diciembre de 1993. Ley de protección frente a la violencia familiar.** Esta ley establece la política del estado y la sociedad civil para enfrentar el problema de la violencia familiar y los mecanismos legales que garanticen una mayor protección para las víctimas de la violencia familiar en el Perú.
- **Reglamento de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado el 25 de Junio de 1997;** El Texto Único Ordenando de la Ley N°26260, aprobado por el Decreto N° 006 - 97-JUS, en la que es importante destacar la posibilidad de otorgarse medidas cautelares inmediatas, con el objetivo de lograr protección a la víctima, la que es dictada por el Fiscal en una primera instancia y el Juez de Familia, en sentencia.
- **Ley 29282, incorporar en el artículo 121-B del Código Penal,** las formas agravadas de lesiones por Violencia Familiar, año 2008.
- **Ley 29819, incorporar en el artículo 107 del Código Penal (parricidio),** del delito de feminicidio intimo, año 2011.
- **Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1690, que aprueba la Directiva N°005-2009-MP-FN-Intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la Violencia Familiar y de Género;** Que determina la intervención inmediata a los Fiscales ante hechos de violencia familiar y tener en cuenta los indicadores de riesgo para dictar las Medias de Protección con la finalidad de resguardar su integridad física y psicológica de las víctimas.
- **Ley N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR ,** que menciona que no solo son los tipos de violencia Física, psicológica y sexual, también reconoce la violencia económica o patrimonial, determina las etapas de en la intervención

de violencia contra los integrantes del grupo familiar, como la etapa de protección y la etapa de sanción, ordena a los efectivos de la policía, registrar y remitir los actuados dentro de las 24 horas de conocer el hecho de violencia, faculta al Juez de Familia conocer y dictar las medidas de protección y las medidas cautelares, para las víctimas.

2. **Legislación Internacional:** El gobierno peruano suscribió compromisos Internacionales de carácter vinculante sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, que busca disminuir y erradicar la desigualdad, discriminación hacia la mujer y la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el país.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**, suscrita y promulgada en París el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta declaración marca el hito en la historia de la lucha para la protección de los derechos de las personas, en desarrollo en la democracia y la búsqueda de igualdad entre el varón y la mujer: cuando reconoce en su art. 1,3,5,7 y 8, establece que toda persona es igual en dignidad y en derechos, con derecho a la vida, libertad y seguridad de su vida, prohibiendo todo tipo de torturas y tratos inhumanos, por lo que tienen que ser protegidos por ley, sin ningún tipo de discriminación y contar con derecho a un recurso efectivos en los tribunales, que sancione todo actos de violencia que vulneren los derechos reconocidos por la constitución nacional.

- **Convención sobre la eliminación de todas las Formas de discriminación contra la mujer – CEDAW 1979**, fue aprobada por el Perú mediante la Resolución N° 23432, se funda en que la dignidad e igualdad de la persona humana, la convención, declara y reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en donde se establece que la violencia familiar , una de las formas

problema de discriminación contra la mujer, que impide el goce y ejercicio de sus derechos humanos y obstaculiza su desarrollo. Conmina a los estados partes a brindar las garantías institucionales y jurídicas para prevenir, sancionar y erradicarla.

- **Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), Brasil 1994**, esta Convención reconoce a la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y de las libertades fundamentales; pero sobre todo como una forma de violencia contra la mujer la reproducción de los estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad y subordinación, siendo sus objetivos: Reconocer todo los derechos de la mujer, para lograr una sociedad justa, solidaria y pacífica; Observar que la violencia contra la mujer es una situación generalizada y que eso es una violación a los derechos humanos; Crear mecanismo interamericanos de protección a los Estados para que cumplan los acuerdos de la convención y hacerles responsables aquellos que muestran indiferencia frente a la violencia que aqueja a su país. La Convención, determina que los tipos de violencia contra la mujer son físicos, sexuales y psicológicos, que ocurran en el hogar, sin importar la relación interpersonal.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos: Pacto de San José De Costa Rica**. Aprobada Por El Perú Mediante Ley N° 22231, 11 De Julio 1978, En Nuestro País Entra En Vigencia 1981. Esta Convención reconoce entre otras el Derecho de la vida, a la integridad personal, física, psicología y moral, a la libertad personal, garantías judiciales, lugar donde tiene derecho hacer oída con toda las garantías, protección de la honra y la dignidad, protección a la familia, protección judicial, a un proceso sencillo y

2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Agresión:** Acción violenta que realiza una persona con la intención de causar un daño a otra.
- **Medidas de protección:** son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van mas allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación.
- **Mujer:** Es el ser humano femenino.
- **Garantía:** La **garantía personal** es una forma de contrato por el que una persona física o jurídica asegura el cumplimiento de una obligación (principal) contraída por otra.
- **LESIONES:** Es todo daño orgánico que afecte a la integridad corporal de una persona, constituido por cualquier detrimento.
- **Integridad física:** La integridad física es el derecho que tiene la persona a que nadie le cause ningún daño a su cuerpo.
- **Integridad psicológica:** . La integridad psíquica es el derecho que tiene la persona a que no se dañe o destruya de manera directa o indirecta su mente y su personalidad

- **Violencia:** La violencia es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas.

2.3 HIPÓTESIS

2.3.1 Hipótesis general:

Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

2.3.1 Hipótesis específicas:

1. Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016
2. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

3. Describir los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016
4. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

- **VARIABLE (X):**

EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- **VARIABLE (Y1):**

INTEGRIDAD FÍSICA

- **VARIABLE (Y2):**

INTEGRIDAD PSICOLÓGICA.

2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1
Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	- Integridad física y psicológica	- Ley N° 26260 - Ley N° 30364
	- Integridad física y psicológica	- Ley N° 26260 - Ley N° 30364
INTEGRIDAD FÍSICA	- Violencia familiar física	- Puñetes, patadas, bofetadas, rodillazos - Pellizos - Empujones, inmovilizaciones - Jalneos de cabellos, zamacones - Apretones de partes del cuerpo - Lanzamientos de objetos al cuerpo
INTEGRIDAD PSICOLÓGICA	- Violencia familiar psicológica	- Amenazas con violentarle físicamente y abandonarlo. - Burlas o ridiculizaciones en privado o público. - Desvalorización, indiferencias - Minimización a la labor de la mujer - Insultos en presencia de persona y en la intimidad. - Culpar por todo los problemas familiares. - Generar un ambiente de terror constante con su presencia.



CAPÍTULO III

MÉTODOLÓGÍA

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

Se aplicó la investigación no experimental: Al respecto Hernández S. y otros (2010), señala que “es aquella que no hay ningún tipo de manipulación a la variable, por parte del investigador”.

El nivel de la presente investigación es descriptivo y explicativo, descriptivo, porque describirá la realidad tal como es y explicativo, a través del análisis de la prueba de hipótesis.

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Se aplicó el diseño transeccional correlacional causal. Al respecto, Hernández S. R y otros (2010), señala que “Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces únicamente en términos correlacionales”. El diseño es el siguiente:

X_1 ----- Y_1, Y_2

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA:

Población: La población estuvo formada por todas aquellas usuarias que asisten al Centro de Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, desde el 2014, 2015 y 2016.

Muestra: Se trabajó con el **muestreo no probabilístico**, Al respecto Hernández S. y otros, (2010. P.241), menciona. “La elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características de la investigación...”. En este caso vamos se trabajó sólo con las usuarias víctimas de violencia física y psicológica que asistieron al Centro de Emergencia Mujer, en el período 2014-2016, que son un Total de 346. Razón por la cual no necesitamos hablar el tamaño muestral.

Tabla 2
Muestra de estudio

Tipo de Violencia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
V_Psicológica	249	72,0	72,0	72,0
V_Física	97	28,0	28,0	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Como podemos observar la muestra de estudio estuvo constituida por todas aquellas madres de familia que asisten al Centro de Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, 249 de ellas (72 %), son víctimas de violencia psicológica y violencia física 97 (28%), de la muestra.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Los instrumentos de recolección de datos: Para el trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta.

- **VARIABLE (X): EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Constituida por 24 ítems.
 - **Ley 26260:** Conformada por 16 ítems
 - **Ley 30364:** Conformada por 17 ítems.

- **VARIABLE (Y1): INTEGRIDAD PSICOLÓGICA:** Conformada por 18 ítems.

- **VARIABLE (Y2): INTEGRIDAD FÍSICA:** Conformada por 21 ítems.

Las tres variables, se trabajaron en una sola encuesta, constituida en total por 96 ítems, se consideró alternativas de tipo Likert, con el siguiente valor.

- 4 () Totalmente de acuerdo
- 3 () De acuerdo
- 2 () En desacuerdo
- 1 () Totalmente en desacuerdo.

3.4.2 Pruebas de análisis de Validez y Confiabilidad de los instrumentos

- **Validación y confiabilidad:** Se tomó una prueba piloto a 10 señoras.

Tabla 3

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.893	96

El resultado refiere que la encuesta es válida en un 89,3 %.

Tabla 4

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Med_Protec_26260_30364	5,9306	,865	,813	,201	,949
Violencia psicológica	4,9971	,501	,701	,402	,700
Violencia física	5,0376	,465	,414	,801	,246

Para determinar la confiabilidad, se ha llevado a cabo el Análisis de la prueba, RIT correlación ítem – total; sobre el valor mínimo esperado (0.2), siendo los resultados mayores al Mínimo esperado, por lo tanto la **encuesta es VÁLIDA Y CONFIABLE**.

3.5 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Se utilizó el programa estadístico SPSS, así como:

- Media
- Mediana
- Porcentajes
- Desviación Estándar
- Alfa de Cronbach
- Kolmogorv smirrow
- Correlación de Pearson.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 RESULTADOS SIGNIFICATIVOS DE LA ENCUESTA:

A continuación, presentamos los resultados descriptivos más significativos, según las variables de estudio:

- Medidas de protección en general
- Medidas de protección de la Ley 26260
- Medidas de protección de la Ley 30364
- Violencia psicológica
- Violencia física

4.1.1 Medidas de protección en general: Se han considerado 24 preguntas de las cuales las más relevantes son 7, presentaremos a continuación:

1. Es costoso para ti, asistir a todas las citaciones de la denuncia por violencia familiar hasta lograr la sentencia.

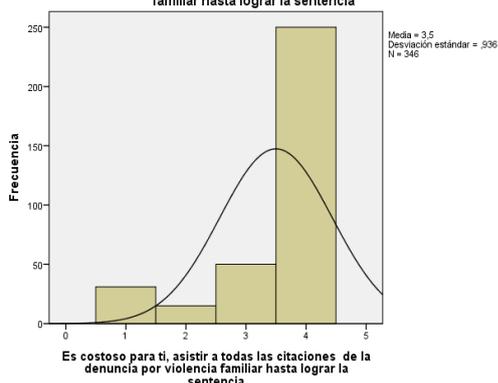
Tabla 5

Es costoso para ti, asistir a todas las citaciones de la denuncia por violencia familiar hasta lograr la sentencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	31	9,0	9,0	9,0
En desacuerdo	15	4,3	4,3	13,3
De acuerdo	50	14,5	14,5	27,7
Totalmente de acuerdo	250	72,3	72,3	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 4

Es costoso para ti, asistir a todas las citaciones de la denuncia por violencia familiar hasta lograr la sentencia



5

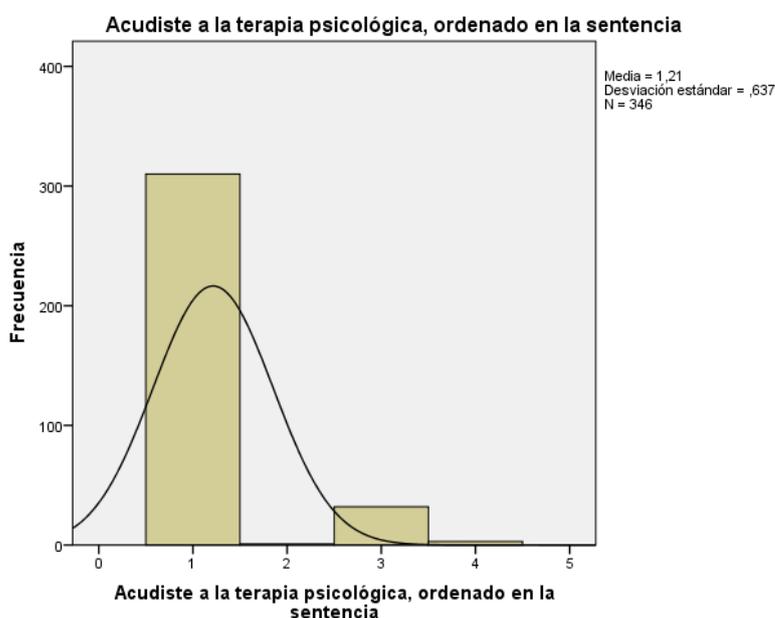
En relación a la pregunta: **Es costoso para ti, asistir a todas las citaciones de la denuncia por violencia familiar hasta lograr la sentencia**, alrededor de 300 encuestadas (86,8 %), manifestaron totalmente de acuerdo y de acuerdo lo que significa que representa para ellas un costo alto que no lo tienen consignado, siendo una de las razones por las que muchas veces no asisten a ver su caso al Ministerio

2. Acudiste a la terapia psicológica, ordenado en la sentencia

Tabla 6

Acudiste a la terapia psicológica, ordenado en la sentencia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	310	89,6	89,6	89,6
En desacuerdo	1	,3	,3	89,9
De acuerdo	32	9,2	9,2	99,1
Totalmente de acuerdo	3	,9	,9	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 5



En relación a la pregunta: **Acudiste a la terapia psicológica, ordenado en la sentencia**, se observa que 311 encuestadas (89,9 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa que no asistía a las terapias psicológicas porque, es costoso desplazarse o las terapias no son personalizadas y no se ajustan a su tiempo de la usuaria.

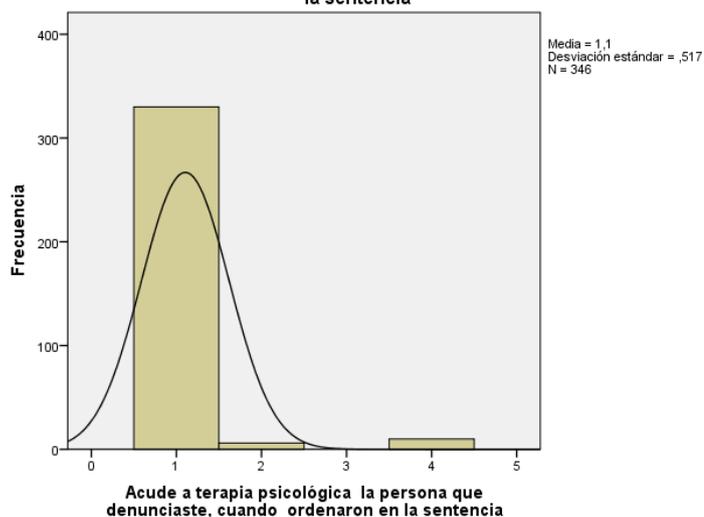
3. Acude a terapia psicológica la persona que denunciaste, cuando ordenaron en la sentencia

Tabla 7

Acude a terapia psicológica la persona que denunciaste, cuando ordenaron en la sentencia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	330	95,4	95,4	95,4
En desacuerdo	6	1,7	1,7	97,1
Totalmente de acuerdo	10	2,9	2,9	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 6

Acude a terapia psicológica la persona que denunciaste, cuando ordenaron en la sentencia



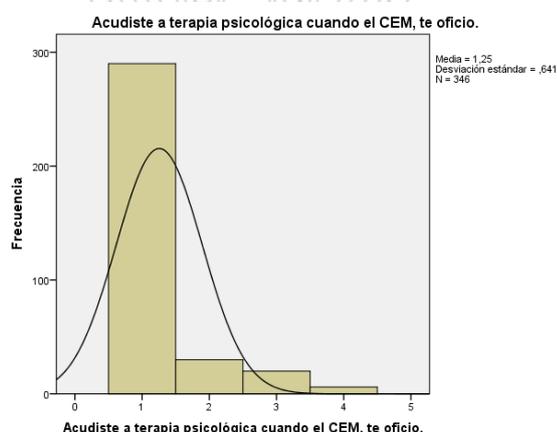
En relación a la pregunta: **Acude a terapia psicológica la persona que denunciaste, cuando ordenaron en la sentencia**, se observa que 336 encuestadas (97,1 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa los que ejercen violencia no asistía a las terapias psicológicas, que el Órgano jurisdicción ordenaba, porque sienten que es una orden no exigible, no ejecutable, no es una sanción para ellos y porque los horarios de las terapias no se ajustan a la realidad de su horario laboral.

4. Acudiste a terapia psicológica cuando el CEM, te oficio.

Tabla 8

Acudiste a terapia psicológica cuando el CEM, te oficio.				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	290	83,8	83,8	83,8
En desacuerdo	30	8,7	8,7	92,5
De acuerdo	20	5,8	5,8	98,3
Totalmente de acuerdo	6	1,7	1,7	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 7



En relación a la pregunta: **Acudiste a terapia psicológica cuando el CEM, te oficio**, se observa que 320 encuestadas (92,5 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa que, las usuarias del CEM SJL, a pesar de ser orientadas y validadas como víctimas, no acuden al hospital, programa mamis, a recibir las terapias gratuitas, porque, es otra institución que no tienen las mismas expectativas, como para continuar su proceso judicial, lo que significa otro costo y tiempo. Y 26 encuestadas (7,5 %), refirieron de acuerdo y totalmente de acuerdo, esto significa que pocas mujeres víctimas asisten a la terapia, que es orientada por el CEM, lo que tampoco garantiza que lo culminen con satisfacción.

5. Alguna institución ha orientado a tu agresor, durante el proceso de violencia familiar, hasta la sentencia

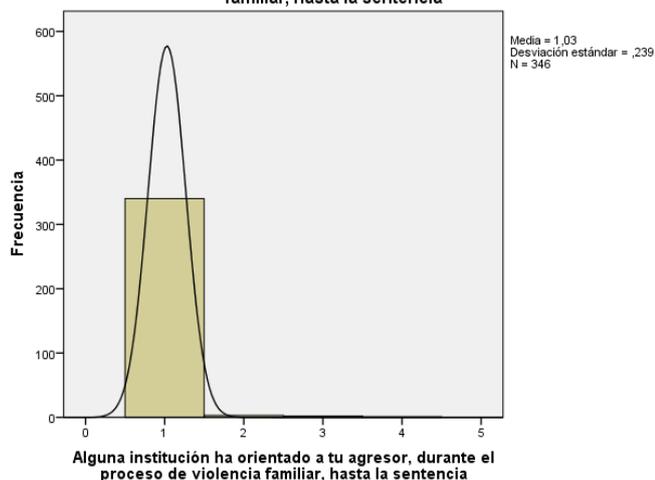
Tabla 9

Alguna institución ha orientado a tu agresor, durante el proceso de violencia familiar, hasta la sentencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	340	98,3	98,3	98,3
En desacuerdo	3	,9	,9	99,1
De acuerdo	2	,6	,6	99,7
Totalmente de acuerdo	1	,3	,3	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 8

Alguna institución ha orientado a tu agresor, durante el proceso de violencia familiar, hasta la sentencia



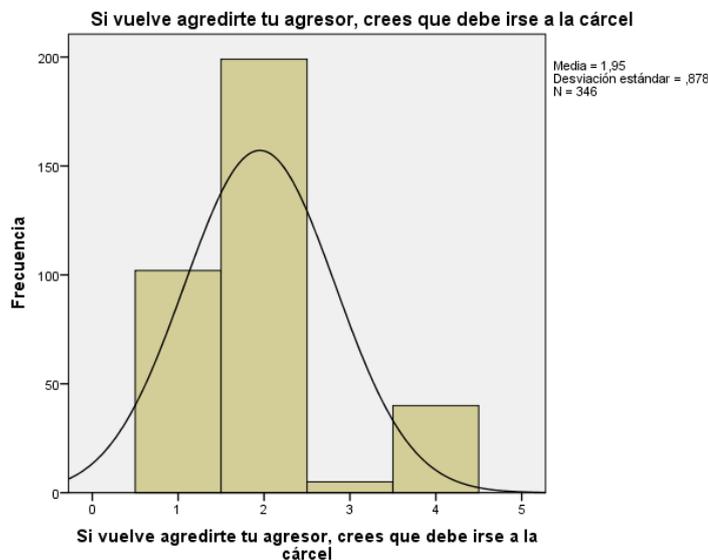
En relación a la pregunta: **Alguna institución ha orientado a tu agresor, durante el proceso de violencia familiar, hasta la sentencia**, aproximadamente de 343 encuestadas (99,1 %), manifestaron totalmente en desacuerdo y desacuerdo, lo que significa que los agresores no entienden el sentido del proceso, y los documentos, medidas de protección y sentencia, no alcanzan sus objetivos, que es erradicar la Violencia Familiar, solo 3 encuestadas (0,9 %), reconocen que sus parejas agresoras han sido orientadas, por los efectivos de la Policía Nacional del Perú.

6. Si vuelve agredirte tu agresor, crees que debe ir a la cárcel

Tabla 10

Si vuelve agredirte tu agresor, crees que debe ir a la cárcel				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	102	29,5	29,5	29,5
En desacuerdo	199	57,5	57,5	87,0
De acuerdo	5	1,4	1,4	88,4
Totalmente de acuerdo	40	11,6	11,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 9



En relación a la pregunta: **Si vuelve agredirte tu agresor, crees que debe ir a la cárcel**, se observa que 301 encuestadas (87,0 %), revelaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa que las propias víctimas, no desean que sus parejas agresoras sean sancionados con cárcel y los que están de acuerdo y totalmente de acuerdo, que sus agresores sean recluidos en un penal, por las agresiones son 45 encuestadas (13 %), porque, la gran mayoría de usuarias, pretende una orientación y consejería familiar permanente, para mantener la mantener la unidad familiar o orientación a la

7. Denunciarías a tu pareja por violencia familiar, si sabes que luego perderá su trabajo

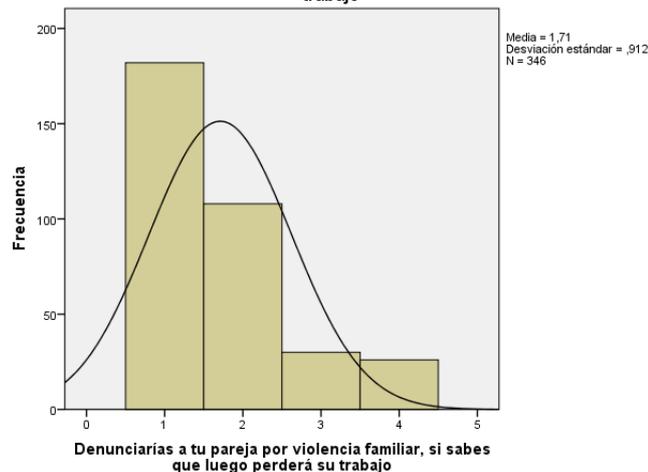
Tabla 11

Denunciarías a tu pareja por violencia familiar, si sabes que luego perderá su trabajo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	182	52,6	52,6	52,6
En desacuerdo	108	31,2	31,2	83,8
De acuerdo	30	8,7	8,7	92,5
Totalmente de acuerdo	26	7,5	7,5	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 10

Denunciarías a tu pareja por violencia familiar, si sabes que luego perderá su trabajo



En relación a la pregunta: **Denunciarías a tu pareja por violencia familiar, si sabes que luego perderá su trabajo**, un total de 290 encuestadas (83,8 %), declararon totalmente en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa que, las mujeres víctimas priorizan el ingreso económico de la familia, lo que hace que muchas mujeres no denunciaran a los funcionarios o trabajadores del estado ni profesionales, por hechos de violencia familiar, lo que permitirá que nuevamente exista mas cifras negras, que no denuncien.

4.1.2 Medidas de protección de la Ley N° 26260: Se han considerado 16 preguntas de las cuales las más relevantes son 5, presentaremos a continuación:

1. Cuando denunciaste, los golpes de tu pareja, las autoridades procedieron a retirarlo de la casa

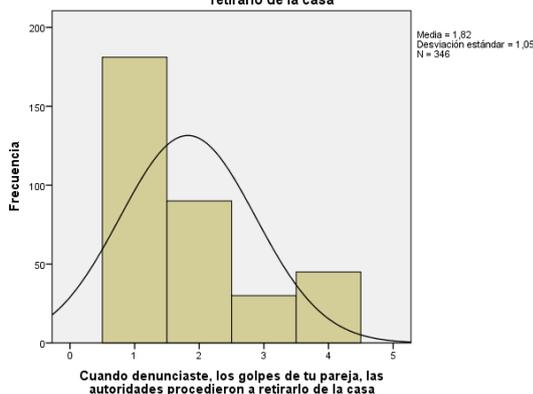
Tabla 12

Cuando denunciaste, los golpes de tu pareja, las autoridades procedieron a retirarlo de la casa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	181	52,3	52,3	52,3
En desacuerdo	90	26,0	26,0	78,3
De acuerdo	30	8,7	8,7	87,0
Totalmente de acuerdo	45	13,0	13,0	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 11

Cuando denunciaste, los golpes de tu pareja, las autoridades procedieron a retirarlo de la casa



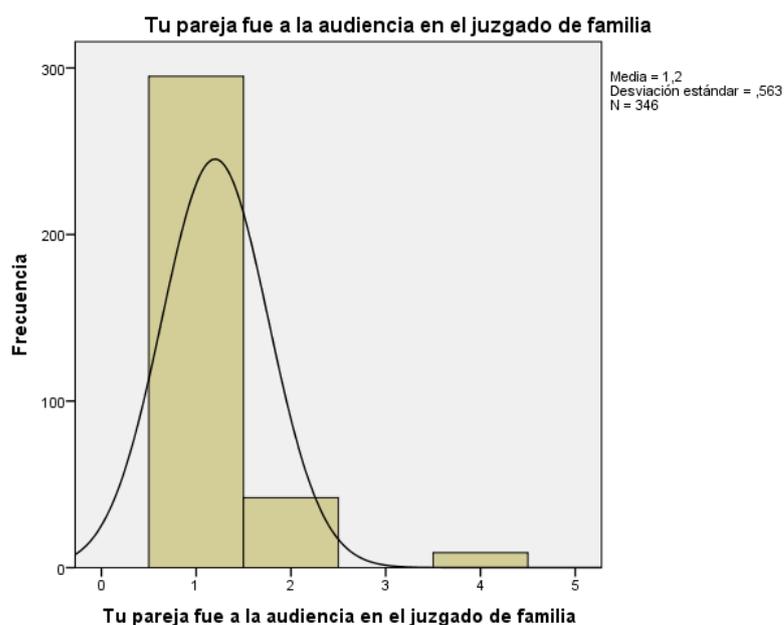
En relación a la pregunta: **Cuando denunciaste, los golpes de tu pareja, las autoridades procedieron a retirarlo de la casa**, se observa que 271 encuestadas (78,3 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo y el (21,7), de acuerdo y en totalmente de acuerdo, lo que significa que ante las agresiones física, la autoridad no acuden a la ayuda de la víctima, dejando junto a ella y en el interior del hogar al agresor, porque no hay policías sensibilizados y capacitados en la atención de violencia familiar.

2. Tu pareja fue a la audiencia en el juzgado de familia

Tabla 13

Tu pareja fue a la audiencia en el juzgado de familia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	295	85,3	85,3	85,3
En desacuerdo	42	12,1	12,1	97,4
Totalmente de acuerdo	9	2,6	2,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 12



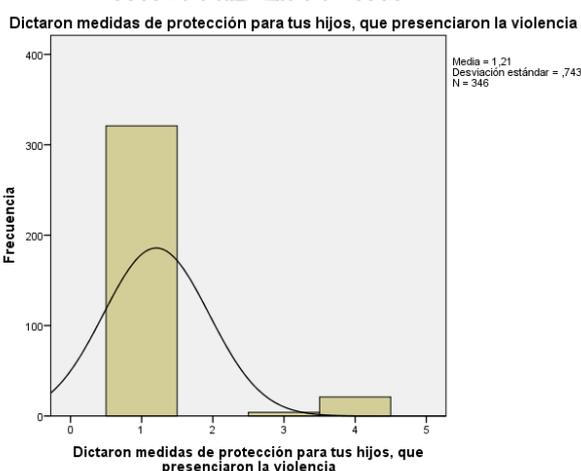
En relación a la pregunta: **Tu pareja fue a la audiencia en el juzgado de familia**, de un total de 346 mujeres, 337 encuestadas (97,4 %), manifestaron totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, que los agresores no asistieron a la audiencia programada, lo que significa que ellos no temen a nadie y es muestra de poder y ante la inactividad judicial ellos continúan con las agresiones, siendo la razón por lo que ellas tampoco acuden ya que no cuentan con otras medidas de protección.

3. Dictaron medidas de protección para tus hijos, que presenciaron la violencia

Tabla 14

Dictaron medidas de protección para tus hijos, que presenciaron la violencia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	321	92,8	92,8	92,8
De acuerdo	4	1,2	1,2	93,9
Totalmente de acuerdo	21	6,1	6,1	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 13



En relación a la pregunta: **Dictaron medidas de protección para tus hijos, que presenciaron la violencia**, se observa que 321 encuestadas (92,8 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo lo que significa que las madres de familia, que denunciaron por hechos de violencia, ocurridos en presencia de sus menores hijos, solo fueron tomadas como víctimas únicas ya que ella fue a denunciar porque, no tenían conocimiento que sus hijos también eran víctimas al presenciar y como no eran agredidos verbalmente o no eran golpeados no los consideraron. A a nivel policial o judicial les aconsejaban que los menores no podían ser parte del proceso por su corta edad o por la creencia moral de que los hijos no pueden denunciar a sus padres.

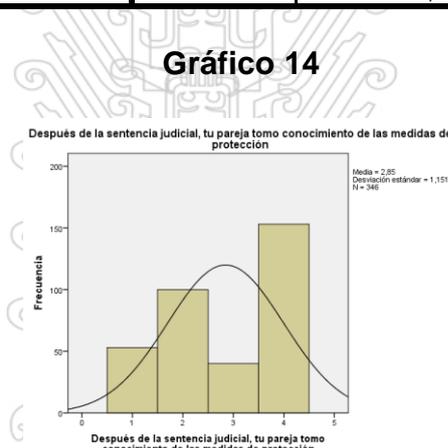
4. Después de la sentencia judicial, tu pareja tomo conocimiento de las medidas de protección

Tabla 15

Después de la sentencia judicial, tu pareja tomo conocimiento de las medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	53	15,3	15,3	15,3
En desacuerdo	100	28,9	28,9	44,2
De acuerdo	40	11,6	11,6	55,8
Totalmente de acuerdo	153	44,2	44,2	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 14



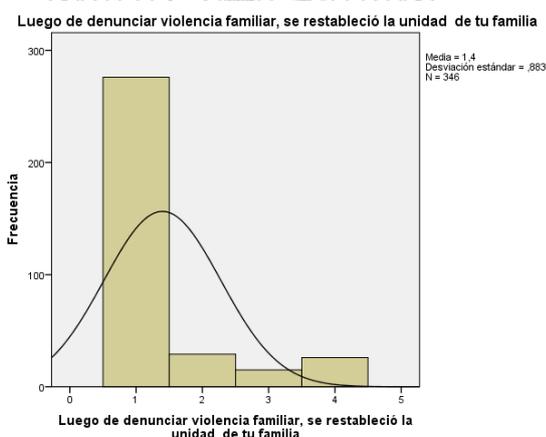
En relación a la pregunta: **Después de la sentencia judicial, tu pareja tomo conocimiento de las medidas de protección**, se observa que la población encuestada 193, que representa (55,8 %), manifestaron estar totalmente de acuerdo y de acuerdo, lo que significa que los agresores tomaron conocimiento las Medidas de Protección que debían cumplir frente a la integridad física y/o psicológica de la víctima porque, ante nuevos hechos de violencia, ellas se lo contaron o mostraron a los efectivos policiales o porque fueron a la audiencia judicial, el hecho es que si tomaron conocimiento en su gran mayoría y el (15,3 %), no tomo conocimiento, porque las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado de Familia, son oficiadas a la Comisarias de su Sector para notificarlos a los agresores, las mismas que no se realizan por no existir personal de notificaciones.

5. Luego de denunciar violencia familiar, se restableció la unidad de tu familia

Tabla 16

Luego de denunciar violencia familiar, se restableció la unidad de tu familia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	276	79,8	79,8	79,8
En desacuerdo	29	8,4	8,4	88,2
De acuerdo	15	4,3	4,3	92,5
Totalmente de acuerdo	26	7,5	7,5	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 15



En relación a la pregunta: **Luego de denunciar violencia familiar, se restableció la unidad de tu familia**, se aprecia que 305 encuestadas (88,2 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, lo que significa que luego de la denuncia no volvió la armonía en los integrantes de la familia, eso hace ver a las usuarias, que la denuncia es para separarse porque, su agresor le culpa de destruir a la familia, que sus hijos se quedan sin padre, por denunciar a cambio de dialogo, lo que hace que las usuarias no crean en el procedimiento, como ayuda para su familia.

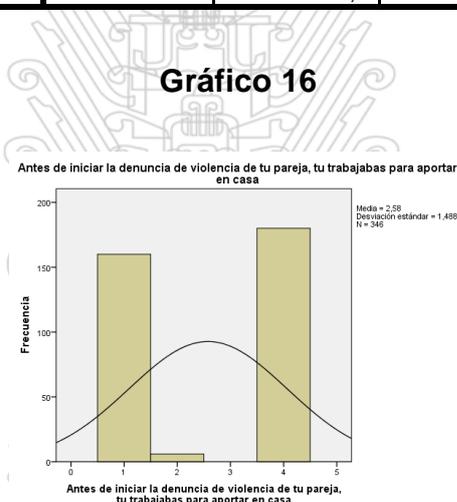
4.1.3 Medidas de protección de la Ley N° 30364: Se han considerado 17 preguntas de las cuales las más relevantes son 14, presentaremos a continuación:

1. Antes de iniciar la denuncia de violencia de tu pareja, tu trabajabas para aportar en casa

Tabla 17

Antes de iniciar la denuncia de violencia de tu pareja, tu trabajabas para aportar en casa				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	160	46,2	46,2	46,2
En desacuerdo	6	1,7	1,7	48,0
Totalmente de acuerdo	180	52,0	52,0	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 16



En relación a la pregunta: **Antes de iniciar la denuncia de violencia de tu pareja, tu trabajabas para aportar en casa** , alrededor de 180 encuestadas (52,0 %), manifestaron totalmente de acuerdo lo que significa que la mujer, aporta a la economía de la familia, esto quiere decir que las denuncias de violencia, no se originan porque la mujer no trabaje, si no buscan el cumplimiento de la responsabilidad compartida de mantención de los hijos, y las mujeres que muestra en las 166 encuestadas (48,0), no consideran trabajo, a los trabajos de ingresos eventuales e incluso el cuidado de hijos ajenos.

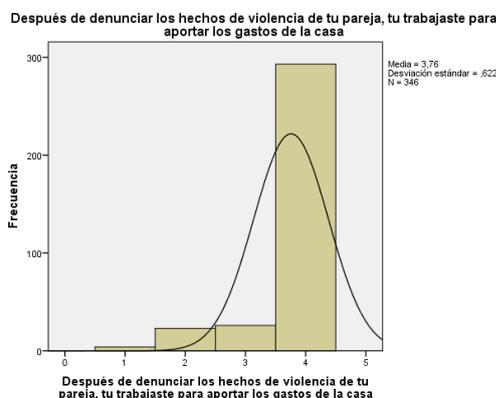
2. Después de denunciar los hechos de violencia de tu pareja, tu trabajaste para aportar los gastos de la casa

Tabla 18

Después de denunciar los hechos de violencia de tu pareja, tu trabajaste para aportar los gastos de la casa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	1,2	1,2	1,2
En desacuerdo	23	6,6	6,6	7,8
De acuerdo	26	7,5	7,5	15,3
Totalmente de acuerdo	293	84,7	84,7	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 17



En relación a la pregunta: **Después de denunciar los hechos de violencia de tu pareja, tu trabajaste para aportar los gastos de la casa**, alrededor de 319 encuestadas (92,2 %), manifestaron totalmente de acuerdo y de acuerdo lo que significa para ella, que denunciar provoca hacerse responsable única del hogar y de los hijos, siendo una desventaja ya que para cubrir la canasta básica de la familia, requiere más horas fuera de casa, los hijos sin control y el abandono del proceso de violencia y la no asistencia a la terapia psicológica, ante tanto necesidades, se encuentra en el ciclo de la violencia que es la

3. La violencia que tu pareja origina es porque el dinero no alcanza en casa

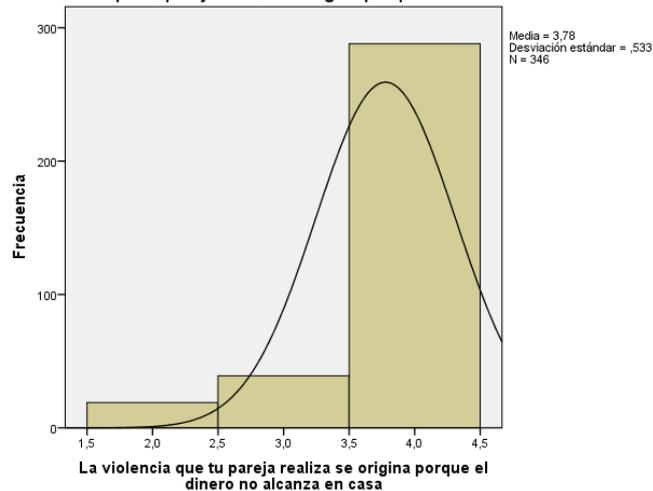
Tabla 19

La violencia que tu pareja realiza se origina porque el dinero no alcanza en casa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	19	5,5	5,5	5,5
De acuerdo	39	11,3	11,3	16,8
Totalmente de acuerdo	288	83,2	83,2	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 18

La violencia que tu pareja realiza se origina porque el dinero no alcanza en casa



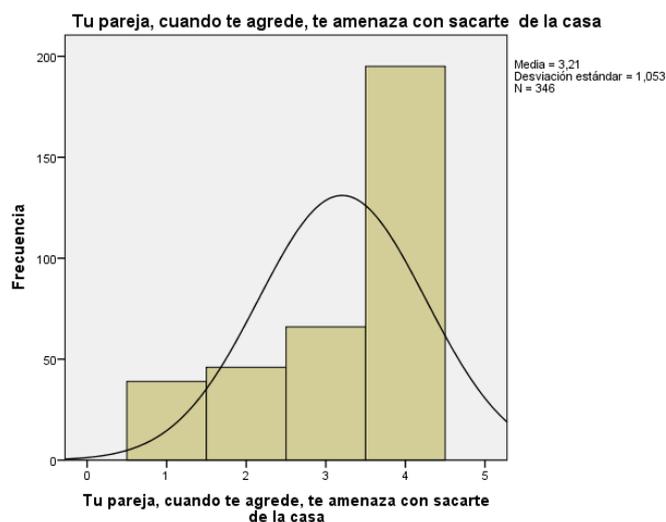
En relación a la pregunta: **La violencia que tu pareja origina es porque el dinero no alcanza en casa**, se observa que 288 encuestadas (83,2 %), declararon estar totalmente de acuerdo lo que significa que el ingreso económico son insuficientes, para el número de integrantes de la familia, porque el hombre realiza trabajos eventuales (trasportistas, construcción o comerciantes), o teniendo los ingresos, no desean aportar para la mantención del hogar, dejando que solo la mujer se

4. Tu pareja, cuando te agrede, te amenaza con sacarte de la casa

Tabla 20

Tu pareja, cuando te agrede, te amenaza con sacarte de la casa				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	39	11,3	11,3	11,3
En desacuerdo	46	13,3	13,3	24,6
De acuerdo	66	19,1	19,1	43,6
Totalmente de acuerdo	195	56,4	56,4	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 19



En relación a la pregunta: **Tu pareja, cuando te agrede, te amenaza con sacarte de la casa**, se observa que 261 encuestadas (75,5 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo. Es decir que no sólo son humilladas y/o golpeadas, son amenazadas con sacarlas de la casa, lo que para ellas es ser expulsadas sin sus hijos y privadas de verlos; si no logran ser manipulados por el agresor, ellas no cuentan con un lugar para vivir con los hijos.

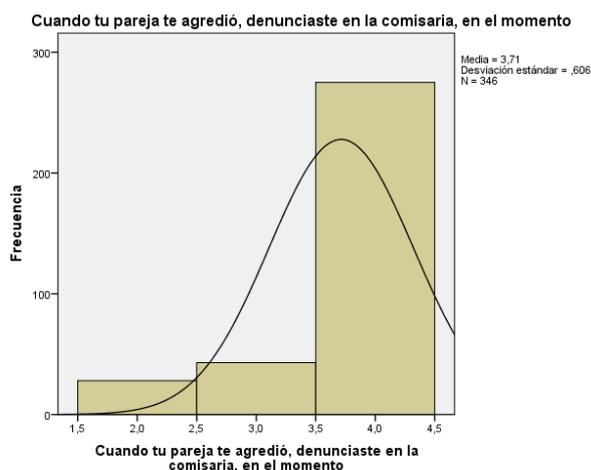
5. Cuando tu pareja te agredió, denunciaste en la comisaria, en el momento

Tabla 21

Cuando tu pareja te agredió, denunciaste en la comisaria, en el momento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	28	8,1	8,1	8,1
De acuerdo	43	12,4	12,4	20,5
Totalmente de acuerdo	275	79,5	79,5	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 20



En relación a la pregunta: **Cuando tu pareja te agredió, denunciaste en la comisaria, en el momento**, se observa que 318 encuestadas (91,9 %), manifestaron estar totalmente de acuerdo y totalmente de acuerdo lo que significa, que las víctimas acuden en el día, a solicitar apoyo ante hechos de violencia porque conocen la comisaria de su zona. Aquí son entrevistadas por algún efectivo policial, para luego ser orientadas a retornar a su domicilio, a dicho acto se conoce como la denuncia, mas no cuentan con registro de sistemas lo que conlleva que sus casos no sean judicializados, menos contar con una medida de protección.

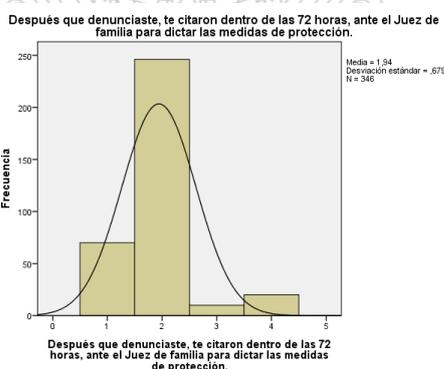
6. Después que denunciaste, te citaron dentro de las 72 horas, ante el Juez de familia para dictar las medidas de protección.

Tabla 22

Después que denunciaste, te citaron dentro de las 72 horas, ante el Juez de familia para dictar las medidas de protección.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	70	20,2	20,2	20,2
En desacuerdo	246	71,1	71,1	91,3
De acuerdo	10	2,9	2,9	94,2
Totalmente de acuerdo	20	5,8	5,8	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 21



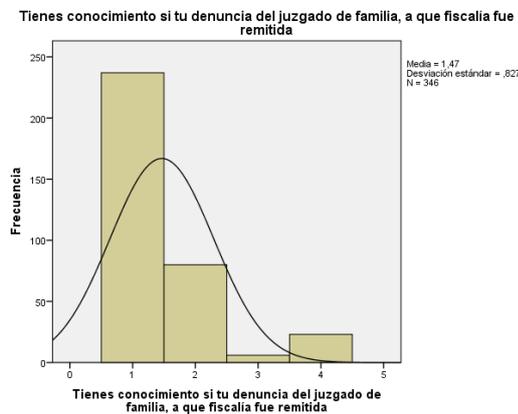
En relación a la pregunta: **Después que denunciaste, te citaron dentro de las 72 horas, ante el Juez de familia para dictar las medidas de protección**, 316 encuestadas (91,3 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo lo que significa, que la Ley 30364, no cumple con la protección inmediata a las víctimas, porque los efectivos policiales, no puede cumplir dentro de las 24 horas con oficiar a Medicina Legal, ya sea para evaluación psicológica o reconocimiento médico, lo que demanda mayor tiempo e incluso meses para cumplir la cita psicológica, en caso que remita los actuados en el día, los juzgado se niegan a decepcionar los actuados, sin medios probatorios, peor aún si la agresión sucede un día viernes, no existe juez de turno.

7. Tienes conocimiento si tu denuncia del juzgado de familia, a que fiscalía fue remitida

Tabla 23

Tienes conocimiento si tu denuncia del juzgado de familia, a que fiscalía fue remitida				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	237	68,5	68,5	68,5
En desacuerdo	80	23,1	23,1	91,6
De acuerdo	6	1,7	1,7	93,4
Totalmente de acuerdo	23	6,6	6,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 22



En relación a la pregunta: **Tienes conocimiento si tu denuncia del juzgado de familia, a que fiscalía fue remitida**, se observa que 317 encuestadas (91,6 %), exteriorizaron totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, lo que significa, las víctimas de violencia desconocen la continuidad del proceso y que desconocen el fin de su proceso en la fiscalía penal, porque, ellas, se encuentran conformes contar con medida de protección, dictada por un juez, cuando toma conocimiento que su caso es penal (sinónimo de cárcel), desisten del proceso, motivo por el cual no acuden a las audiencias de sanción ante el Juzgado de Paz Letrado, cuando se trata de faltas contra la persona, el otro porcentaje (8.4 %), son los que están de acuerdo, cuando se trata de

8. Tu denuncia por violencia pasó al juzgado de paz

Tabla 24

Tu denuncia por violencia pasó al juzgado de paz				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	14	4,0	4,0	4,0
En desacuerdo	24	6,9	6,9	11,0
De acuerdo	70	20,2	20,2	31,2
Totalmente de acuerdo	238	68,8	68,8	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 23



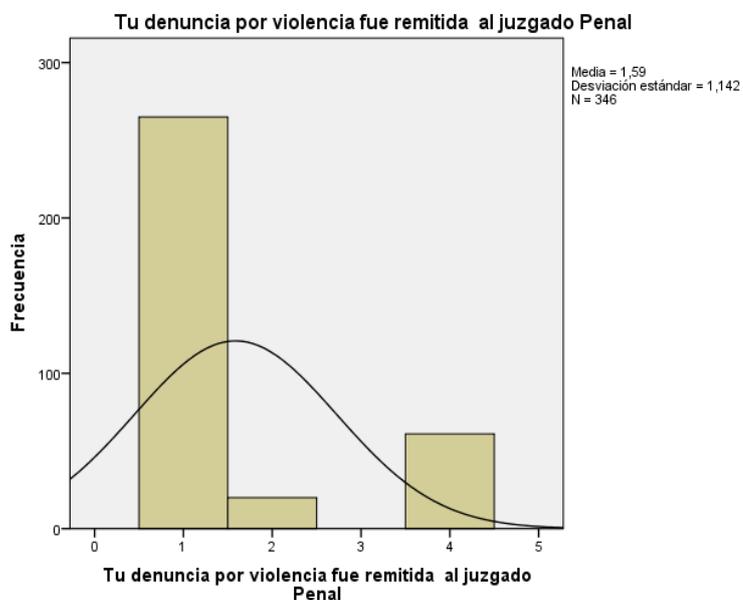
En relación a la pregunta: **Tu denuncia por violencia pasó al juzgado de paz**, 308 encuestadas (89,0 %), están de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa, que el gran porcentaje de casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar constituye faltas contra la persona, porque las violencia fueron agresiones psicológicas, pero en muchos de los casos, la víctimas ya no acuden a esta instancia por lo que en muchos casos el agresor se encuentra distanciado y para ellas cambio su estilo de vida, como de ausentarse por horas laborales y el temor de ser negados el permiso para asistir audiencia.

9. Tu denuncia por violencia fue remitida al juzgado Penal

Tabla 25

Tu denuncia por violencia fue remitida al juzgado Penal				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	265	76,6	76,6	76,6
En desacuerdo	20	5,8	5,8	82,4
Totalmente de acuerdo	61	17,6	17,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 24



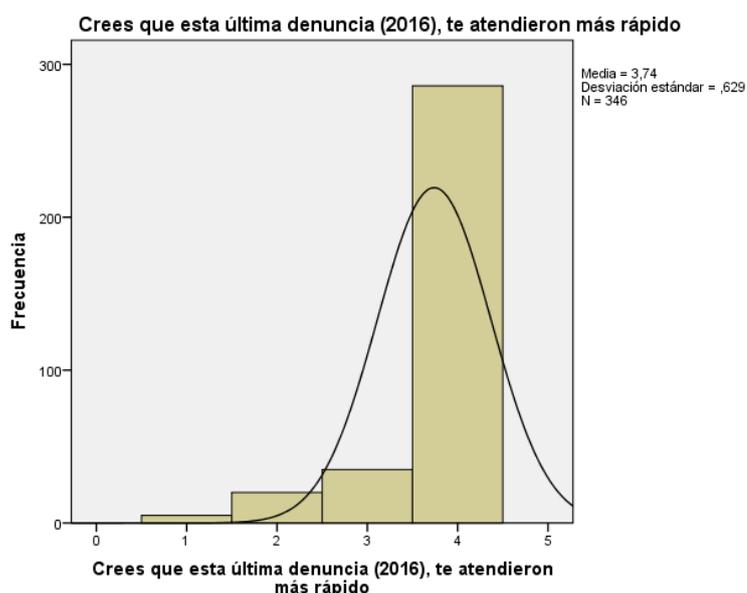
En relación a la pregunta: **Tu denuncia por violencia fue remitida al juzgado Penal**, 285 encuestadas (82,4 %), mencionan estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, lo que significa, que los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, no constituyen delito, porque las agraviadas son por hechos de violencia psicológica, económica y patrimonial.

10. Crees que esta última denuncia (2016), te atendieron más rápido

Tabla 26

Crees que esta última denuncia (2016), te atendieron más rápido				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	20	5,8	5,8	7,2
De acuerdo	35	10,1	10,1	17,3
Totalmente de acuerdo	286	82,7	82,7	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 25



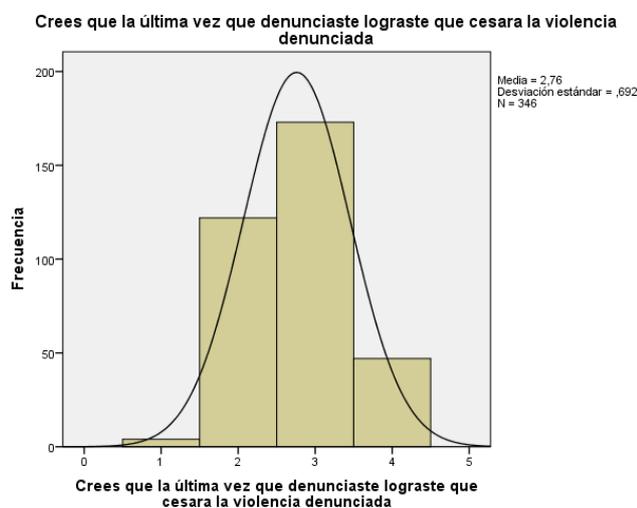
En relación a la pregunta: **Crees que esta última denuncia (2016), te atendieron más rápido**, se aprecia que 321 encuestadas (92,8 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que ley N° 30364, es más rápida para obtener las medidas de protección en comparación con la ley 20260, ya que en la ley vigente se dicta las medidas de protección antes de realizar la investigación en comparación a la anterior.

11. Crees que la última vez que denunciaste lograste que cesara la violencia denunciada

Tabla 27

Crees que la última vez que denunciaste lograste que cesara la violencia denunciada				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	1,2	1,2	1,2
En desacuerdo	122	35,3	35,3	36,4
De acuerdo	173	50,0	50,0	86,4
Totalmente de acuerdo	47	13,6	13,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 26



En relación a la pregunta: **Crees que la última vez que denunciaste lograste que cesara la violencia;** 220 encuestadas (63,6 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que la ley N° 30364, es más aceptada por las víctimas de violencia, la prontitud en la audiencia, porque los agresores se encuentran en la etapa de arrepentimiento en busca de la reconciliación. También es observable que el (36,4 %), de encuestadas manifiestan que n ha cesado la violencia.

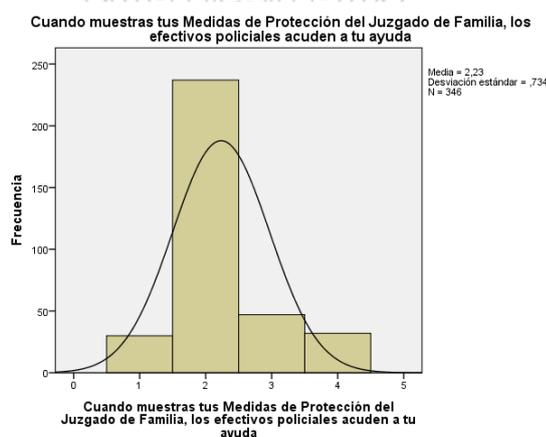
12. Cuando muestras tus Medidas de Protección del Juzgado de Familia, los efectivos policiales acuden a tu ayuda

Tabla 28

Cuando muestras tus Medidas de Protección del Juzgado de Familia, los efectivos policiales acuden a tu ayuda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	30	8,7	8,7	8,7
En desacuerdo	237	68,5	68,5	77,2
De acuerdo	47	13,6	13,6	90,8
Totalmente de acuerdo	32	9,2	9,2	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 27



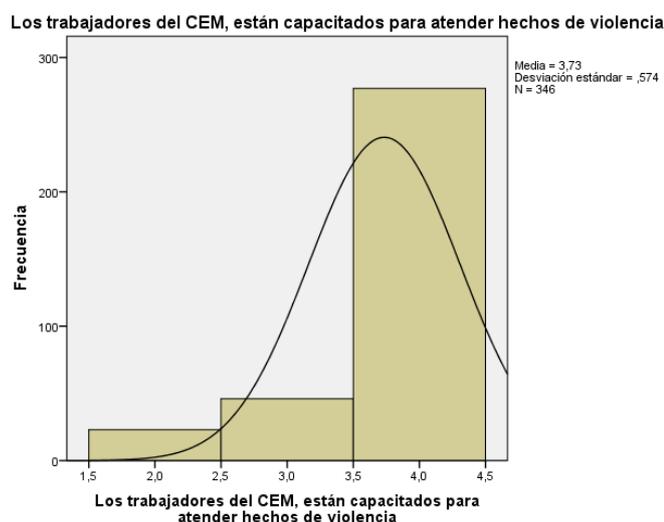
En relación a la pregunta: **Cuando muestras tus Medidas de Protección del Juzgado de Familia, los efectivos policiales acuden a tu ayuda**, 267 encuestadas (77,2 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, lo que significa, que los efectivos policiales desconocen sus funciones. Las víctimas a pesar de contar con las medidas de protección no cuentan con el auxilio de parte del Estado, porque los efectivos policiales no se encuentran previstos con movilidad exclusiva para hechos de violencia, ni con personal suficiente para acudir inmediatamente a las demanda por violencia.

13. Los trabajadores del CEM, están capacitados para atender hechos de violencia

Tabla 29

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	23	6,6	6,6	6,6
	De acuerdo	46	13,3	13,3	19,9
	Totalmente de acuerdo	277	80,1	80,1	100,0
	Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 28



En relación a la pregunta: **Los trabajadores del CEM, están capacitados para atender hechos de violencia**, 346 encuestadas (93,4 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa, que el personal del CEM, son capacitados para atender víctimas de violencia contra los integrantes del grupo familiar, porque cuentan con un equipo multidisciplinario (psicológica, social y legal), se encuentran en un mismo lugar y son especializados en violencia, capacitan a la población y realizan seguimientos de las usuarias en su domicilio ante la gravedad internan a las víctimas mujeres a una casa de refugio; valida el hecho de la violencia para determinar quien es víctima y quien es el posible agresor.

14. Los efectivos policiales están capacitados para atender los hechos de violencia familiar

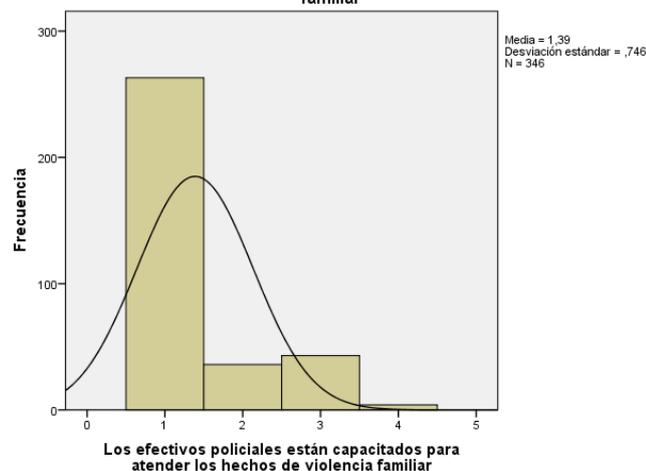
Tabla 30

Los efectivos policiales están capacitados para atender los hechos de violencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	263	76,0	76,0	76,0
En desacuerdo	36	10,4	10,4	86,4
De acuerdo	43	12,4	12,4	98,8
Totalmente de acuerdo	4	1,2	1,2	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 29

Los efectivos policiales están capacitados para atender los hechos de violencia familiar



En relación a la pregunta: **Los efectivos policiales están capacitados para atender los hechos de violencia familiar**, se observa que 299 encuestadas (86,4 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, lo que significa que los efectivos no se encuentran capacitados para atender la violencia contra los integrantes del grupo familiar, porque son insensibles para auxiliar a las víctimas o como la capacidad de ordenar el internamiento a una casa de refugio a la usuaria o de conseguir red de familia de protección, para la víctima y sus hijos.

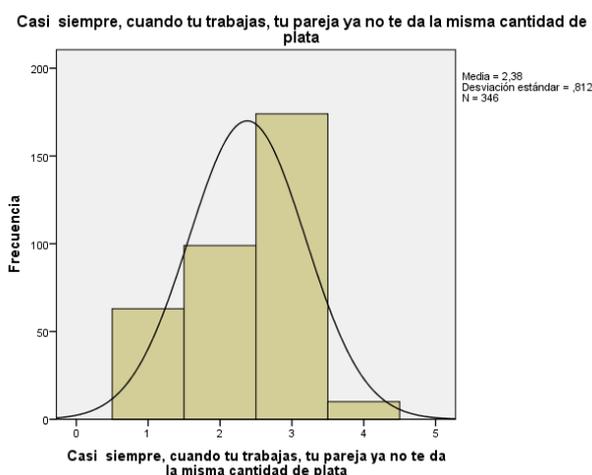
4.1.4 Violencia familiar psicológica: Se han considerado 18 preguntas de las cuales las más relevantes son 10, presentaremos a continuación:

1. Casi siempre, cuando tu trabajas, tu pareja ya no te da la misma cantidad de plata

Tabla 31

Casi siempre, cuando tu trabajas, tu pareja ya no te da la misma cantidad de plata				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	63	18,2	18,2	18,2
En desacuerdo	99	28,6	28,6	46,8
De acuerdo	174	50,3	50,3	97,1
Totalmente de acuerdo	10	2,9	2,9	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 30



En relación a la pregunta: **Cuando tu trabajas, tu pareja ya no te da la misma cantidad de plata**, se observa que 184 encuestadas (53,2 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que la mujer tenga que dedicarse a la casa e hijos, para que el hombre cumpla con su responsabilidad ya que cuando trabaja en lugar de mejorar los ingresos para la familia, disminuya , motivo porque la mujer no valora sus trabajo eventuales.

2. Siempre tu pareja te amenaza con botarte de la casa

Tabla 32

Siempre tu pareja te amenaza con botarte de la casa				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	90	26,0	26,0	26,0
En desacuerdo	4	1,2	1,2	27,2
De acuerdo	236	68,2	68,2	95,4
Totalmente de acuerdo	16	4,6	4,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 31



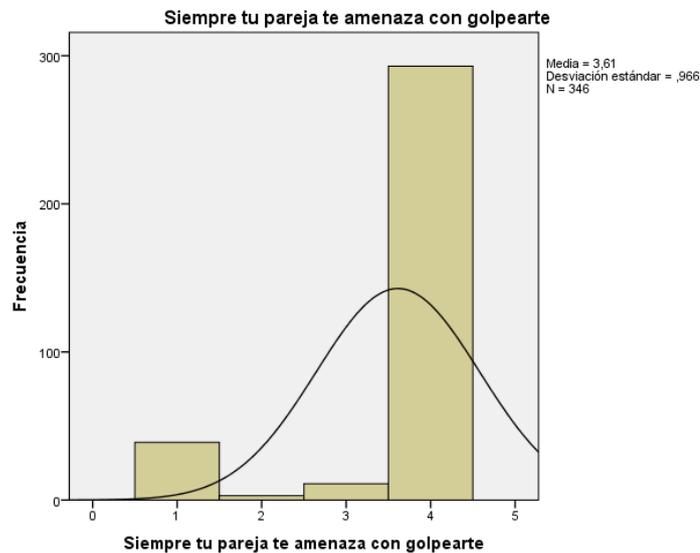
En relación a la pregunta: **Siempre tu pareja te amenaza con botarte de la casa**, se observa que 252 encuestadas (72,8 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que las usuarias del CEM, son agredidas constantemente con botarles de la casa, porque así ambos hayan obtenido el terreno, las constancias de posesión o el título de propiedad o se encuentren alojados o alquilados, se encuentran a nombre de agresor, por lo que la víctima se encuentra desprotegida.

3. Siempre tu pareja te amenaza con golpearte

Tabla 33

Siempre tu pareja te amenaza con golpearte				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	39	11,3	11,3	11,3
En desacuerdo	3	,9	,9	12,1
De acuerdo	11	3,2	3,2	15,3
Totalmente de acuerdo	293	84,7	84,7	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 32



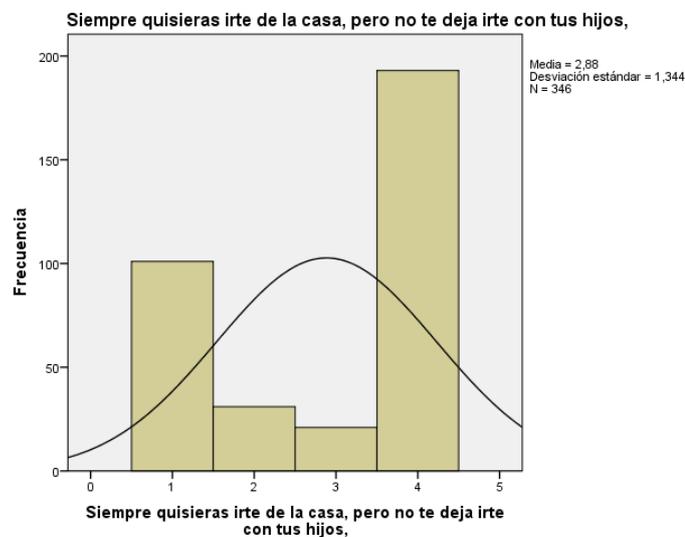
En relación a la pregunta: **Siempre tu pareja te amenaza con golpearte**, se observa que 304 encuestadas (97,9 %), manifestaron de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que cuando existe agresiones psicológicas, siempre son amenazadas a ser agredidas físicamente, porque de constantes explosiones con términos soeces, este porcentaje de mujeres se encuentran latentes a sufrir en cualquier momento violencia física y otras ya son golpeadas.

4. Siempre quisieras irte de la casa, pero no te deja irte con tus hijos.

Tabla 34

Siempre quisieras irte de la casa, pero no te deja irte con tus hijos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	101	29,2	29,2	29,2
En desacuerdo	31	9,0	9,0	38,2
De acuerdo	21	6,1	6,1	44,2
Totalmente de acuerdo	193	55,8	55,8	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 33



En relación a la pregunta: **Siempre quisieras irte de la casa, pero no te deja irte con tus hijos**, se observa que 214 encuestadas (61,9 %), están de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que las agresiones recibidas por su pareja, le hacen pensar en abandonar el lugar, pero no es permitida llevarse a sus hijos, porque, aprecia que sus hijos quieren a su padre o no cuenta con recursos económicos para rentar una casa y si lo podría hacer su agresor estaría cerca para su control a través del colegio de los hijos.

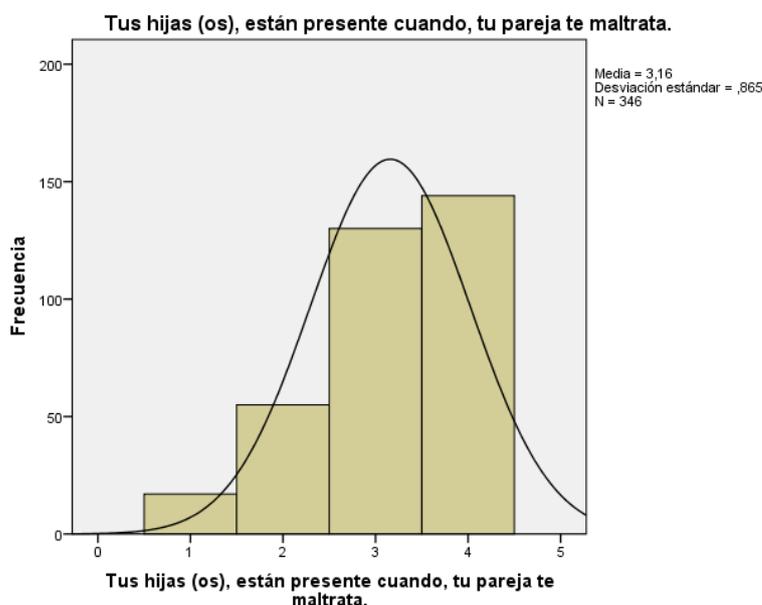
5. Tus hijas (os), están presente cuando, tu pareja te maltrata

Tabla 35

Tus hijas (os), están presente cuando, tu pareja te maltrata.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	17	4,9	4,9	4,9
En desacuerdo	55	15,9	15,9	20,8
De acuerdo	130	37,6	37,6	58,4
Totalmente de acuerdo	144	41,6	41,6	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 34



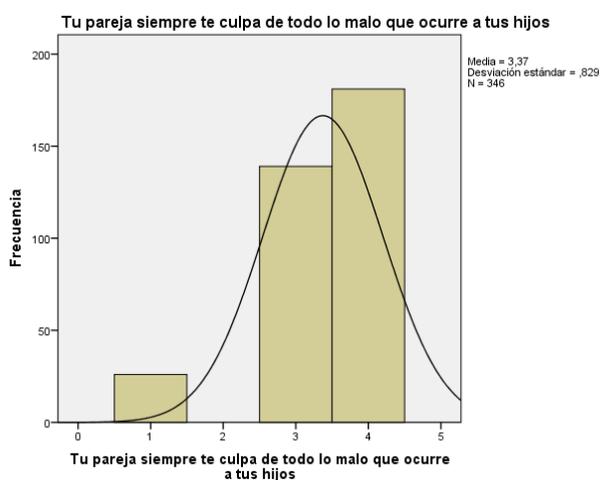
En relación a la pregunta: **Tus hijas (os), están presente cuando, tu pareja te maltrata**, el 274 encuestadas (79,2 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que la madre siempre es agredida en presencia de sus hijos, cuando se encuentran en el interior de su hogar, pero no se viene tomando en cuenta a los menores por no contar con medios probatorios como el informe psicológico de todo los integrantes de la familia, lo que hace que los menores sigan siendo trofeos de guerra en la violencia de su hogar.

6. Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que ocurre a tus hijos

Tabla 36

Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que ocurre a tus hijos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	26	7,5	7,5	7,5
De acuerdo	139	40,2	40,2	47,7
Totalmente de acuerdo	181	52,3	52,3	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 35



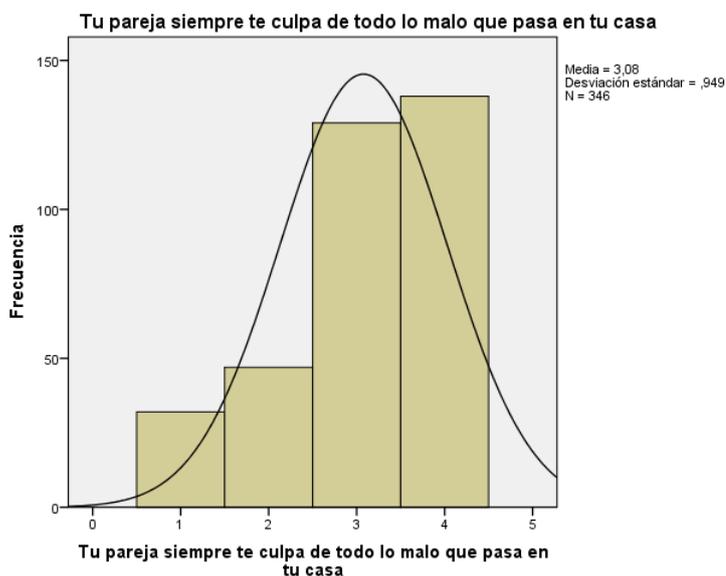
En relación a la pregunta: **Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que ocurre a tus hijos**, se observa que 320 encuestadas (92,5 %), manifestaron de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que otra forma de agredir psicológicamente a la mujer es culparle por todo lo malo que ocurra con los hijos, esto es si es rebelde, o no trae buenas calificaciones o realiza una travesura, es culpa de la madre, porque, el hombre no admite que la responsabilidad de la educación es de ambos y que la violencia que se generan dentro de casa hace que se pierda autoridad ante los hijos.

7. Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que pasa en tu casa

Tabla 37

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	32	9,2	9,2	9,2
	En desacuerdo	47	13,6	13,6	22,8
	De acuerdo	129	37,3	37,3	60,1
	Totalmente de acuerdo	138	39,9	39,9	100,0
	Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 36



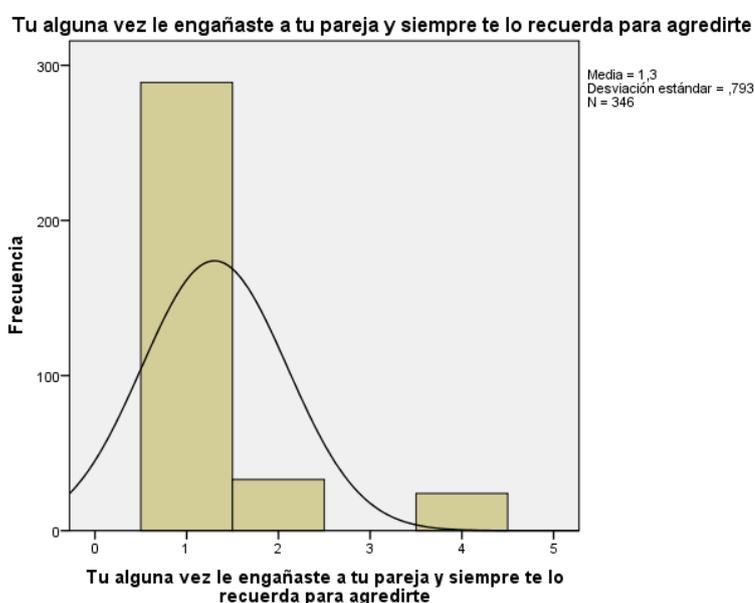
En relación a la pregunta: **Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que pasa en tu casa**, 267 encuestadas (77,2 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que otra forma de agredir psicológicamente a la mujer es culpándole por todo lo malo que suceda en la casa, persiste que la tarea de la casa se encuentra a cargo de la mujer.

8. Tu alguna vez le engañaste a tu pareja y siempre te lo recuerda para agredirte

Tabla 38

Tu alguna vez le engañaste a tu pareja y siempre te lo recuerda para agredirte				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	289	83,5	83,5	83,5
En desacuerdo	33	9,5	9,5	93,1
Totalmente de acuerdo	24	6,9	6,9	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 37



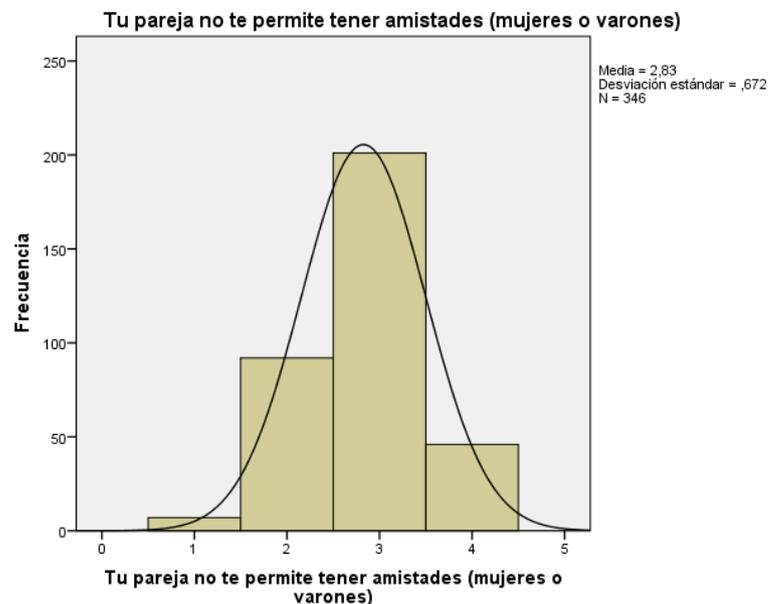
En relación a la pregunta: **Tu alguna vez le engañaste a tu pareja y siempre te lo recuerda para agredirte**; 322 encuestadas (93,1 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo; lo que significa que las agraviadas no han engañado a sus pareja, porque ellos le realizan celos infundados, siendo un motivo frecuente para agredir psicológicamente a la madre de sus hijos.

9. Tu pareja no te permite tener amistades (mujeres o varones)

Tabla 39

Tu pareja no te permite tener amistades (mujeres o varones)				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,0	2,0	2,0
En desacuerdo	92	26,6	26,6	28,6
De acuerdo	201	58,1	58,1	86,7
Totalmente de acuerdo	46	13,3	13,3	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 38



En relación a la pregunta: **Tu pareja no te permite tener amistades (mujeres o varones)**; el 247 encuestadas (71,4 %), manifestaron de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que sus parejas le prohíben tener amistades, porque las mantienen aisladas para evitar que la mujer reciba ayuda o influencias.

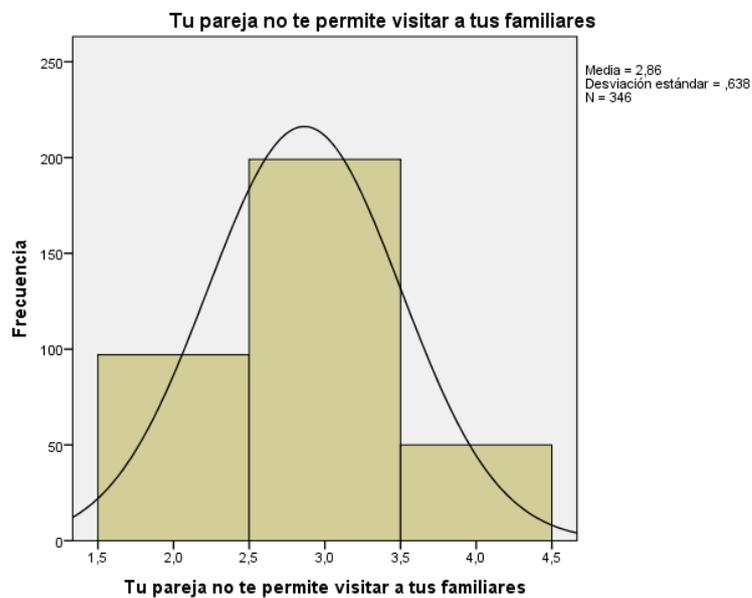
10. Tu pareja no te permite visitar a tus familiares

Tabla 40

Tu pareja no te permite visitar a tus familiares

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	97	28,0	28,0	28,0
De acuerdo	199	57,5	57,5	85,5
Totalmente de acuerdo	50	14,5	14,5	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 39



En relación a la pregunta: **Tu pareja no te permite visitar a tus familiares**; 249 encuestadas (72,0 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que la mujer es prohibida a realizar visitas a sus familiares, porque no le da espacio, tiempo o facilidad para visitar a sus familiares cercanos, para evitar acercamiento y evitar reclamos en defensa de la víctima.

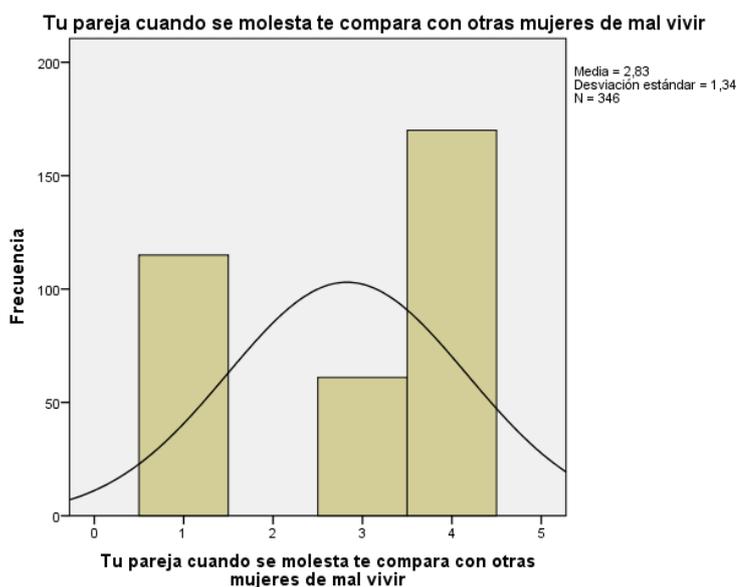
4.1.5 Violencia familiar física: Se han considerado 21 preguntas de las cuales las más relevantes son 9, presentaremos a continuación:

1. Tu pareja cuando se molesta te compara con otras mujeres de mal vivir

Tabla 41

Tu pareja cuando se molesta te compara con otras mujeres de mal vivir				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	115	33,2	33,2	33,2
De acuerdo	61	17,6	17,6	50,9
Totalmente de acuerdo	170	49,1	49,1	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 40



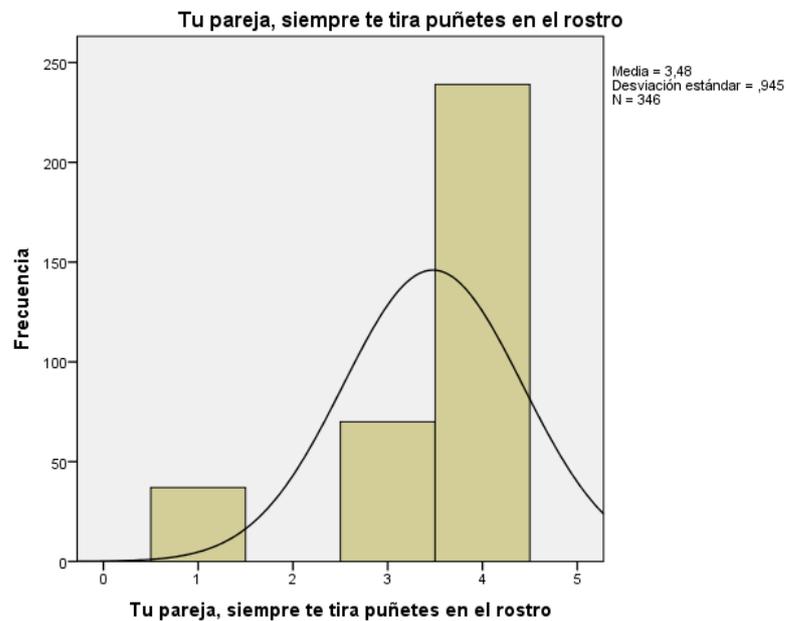
En relación a la pregunta: **Tu pareja cuando se molesta te compara con otras mujeres de mal vivir**; 231 encuestadas (66,7 %), manifestaron de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que la mujer son comparadas con personas de mal vivir, para ello utilizan adjetivos y términos humillantes para lograr agredirlas, logrando que se sienta desvalorizada.

2. Tu pareja, siempre te tira puñetes en el rostro

Tabla 42

Tu pareja, siempre te tira puñetes en el rostro				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	37	10,7	10,7	10,7
De acuerdo	70	20,2	20,2	30,9
Totalmente de acuerdo	239	69,1	69,1	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 41



En relación a la pregunta: **Tu pareja, siempre te tira puñetes en el rostro**; 309 encuestadas (89,3 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que significa que las agresiones física se realizan con puñetes en el rostros de la pareja.

3. Tu pareja, siempre te golpea solo en la cabeza

Tabla 43

Tu pareja, siempre te golpea solo en la cabeza				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	16	4,6	4,6	4,6
En desacuerdo	39	11,3	11,3	15,9
De acuerdo	50	14,5	14,5	30,3
Totalmente de acuerdo	241	69,7	69,7	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 42



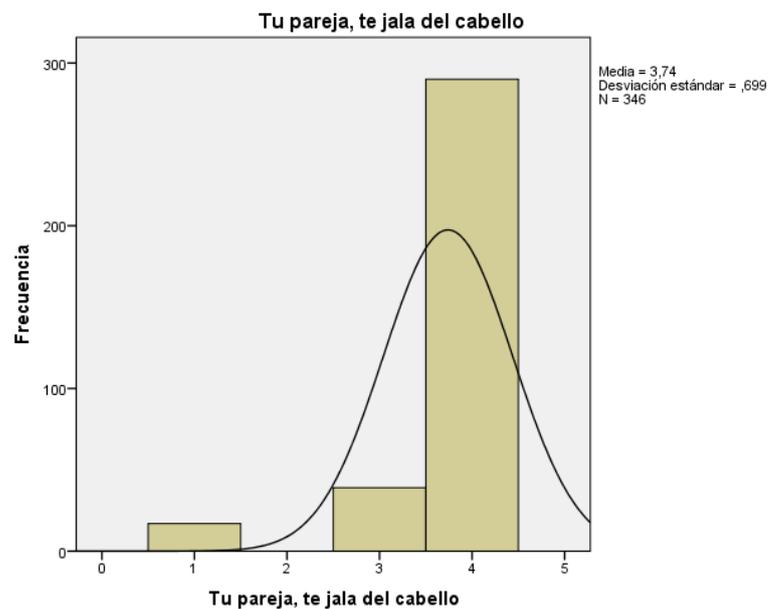
En relación a la pregunta: **Tu pareja, siempre te golpea solo en la cabeza**; 291 encuestadas (84,2 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, que sus parejas cuando le agreden le golpean en la cabeza, porque le cogen del cabello y le lanzan puñetes para evitar lesiones visibles.

4. Tu pareja, te jala del cabello

Tabla 44

Tu pareja, te jala del cabello				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	17	4,9	4,9	4,9
De acuerdo	39	11,3	11,3	16,2
Totalmente de acuerdo	290	83,8	83,8	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 43



En relación a la pregunta: **Tu pareja, te jala del cabello**, se observa que 329 encuestadas (95,1 %), manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, su pareja les jala del cabello para agredirlas, porque los jalones de cabellos no se pueden acreditar en el reconocimiento médico legal, muchas veces no requiere días de descanso ni de atención.

5. Siempre tu pareja te golpea cuando esta borracho

Tabla 45

		Siempre tu pareja te golpea cuando esta borracho			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	49	14,2	14,2	14,2
	En desacuerdo	90	26,0	26,0	40,2
	De acuerdo	10	2,9	2,9	43,1
	Totalmente de acuerdo	197	56,9	56,9	100,0
	Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 44



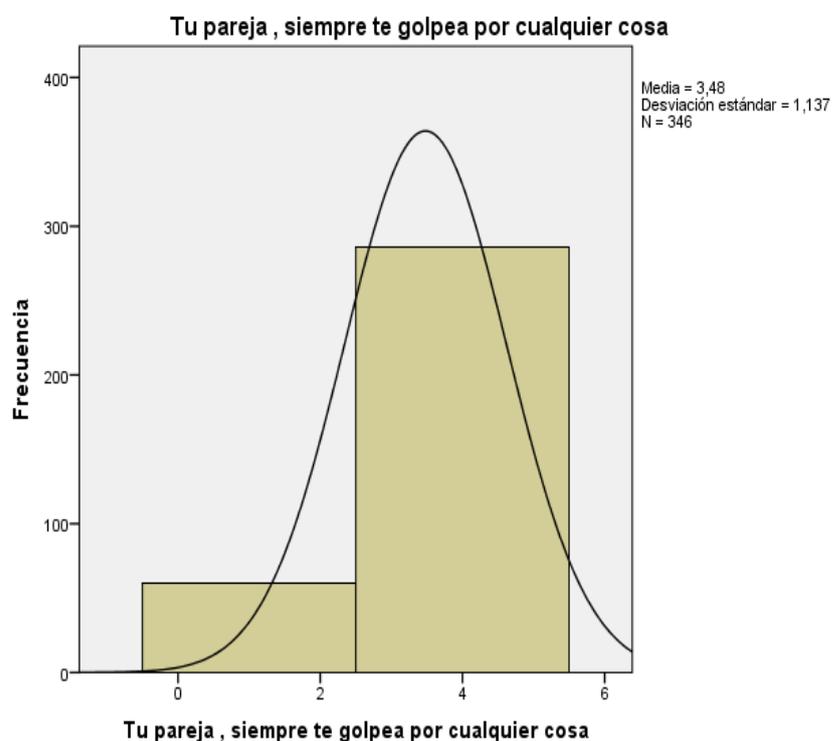
En relación a la pregunta: **Siempre tu pareja te golpea cuando esta borracho**, 207 encuestadas (59,8 %), manifestaron de acuerdo y totalmente de acuerdo, que siempre sus parejas le golpean en estado de embriaguez, que hace sean más agresivos cuando consumen alcohol para luego excusarse.

6. Tu pareja , siempre te golpea por cualquier cosa

Tabla 46

Tu pareja , siempre te golpea por cualquier cosa				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	60	17,3	17,3	17,3
Totalmente de acuerdo	286	82,7	82,7	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 45



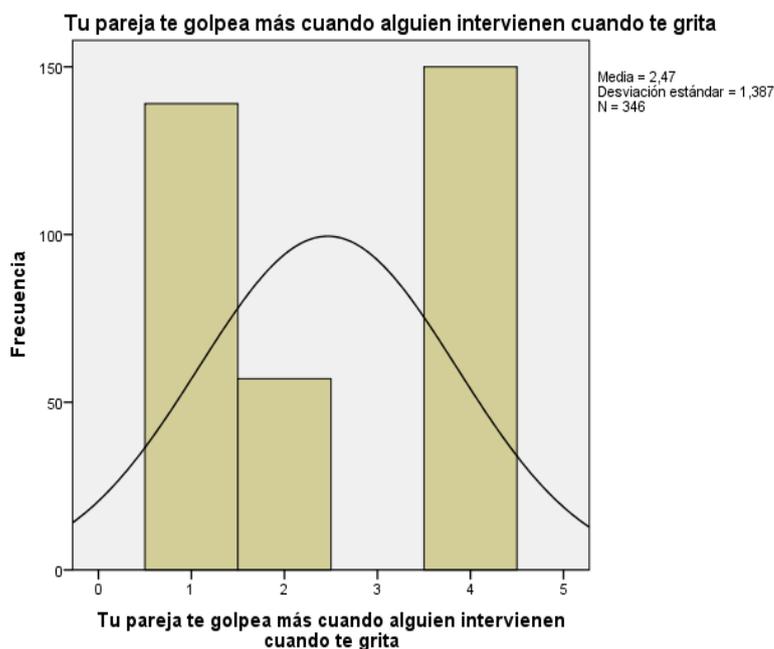
En relación a la pregunta: **Tu pareja, siempre te golpea por cualquier cosa**, 286 encuestadas (82,7 %), percibieron que sus parejas la golpean sin razón alguna, cualquier molestia es motivo para golpearla.

7. Tu pareja te golpea más cuando alguien interviene, cuando te grita

Tabla 47

Tu pareja te golpea más cuando alguien interviene cuando te grita				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	139	40,2	40,2	40,2
En desacuerdo	57	16,5	16,5	56,6
Totalmente de acuerdo	150	43,4	43,4	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 46



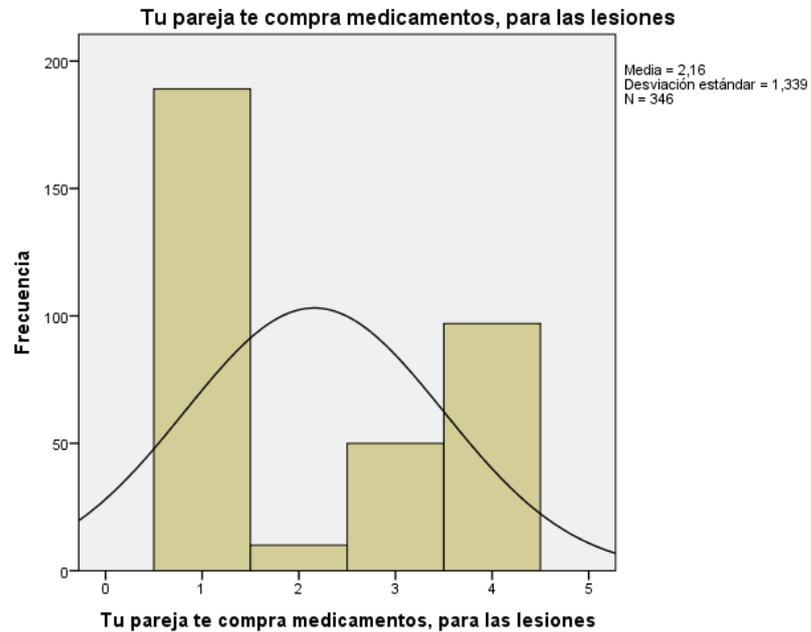
En relación a la pregunta: **Tu pareja te golpea más cuando alguien interviene cuando te grita**, 196 encuestadas (56,7 %), declararon totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, esto significa, que los agresores cesan de golpear cuando alguien interviene, porque logran calmarlos, hablándole o retirando a la agraviada.

8. Tu pareja te compra medicamentos, para las lesiones

Tabla 48

Tu pareja te compra medicamentos, para las lesiones				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	189	54,6	54,6	54,6
En desacuerdo	10	2,9	2,9	57,5
De acuerdo	50	14,5	14,5	72,0
Totalmente de acuerdo	97	28,0	28,0	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 47



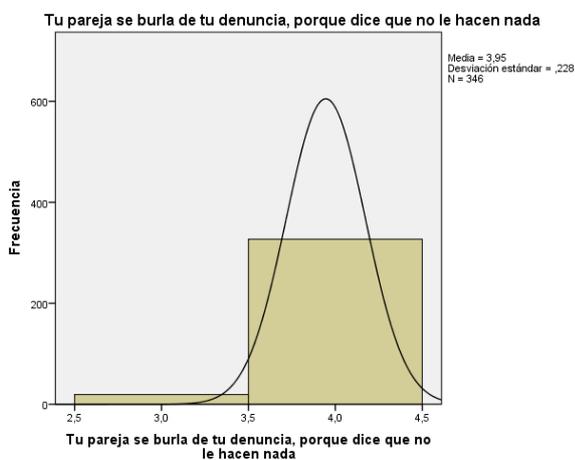
En relación a la pregunta: **Tu pareja te compra medicamentos, para las lesiones**, 199 encuestadas (57,5 %), manifestaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, que sus parejas no le compran medicamentos para aliviar las lesiones que le han causado a su pareja, porque se ausentan por días, o porque creen que ella se lo merecía el golpe.

9. Tu pareja se burla de tu denuncia, porque dice que no le hacen nada

Tabla 49

Tu pareja se burla de tu denuncia, porque dice que no le hacen nada				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	19	5,5	5,5	5,5
Totalmente de acuerdo	327	94,5	94,5	100,0
Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 48



En relación a la pregunta: **Tu pareja se burla de tu denuncia, porque dice que no le hacen nada**, 346 encuestadas (100,0 %), manifestaron de acuerdo y totalmente de acuerdo, que sus agresores se burlan de la denuncia por los hechos de violencia familiar, porque nadie o ninguna autoridad, le hace nada, porque las denuncias por hechos de violencia no son obligatorias la presencia del denunciado en audiencia para ser dictados las medidas de protección y son remitidos ante la comisarias para sus notificaciones, las mismas que se encuentran archivados en las dependencias policiales.

4.2 RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 26260 Y EL TIPO DE VIOLENCIA

Tabla 50

Tabla cruzada Tipo de Violencia*Medidas de Protec_Ley 26260

			Medidas de Protec_Ley 26260			Total
			Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	
Tipo de Violencia	V_Psicológica	Recuento	0	248	1	249
		% del total	0,0%	71,7%	0,3%	72,0%
	V_Física	Recuento	16	81	0	97
		% del total	4,6%	23,4%	0,0%	28,0%
Total		Recuento	16	329	1	346
		% del total	4,6%	95,1%	0,3%	100,0%

Gráfico 49



En relación a las Medidas de Protección, dictadas con la Ley Nª 26260, se observa, que, de un total de 346 víctimas, que denunciaron por hechos de **violencia psicológica**, están en desacuerdo con las Medidas

de Protección frente a la violencia que vivieron, 248 víctimas, que representa el 71,7% de las encuestadas y solo el 0,3 % de acuerdo con las Medidas de Protección y totalmente de desacuerdo el 0,0%, y los que denunciaron por hechos de **violencia física** de igual forma la que pondera, es que están en desacuerdo el 23,4%, siguiendo, totalmente en desacuerdo el 4,6% y el 0,0% de acuerdo, con las medidas de protección, siendo un total entre la violencia física y psicológica demostraron el 95,1% están en desacuerdo, totalmente en desacuerdo el 4,6 % y el 0,3% de acuerdo, esto quiere decir que casi todos están en desacuerdo con las Medidas de Protección, ya que no ayudaron al cese de la violencia en su hogar, realizaban todo el proceso (policial, fiscal y judicial), para que dicte como sentencia la prohibición de todo tipo de violencia, o no entendían para que y cuando les serviría el documento o que no tomaron conocimientos de las medidas de protección, por lo que nuevamente fueron agredidas psicológicamente.

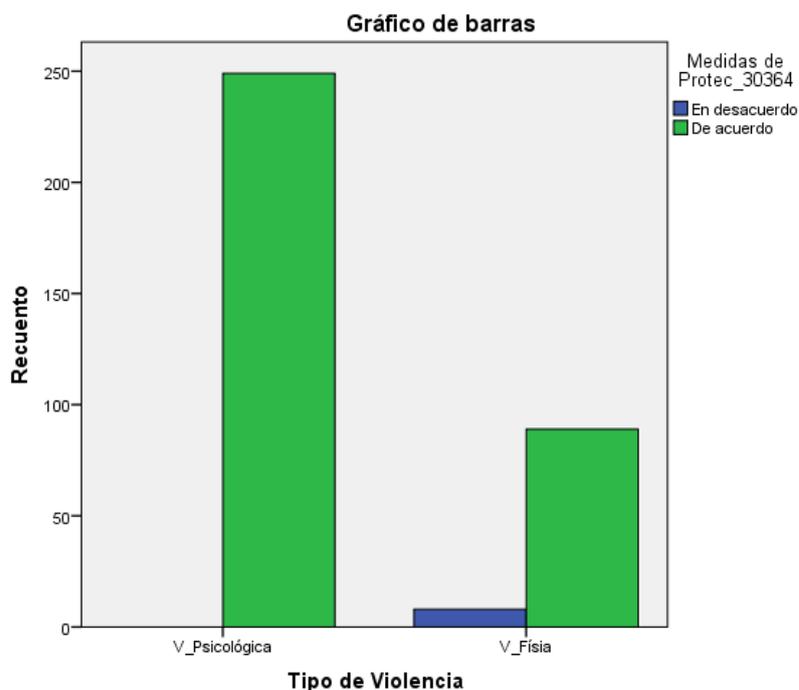
4.3 RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 Y EL TIPO DE VIOLENCIA

Tabla 51

Tabla cruzada Tipo de Violencia*Medidas de Protec_30364

			Medidas de Protec_30364		Total
			En desacuerdo	De acuerdo	
Tipo de Violencia	V_Psicológica	Recuento	0	249	249
		% del total	0,0%	72,0%	72,0%
	V_Física	Recuento	8	89	97
		% del total	2,3%	25,7%	28,0%
Total	Recuento		8	338	346
	% del total		2,3%	97,7%	100,0%

Gráfico 50



En relación a las Medidas de Protección, dictadas con la Ley N° 30364, se observa, que, de un total de 346 víctimas, que denunciaron por hechos de **violencia psicológica**, están de acuerdo con las Medidas de Protección el 72,0% y en desacuerdo el 0,0% y las que denunciaron violencia física están de acuerdo el 25,7% y en desacuerdo el 2,3 %, determinándose que en los tipos de violencia física y psicológica el 97,7% están de acuerdo y el 2,3% está en desacuerdo, lo que demuestra que para las perspectivas de las víctimas en cuanto a las Medidas de Protección han mejorado, por el tiempo, y la numeración de las medidas de protección para cada caso, en comparación de la Ley N° 30364, se realizaba la denuncia y solo podías contar con la medida de protección ante el Juzgado de Familia, juntamente con la sentencia, en cambio ahora con la nueva ley N° 30364, las medidas de protección se dictan mucho más prontas y en la primera instancia que es el Juzgado de Familia y especificando las medidas de protección que requiera su caso.

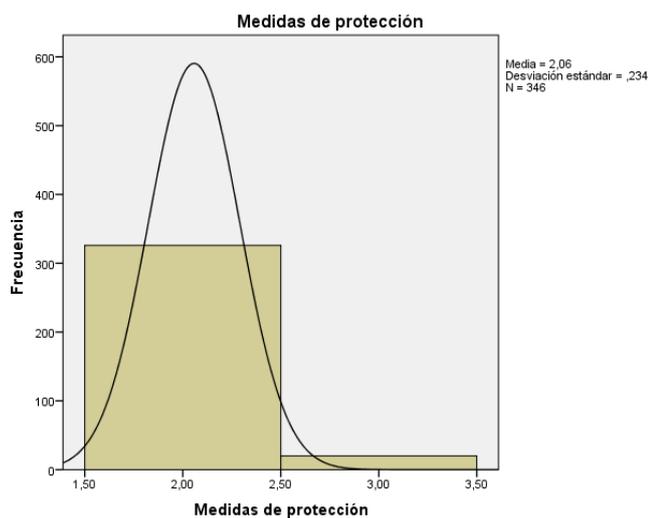
4.4 RESULTADOS GENERALES DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

4.4.1 Medidas de protección

Tabla 52

		Medidas de protección			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	326	94,2	94,2	94,2
	De acuerdo	20	5,8	5,8	100,0
	Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 51



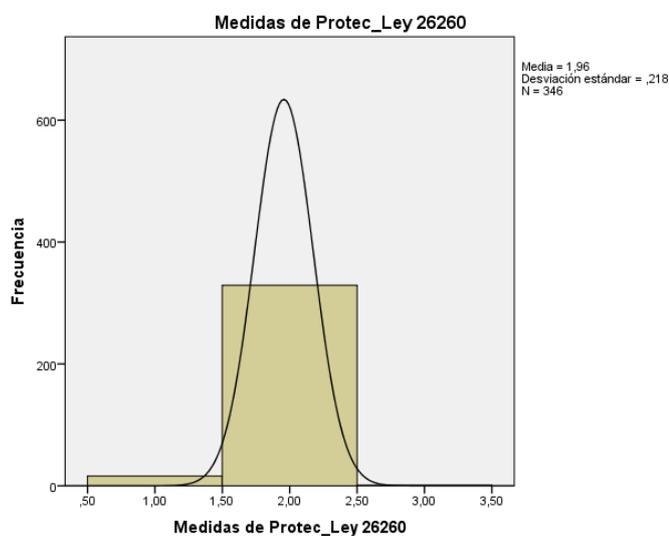
Los resultados descriptivos generales de las Medidas de protección, que el 94,2% de la población está en desacuerdo, ya que les es muy costoso asistir a las citaciones, las terapias, no garantiza que su agresor les vuelva a pegar, ya que ellos no asisten a las terapias.

4.4.2 Medidas de protección de la Ley N° 26260

Tabla 53

		Medidas de Protec_Ley 26260			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	4,6	4,6	4,6
	En desacuerdo	329	95,1	95,1	99,7
	De acuerdo	1	,3	,3	100,0
	Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 52



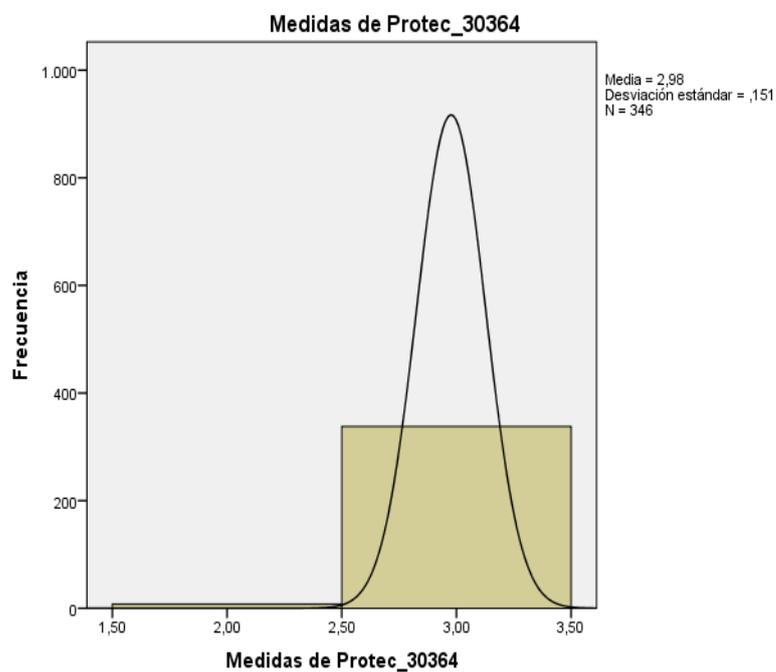
Los resultados descriptivos generales de las Medidas de protección de la Ley N° 26260, el 99,7 %, no estaba de acuerdo con esta ley, porque frente a la denuncia que realizaban en la Comisaría, no había disponibilidad de policías que vayan al domicilio y retiren al agresor. Asimismo no asisten a responder la notificación del Juzgado de Familia, la pareja agresiva no toma en cuenta las medidas de protección de su pareja, por el contrario culpa a la mujer por la separación y todos los problemas que se originan, como consecuencia de la violencia.

4.4.3 Medidas de protección de la Ley N° 30364

Tabla 54

		Medidas de Protec_30364			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	2,3	2,3	2,3
	De acuerdo	338	97,7	97,7	100,0
	Total	346	100,0	100,0	

Gráfico 53



Los resultados descriptivos generales de las Medidas de protección de la Ley N° 30364, el 97,7 %, señala estar de acuerdo con esta nueva Ley.

4.5 PRUEBA DE NORMALIDAD:

Para determinar la Normalidad se aplicó la Prueba de KOLMOGOROV-SMIRNOV, para una muestra. Con la cual comprobamos el grado de concordancia entre la distribución de datos

Tabla 55

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

	Med_Protec_26260_30364	Violencia psicológica	Violencia física
N	346	346	346
Parámetros normales ^{a,b}			
Media	2,0520	2,9855	2,9451
Desviación estándar	,22240	,11951	,22814
Máximas diferencias extremas			
Absoluta	,540	,534	,540
Positivo	,540	,452	,405
Negativo	-,408	-,534	-,540
Estadístico de prueba	,540	,534	,540
Sig. asintótica (bilateral)	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.

Como observamos en la tabla, los resultados de la prueba de Kolmogorov- Smirnov.

- Medidas de Protección, su puntaje $Z = ,540$ a un nivel de significancia de $,000$ ($P > 0.05$).
- Violencia psicológica, observamos su puntaje $Z = ,534$ a un nivel de significancia de $,019$ ($P > 0.05$).
- Violencia Física, su puntaje $Z = ,540$ a un nivel de significancia de $,000$ ($P > 0.05$).

Por lo tanto nuestra Hipótesis de Prueba es:

H_0 : El valor calculado es $\geq P = 0.05$

H_a : El valor calculado es $\leq P = 0.05$

Decisión:

Luego de los resultados observados de las variables podemos concluir que muestran un valor mayor de $P > 0.05$, por lo tanto se acepta la Hipótesis Nula, lo que significa que existe normalidad y concordancia entre la distribución de datos de la muestra y la teoría. Por lo tanto, se aplicará pruebas paramétricas, como el estadístico de Pearson.

4.6 PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.6.1 Hipótesis general:

- H_a** Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016
- H_0** Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Tabla 56**Prueba de la hipótesis general**

ANOVA						
		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Violencia psicológica	Entre grupos	,004	1	,004	,277	,599
	Dentro de grupos	4,924	344	,014		
	Total	4,928	345			
Violencia física	Entre grupos	,000	1	,000	,000	,990
	Dentro de grupos	17,957	344	,052		
	Total	17,957	345			

Según los resultados tenemos:

- En relación a la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física un $F = ,000$ y con un valor de $P > 0.05$, en este caso es $= ,990$.
- En relación a la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Psicológica un $F = ,277$ y con un valor de $P > 0.05$, en este caso es $= ,599$.

Decisión:

Observamos que en ambos resultados de las variables dependientes no guardan relación con la variable Independiente. Por lo tanto: **Se acepta la Hipótesis de investigación.** Es decir; Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

4.6.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1:

H₁ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

H₀ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física, son eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Tabla 57

		Violencia física
Medidas de Protec_Ley 26260	Correlación de Pearson	,048
	Sig. (bilateral)	,373
	N	346

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a las Medidas de Protec_Ley 26260 y la Violencia Física se observa una Correlación de Pearson es = ,048. No existe correlación ($P = ,373 > ,05$).

Decisión:

Visto los resultados **se acepta la Hipótesis específica 1**: Es decir; los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física, son poco eficaces

en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Hipótesis específica 2:

H₂ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

H₀ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Tabla 58

		Violencia psicológica
Medidas de Protec_Ley 26260	Correlación de Pearson	,024
	Sig. (bilateral)	,654
	N	346

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a las Medidas de Protec_Ley 26260 y la Violencia Psicológica se observa una Correlación de Pearson es = ,024. No existe correlación ($P = ,654 > ,05$).

Decisión:

Visto los resultados **se acepta la Hipótesis específica 2**. Es decir; los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son poco

eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016.

Hipótesis específica 3:

H₃ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

H₀ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Tabla 59

		Violencia física
Medid_Protec_30364	Correlación de Pearson	,057
	Sig. (bilateral)	,288
	N	346

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a las Medidas de Protec_Ley 30364 y la Violencia Física se observa una Correlación de Pearson es = ,057. No existe correlación ($P = ,288 > ,05$).

Decisión:

Visto los resultados **se acepta la Hipótesis específica 3**. Es decir; los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las

Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Hipótesis específica 4:

H₄ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

H₀ Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016

Tabla 60

		Violencia psicológica
Medid_Protec_30364	Correlación de Pearson	,106*
	Sig. (bilateral)	,149
	N	346

Como observamos en la tabla, la Correlación de Pearson, respecto a las Medidas de Protec_Ley 30364 y la Violencia Psicológica se observa una Correlación de Pearson es = ,106. No existe correlación (P =, 149 > ,05).

Decisión:

Visto los resultados **se acepta la Hipótesis específica 4**. Es decir; los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

De acuerdo a los resultados descriptivos obtenidos, presentamos la siguiente discusión:

Las medidas de protección otorgadas a las víctimas e hijos por hechos de violencia familiar, no garantizan su integridad física y psicológica, ante nuevos hechos de violencia ejercida por su agresor, por cuanto son ineficaces, por el procedimiento de las distintas instituciones inmersas a la atención, como es la Policía del Perú, Instituto de Medicina Legal, Centros de Emergencia, Juzgado de Familia, Fiscalía Penal y Juzgado de Paz, lo que permite el desgaste de tiempo, dinero, para las usuarias del CEM y para cualquier Víctima, por lo que son agotadas en el proceso y por consiguiente desconfían **en la justicia, el procedimiento en las**

distintas instituciones, no permite canalizar la problemática de violencia, no hay filtro para las denuncias, denuncian en diferentes instituciones lo que está permitiendo abuso de la medida de protección, lo que no permite erradicar la violencia, por consiguiente se pierde la seriedad de la intervención, le explicamos en los puntos siguientes.

1. EN CUANTO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA:

- Las mujeres víctimas de violencia, son agredidas en presencia de sus hijos, en el interior de su hogar y en alta horas de la noche, las víctimas madres son de edad entre 19 años a 45 años de edad.
- Las mujeres víctimas de violencia, acuden al CEM, para buscar solución en el mismo lugar, ya que acudir a la comisaria, luego al juzgado, fiscalía penal y nuevamente a otro juzgado, para terminar su proceso, les resulta costoso, como en tiempo y dinero, por lo que ellas solo asisten a la audiencia oral de medidas de protección ante el Juzgado de Familia, y no retornan hasta el incumple las medidas de protección.
- Las mujeres víctimas de violencia que cuentan con Medidas de protección de retiro de hogar a sus agresores, no son ejecutadas las medidas por los efectivos policiales, ya que la ley no contempla que la ejecución se debe realizar mediante acta y en tiempo que tienen para realizarlo y acreditarlo ante el Juzgado que lo ordeno.
- Las víctimas de violencia a la orden de oficio o orden judicial en la audiencia de las Medidas de Protección, no acuden a las terapias psicológicas por las esperas prolongadas y las citas son en horas de actividades económicas de las víctimas o si son para sus hijos, son en horarios escolares, hechos que no contribuyen a romper el ciclo de la violencia ni a la recuperación de la violencia en los integrantes del grupo familiar.

- Las mujeres víctimas de violencia refieren que no denunciarían por hechos de violencia, a sus pareja si tendrían conocimiento que sería causal de despido de su trabajo o llevarlos a la cárcel o que constituya delito los hechos de violencia, en el año 2016 y parte del 2017, no se han registrado casos de violencia en el CEM, por parejas de efectivos policiales o funcionarios públicos, como docentes, por lo que estaríamos frente a una cifra de mujeres que no denunciarían por preservar el ingreso económico de su hogar.
- Los agresores de violencia, no acuden a las terapias psicológicas ordenadas por el órgano jurisdiccional, porque no es indispensable para ganar o perder el proceso judicial y otro que los horarios no se ajustan a su realidad laboral, los agresores en mayor porcentaje trabajan de lunes a sábado más de 12 horas diarias, descansando solo los días domingos u otros una vez a la semana.
- las mujeres no consideran trabajo a las actividades económicas que realizan en forma esporádica, por ejemplo el cuidado de niños ajenos, el lavado de ropa ajena, la limpieza de casas y trabajos al estajo que realizan en su propio hogar (limpieza de ajos, pelado de papas, limpieza de hijos de las prendas, pegado de botones, entre otros que no demande trasladarse de la casa).
- No se puede identificar con precisión el perfil de víctima de violencia, ya que todos y todas podríamos ser, sin diferencia de edad, pero aún sigue siendo la víctima especial la mujer, por las secuelas que deja la violencia psicológica y no poder ser acudida hasta su recuperación, por el cambio rotundo su estilo de vida, aún antes de denunciar, tienen que pasar por toda las vallas de su propio pensamiento, sus limitaciones y de su propio entorno y si decide denunciar, convencerla que ella tienen las posibles soluciones, con la intervención profesional ella podrá identificarlos, pero requerirá, tiempo para recuperarse y analizar la dura batalla para salir de la opresión de su mente y de la presencia de su agresor y descubrir la mujer con sus habilidades

de salir adelante con sus hijos, sin depender de un hombre agresor y también si en su solución esta volver con su agresor, preparar para las habilidades, que requiere para disfrutar su derecho de vivir libre de violencia.

- Tampoco se puede determinar el perfil del agresor, de igual forma que las victimas también todos podemos ser agresores, pero la estadística nos hace ver que sigue siendo en mayor porcentaje los varones, por lo general son personas que han vivido en su niñez con padres violentos, machistas, con baja autoestima, hijos con madre sobre protectoras, sin valores, hombre con adicción al consumo de alcohol, hombre que sienten su poder, al registrar la posesión del terreno familiar a su nombre, o porque cuenta con propiedad de un vehículo (como herramienta de trabajo, moto taxi o taxi), o comerciantes, que creen tener el poder por el manejo económico, quienes tienen hijos pequeños o el número de hijos supera de tres, aquellos que a su pareja le han trasladado a vivir lejos de su red familiar.
- Pero sin duda todos los hijos menores de edad, que presencian las constantes agresiones de sus padres, son víctimas de la violencia, y pondera que sean futuros agresores y victimas en la edad adulta, hijos que no son reconocido como víctimas y aún no reciben terapia psicológica.

2. EN CUANTO A LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.

- Los efectivos policiales, no se encuentra capacitado para la atención e intervención eficaz, para acudir a las víctimas de

violencia familiar, no cuenta con movilidad e insumos, ni con el personal necesaria para la ejecución de las medidas de protección, a ello debemos enfatizar que no cuentan con ambientes adecuados, ni privados para evitar la re victimización de las violentadas.

- Las denuncias de violencia no se registran en sistemas si las usuarias no retornar con el cargo del oficio de reconocimiento médico o psicológico,
- Los efectivos policiales, no acuden auxiliar a las mujeres víctimas de violencia, que acuden a solicitar intervención policial con resolución de medidas de protección, tampoco realizar constancias de atención ni de intervención, para determinar la reincidencia de violencia y circunstancias de nuevos hechos de violencia.
- El distrito cuenta con 8 comisarías, designados a dos o tres efectivos policiales con relevo de 24 por 24, lo que permite que la investigación no se dilencie durante las 24 horas, personal que no abátese para la demanda de hechos de violencia psicológica y física, razón por lo que no consignan a los hijos víctima de la violencia, a pesar de que ellos han presenciado la violencia ejercida por el agresor, su padre.
- Los efectivos policiales, no trabajan coordinadamente con las demás instituciones, por el contrario, reconocen al CEM, como la institución que les recarga el trabajo, y que son una institución que les supervisa y que realizan quejas ante la inspectora.
- Los efectivos policiales, cuando se trata de hechos de Violencia Familiar, que constituyen delitos, son remitidos a sección de delitos, las que son tramitadas y remitidos ante las fiscalías Mixtas o Penales, casos que no son puestos en conocimiento ante el Juzgado de Familia, para el otorgamiento de las Medidas de protección, dejando desamparada a las víctimas, ya que ante una lesiones leves, graves, tentativa de feminicidio, los hijos que han

presenciado las constantes violencia, se encuentran desprotegidos, mientras dure la recuperación física de la víctima.

FISCALIA DE LA NACION - MINISTERIO PUBLICO.

- En el Distrito de San Juan de Lurigancho, se encuentra distribuida en tres zonas, determinadas en la parte baja, media y alta, en la presente investigación la jurisdicción es la parte media y alta, que cuenta con 6 Fiscalías, de ellos una es Fiscalía de Civil y Familia, tres Mixtas y 2 Fiscalías Penales, a ello tengo que agregar que para todo el distrito se cuenta con un Instituto de Medicina Legal (que pertenece al Ministerio Público) que intervienen indistintamente en denuncias de Violencia psicológica y física, de la siguiente forma:
- La Fiscalía de Civil y Familia, en la vigencia de la Ley Nª 26260, era quien intervenía por hechos de denuncia de Violencia Familiar, desde la Comisaria, en su Despacho, dictaba las medidas de protección para las víctimas, aunque no tenía plazo, y representaba a las víctimas en el órgano jurisdiccional, con la vigencia de la Ley Nª 30364, se excluyó la intervención de esta fiscalía, solo se puede apreciar en algunos de denuncia a los padres en agravio de su hijo (maltrato infantil), por violencia psicológica y física.
- Las Fiscalías Mixtas y penales, no cuenta con actividad procesal, su función es recepcionar toda las denuncias que remite el Juzgado de Familia, con la Resolución de Medidas de Protección, quienes lo custodia el expediente, que por cierto, para las víctimas es más confuso ya que pasan con nuevo número de expediente, La Fiscalía priorizar su carga procesal de Delitos, las denuncias de violencia no lo diligencian o en otros circunstancias lo remiten para su investigación a las comisarías por 30 días (a pesar que los actuados cuentan con medios probatorios), para luego ser

remitidas ante el Juzgado de Paz, que son al 100 porcientos los casos de denuncias por violencia psicológica y las violencia física que cuentan con reconocimiento Médico Legal con días de descanso facultativo o días de incapacidad, menores de 10 días, que constituyen Faltas Contra la Persona y las que fueron remitidas como delitos, son de la comisarias que los tramitan como un delito entre personas sin relación familiar, esos casos no son remitidas al Juzgado de Familia, pasan directo al juzgado penal, sin Medidas de Protección.

- La Institución a cargo de Ministerio Público es la División Medicina Legal, ubicado en la parte baja, en el paradero 10 de la Av. Las Flores del Distrito, siendo la única para todo el distrito de San Juan de Lurigancho, que también interviene en las denuncias de Violencia Física y Psicológica, su participación es en todo los casos de denuncia por violencia física, para emitir el Reconocimiento Médico Legal, que va describir las agresiones corporales y visibles de la víctima, como medio probatorio para el proceso, también realiza las evaluaciones psicológicas de las víctimas, que denuncia mas no los hijos, estas evaluaciones son programadas hasta después de tres meses, producido el hecho de violencia, lo que perjudica y perturba enormemente a las víctimas, en el proceso, las conclusiones del informe Psicológico determina la afectación emocional, mas no el daño psicológico, que determina la Ley N° 30364, siendo la razón que toda las denuncias de violencia psicológica son constituidas como Faltas Contra la Persona.

ORGANO DEL PODER JUDICIAL - JUZGADOS DE FAMILIA Y JUZGADOS DE PAZ LETRADO.

- En el distrito de San Juan de Lurigancho, con la Ley N° 26260, eran tres Juzgados de Familia en el 2016, con la implementación

de la Ley N° 30364, se incrementó a siete Juzgados de Familia, para la zona media y alta (jurisdicción de la investigación), designaron cuatro Juzgados de Familia, en la parte media, se designaron dos, 4º y 5º Juzgado de Familia, ubicados en el Modulo Básico de Justicia, local propio del Poder judicial y en la parte alta, se encuentra el 2º Juzgado de Familia y el 2º Juzgado Civil y Familia, ubicados en el 3er y 4to piso en una vivienda condicionada por ser arrendada, con la Ley Nª 30364, los juzgado han tomado diferentes estrategias, en general lo más resaltante es que no se cumple con el principio de inmediatez de Jueces y las partes procesales, ya que algunos juzgados vienen prescindiendo de la audiencia oral de la medida de protección y son remitidos a las dependencias policiales para su notificación de la resolución de medidas de protección con sus oficios para terapia psicológica de la víctima y agresor, por lo general cuando prescinden de la audiencia dictas como medida de protección el Cese de Violencia física y psicológica, terapia psicológica para víctima y agresor y ordena la intervención a los efectivos policiales ante la solicitud de la víctima, medidas que no son enteradas oportunamente por las víctimas y otras como son las usuarias del CEM, por la realización de seguimiento, donde cuentan con orientación, pero aquellas que no cuentan con patrocinio legal no entiende en ni como les beneficia, dichos documentos de Medida de Protección, por consiguientes son ellas que no continúan con el proceso.

- También debo precisar que hay jueces que se identifican con la problemática de violencia de los integrantes de la familia, que dictan las medidas de protección y las medidas cautelares, como es alimentos, tenencias, la prohibición de trasladar de los niños e incluso el internamiento de los menores cuando se requiere, en audiencia oral, lo que ayuda el entendimiento del objetivo de la intervención de la autoridad, y el beneficio de cumplir con las medidas de protección temporal y las terapias psicológicas

gratuitas que brinda el Espato, por la intermediación que tiene el juez con las partes (en caso de contar con la presencia del agresor), en los casos que son remitidos por las comisarias, son citados para audiencia con fecha y hora para audiencia en el juzgado de turno, lo que permite que los justiciables estén desubicados y alborotados para la ubicación del juzgado, para los caso de usuarias del CEM, los juzgados realizan las citaciones por llamadas telefónicas, a los agresores y al domicilio procesal del CEM para las víctimas, lo que permite realizar el seguimiento a través de las trabajadoras sociales, si la víctima se encontrara fuera de su casa (hogar de refugio).

- Las dificultades que encontramos para las víctimas de violencia, son para aquellos que se realizan los fines de semana (viernes , sábado y domingo), así los efectivos policiales, cumplieran con remitir los actuados dentro de las 24 horas, no hay intervención judicial, porque hasta la fecha no cuentan con juzgados de turno, la atención es de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, a comparación con la Ley N° 26260, existía un fiscal de turno que dirigía las diligencias en las comisarías, el juez de familia atiende en su Despacho, no en las comisarías, menos los sábados ni domingo, lo que permite que los días lunes los juzgados estén saturados de audiencias de violencia y no atiendan los otros procesos propios de juzgado de familia (tenencia, divorcios, apelación de alimentos, infracción a la Ley Penal, entre otros).
- Los Juzgados de Paz Letrado, en las denuncias de violencia contra los integrantes del grupo familia, no se encuentran capacitados, por cuanto su intervención sigue siendo igual que antes de la vigencia de la Ley N° 30364, como Faltas Contra la Persona, muchos de los casos, se archivan por incomparecencia de las partes, se les notifica a sus domicilios, sin tener en cuenta la variación de situación de los justiciables (si fueron retirados del domicilio, si se encuentran refugiados), no se toma en cuenta los domicilio procesales que se consignaron ante el Juzgado de

Familia, en este Juzgado las denuncias también ingresan con un nuevo número de expediente, no se pronuncias sobre la vigencia de las medidas de protección como tampoco ponen conocimiento de la decisión final ante el Juzgado de Familia.

LA INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER - CENTROS DE EMERGENCIA MUJER, FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIA, ANTE LA RECUPERACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

- En el Centro de Emergencia Mujer, para determinar la población objetiva (víctimas de violencia), se realizan la validación de caso a cargo del equipo multidisciplinario por las áreas de Psicología (evaluación), Social (visita inopinada) y Legal (viabilidad jurídica) , de tratarse de víctima, determinan la existencia de otras víctimas, ya que la atención es sin distinción de sexo ni edad, en los registros de usuarias pondera como víctimas el sexo femenino, considerando de mayor vulnerabilidad, mujeres niñas, adulta mayor y discapacitadas.
- Las víctimas de violencia identifican la intervención del Centro de Emergencia Mujer, como el más eficaz, ante la violencia física y psicológica, en los integrantes del grupo familiar, por cuanto las víctimas son acudidas casi de inmediato, puestas en recaudos para su recuperación, como en red familiar o casa de refugio, evaluación psicológica y la realización de denuncia en el mismo lugar o la continuidad del proceso en las denuncias interpuesta en las comisarías, determinando su valor de riesgo.
- Las Víctimas de Violencia acuden con más confianza al Centro de Emergencia Mujer, para continuar el proceso, ya sea por su interés o por el seguimiento que realizan el equipo multidisciplinario (Psicológica, Social y Legal).

- La Violencia Psicológica es más frecuente en las mujeres e hijos de las usuarias del Centro de Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, entre los que denuncian en las comisarías y en los Juzgados de Familia, por ellos se debe seguir considerándose la población más vulnerables en hechos de violencia en los integrantes del grupo familiar.
- Las víctimas de **violencia Psicológica** identifican como violencia a las constantes humillaciones, el uso de términos soeces para con ella, el bajo o el no aporte económica para los gastos básicos para los hijos, incidencia de consumo de alcohol por parte del agresor, por pretender terminar la relación con la pareja por parte de la víctima, con la amenaza de botarle de la casa sin los hijos, no contar con ingreso económico mensual por las víctimas, desvalorización del trabajo del hogar por parte del agresor, y reconocen como **violencia física**, a las lesiones visibles que marcan su cuerpo, fracturas o el que porte arma su agresor y el abuso de poder, la **violencia económica o patrimonial**, no identifican como violencia, desconoce la población.
- Las Víctimas de violencia identifican al Centro de Emergencia Mujer, como el último lugar para acudir ayuda, ante los constantes agresiones físicas y psicológicas que no fueron atendidos en otras instituciones, pretendiendo que es el lugar donde solucionarían sus problemas de violencia, las usuarias requieren intervención a sus agresores, para que le orienten, sensibilicen y den tratamiento, para mejorar la situación en la familia.
- El Centro de Emergencia Mujer, no puede intervenir en forma directa en casos de violencia física, por lo que no cuenta con el profesional que certifique las lesiones de las usuarias, por lo que se tienen que trasladar a la dependencia policial más cercana a su domicilio, para contar con el oficio, para ser evaluada por Medicina Legal y continuar con su denuncia en la dependencia policial.

LA INTERVENCIONES DE OTRAS INSTITUCIONES FRENTE A LA VIOLENCIA, EN LA RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS Y AGRESORES.

- El Centro de Atención Institucional (C.A.I), perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en el distrito de Breña, para toda la provincia de Lima, institución que atiende a los sentenciados por hechos de violencia, ordenados por los juzgado de familia o de Paz Letrado.
- El CAI, no cuenta con sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, lo que imposibilita que los agresores no acudan para el tratamiento reeducativo, por la distancia y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas .
- El programa MAMIS, en el distrito San Juan de Lurigancho, se encuentra ubicado en el Hospital zonal, institución que se encarga en atender y orientar en la recuperación a las víctimas de Violencia, quienes atiende los casos derivados del CEM y de los Juzgados de Familia, que no vienen cumpliendo con el objetivo de recuperar, ya que las víctimas no acuden todo el tiempo que dure su tratamiento y las terapias no son informadas o reportadas, ni registradas, no cuentan con estadística.
- Las Casa de Refugio, en el Distrito San Juan de Lurigancho el MIMP, no cuenta con casa de refugio, las existentes son por ONG o privados, que no tienen capacidad para albergar a las mujeres de Violencia, que requiere el CEM, sus perfiles de usuarias no se encuentran mujeres con hijos varones, solo pueden ingresar hijas menores de 11 años.
- Los Centros Educativos, se encuentra estipulado que la capacidad máxima es de 35 alumnos, por sección, lo que limita que, cuando se requiere la víctima de violencia ser trasladados de otro distrito al distrito de San Juan de Lurigancho, los niños no encuentran vagantes y por ende el tiempo que dure el refugio se

les priva el derecho de la educación, siendo otro motivos más que la víctima tienen para retornar a su domicilio, por el llamado " primero son mis hijos".

3. En cuanto a la Ley 20260 y ley 30364.

- Las mujeres víctimas de violencia familiar del distrito San Juan de Lurigancho, cada vez buscan denunciar los hechos de violencia familiar, en primer orden las comisarías de la policía nacional del Perú y en segundo lugar los Centros de Emergencia Mujer - MIMP.
- La Ley N° 20260 "Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar", intervenían La Policía Nacional del Perú, a través de sus comisarías, el Ministerio Público a través de las Fiscalías de Familia, que dirigían la investigación y representaban a las agraviadas a nivel judicial y participaban en audiencia de todos demandas de Violencia Familiar, para determinar las Medidas de Protección como sentencia, en la Ley N° 30364 " **Ley** para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ", no interviene las Fiscalía de Familia, interviene la Policía Nacional del Perú, Juzgado de Familia, Fiscalía Penal y Juzgado de Paz Letrado o Juzgado Penal, para concluir con una sentencia firme .
- La Ley N° 20260 "Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, permitía la re victimización de las víctimas, a nivel policial, fiscal y judicial (narración de la violencia vivida), en la Ley N° 30364, la víctima solo declara en la primera intervención (policial o CEM), en el Juzgado de ratifica y solo aclara algunos punto que no se encuentra, siempre y cuando así lo requiera el juez.
- La Ley N° 20260, las Medidas de Protección que el Juzgado podía determinar eran : el retiro del agresor del domicilio,

impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquico y moral y como medidas cautelares, una asignación anticipada de alimentos, con presentación de medios probatorios, iniciaba como denuncia y terminaba en el Juzgado en demanda civil, regulado en el Código del Niño y adolescente, en la Ley N° 30364, determina las mismas Medidas de Protección y las mismas Medidas cautelares, incorpora como medio de prueba la ficha de valoración de riesgo, para dictar las medidas de Protección y desde el comienzo se considera Delito, e ingresa como denuncia, es un proceso Mixto, que cumple dos fases: Fase de Protección (Juez de Familia dicta Medida de protección) y Fase sancionadora (Juez Penal sanciona y establece la reparación que corresponda; y dispone la continuidad o modificación de las medidas de protección .

- Ley N° 20260, requería la presencia necesaria de la víctima para demostrar el interés en el proceso, aunque el agresor no asista audiencia y las medidas de protección se dictaban después de haber transcurrido mucho tiempo e incluso años, para Ley N° 30364, no se requiere la presencia de la víctima ni del agresor para dictar las Medidas de Protección e incluso la Violencia lo puede realizar un tercero que tome conocimiento, profesores, profesional de los Centros de Salud o vecinos u otros, las medidas de protección son mucho más rápidos lo que permite que más víctimas se animen a denunciar los hechos de violencia.
- Ley N° 20260, no reconocía los informes Psicológicos de los Centros de Emergencia Mujer, lo que no permitía que los fiscales formalicen la denuncia ante el Juzgado de Familia, argumentando que no cuentan con medios probatorios, Ley N° 30364, toma en cuenta como medio de prueba la ficha de valoración de riesgo y los informes psicológicos y sociales del Centro de Emergencia Mujer, como manifestación realizadas por la víctima, las que son

medios de prueba para dictar las medidas de protección que requiera la Víctima.

- Ley N° 20260, Reconocía como tipos de violencia Física, Psicológica y Sexual Ley N° 30364, reconoce como tipos de violencia Física, Psicológica, Sexual, económica o patrimonial.
- La Ley N° 20260 como la Ley N° 30364, no garantizan la integridad de física ni psicológica de las víctimas de Violencia en los integrantes del grupo familiar, a pesar de contar con resolución de las Medidas de Protección no hay un seguimiento a la ejecución de las Medidas de Protección, ya que las reincidencias de las violencias es a la inacción o inoperancia de la Policía Nacional del Perú, ni la aplicación de la sanción de los efectivos que se niegan a prestar auxilio a las víctimas.

Lo descrito anteriormente se confirma con el resultado de las hipótesis:

Hipótesis general de investigación: Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedando demostrada con los siguientes resultados:

- En relación a la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física un $F = ,000$ y con un valor de $P > 0.05$, en este caso es $= ,599$.
- En relación a la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Psicológica un $F = ,277$ y con un valor de $P > 0.05$, en este caso es $= ,990$.

Hipótesis específica 1: Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia

Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la Correlación de Pearson= ,048. No existe correlación ($P = ,373 > ,05$).

Hipótesis específica 2: Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la Correlación de Pearson= ,024. No existe correlación ($P = ,654 > ,05$).

Hipótesis específica 3: Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la Correlación de Pearson= ,057. No existe correlación ($P = ,288 > ,05$).

Hipótesis específica 4: Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la Correlación de Pearson= ,106. No existe correlación ($P = ,149 > ,05$).

CONCLUSIONES

- PRIMERA** En la presente investigación se demostró que los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016.
- SEGUNDA** Los resultados nos muestran que los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Tal como se confirma la Correlación de Pearson = ,048. No existe correlación ($P = ,373 > ,05$).
- TERCERA** Según los resultados tenemos que los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la Correlación de Pearson= ,024. No existe correlación ($P = ,654 > ,05$).
- CUARTA** Los resultados nos muestran que los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la

Correlación de Pearson= ,057. No existe correlación ($P = ,288 > ,05$).

QUINTA

Según los resultados tenemos que los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016. Quedó demostrada encontrándose los valores de la Correlación de Pearson= ,106. No existe correlación ($P = ,149 > ,05$).

RECOMENDACIONES

- PRIMERA** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, concentre la función de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), en la intervención exclusiva en caso de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar, en su modalidad de violencia psicológica, en especial en la etapa de protección, hasta la obtención de las medidas de protección, quedando vigente la función de acompañamiento a las víctimas durante el proceso en los otros tipos de delito si así lo requiera la víctima.
- SEGUNDA** La Policía Nacional del Perú, tenga una función exclusiva para la atención de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar, en su modalidad física, en la primera intervención, sin dejar de lado de atender los otros tipos de violencia y los de tipo de violencia psicológica, trasladar a los CEM, más cercanos, sin dejar de lado su función de ejecutar las medidas de protección.
- TERCERA** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la creación de Centro de Atención para agresores, que cuenten con Medidas de Protección, en la búsqueda de recuperación y reeducación en violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- CUARTA** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CEM, brindará terapias psicológicas, en la recuperación y desarrollo personal de las víctimas de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar.
- QUINTA** El Juzgado de Familia, sea la encargada de dictar las Medidas de Protección para las víctimas, variación,

modificación hasta la pronunciación de sentencia, en los procesos de Violencia Contra los Integrantes de Grupo Familiar, que los medios probatorios, Informe Psicológico y/o Informe Médico, que no concluyas con afectación, ni daño psíquico y/o sin determinar días facultativos

PROPUESTA

Luego de llevar a cabo la investigación presento la siguiente propuesta:

La modificación en el reglamento supremo N° 009 2016 - MIMP, de la LEY N° 30364 "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

Propongo modificar el artículo 14, numeral 14.2 y 14.3, que debe quedar de la siguiente forma.

14.2. Las denuncias por violencia contra la mujer, se presentan de forma verbal o escrita directamente ante la Policía Nacional del Perú y si los hechos configuran presunta comisión de Delito, la denuncia también se puede iniciar ante la Fiscalía Penal.

14.3. Las denuncias por Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar, se presentarán de forma verbal o escrita en el lugar de los hechos, a su elección en la Policía Nacional del Perú, CEM, Fiscalía de Familia, esta última en especial cuando las víctimas son niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad y personas de tercera edad y agresores(as) menores de 18 años.

Incrementar al artículo 35, numeral 35.4 y 35.5, quedando de la siguiente forma.

35.4. El juzgado de Familia, en el plazo de 90 días y máximo a 120 días como máximo, convocara audiencia de presentación de pruebas y supervisión de Medidas de Protección, en casos de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar, que los medios probatorios, del informe psicológico no concluya la afectación o daño psicológico, ni el informe médico determine días de descanso, audiencia que se llevará a cabo con presencia de la agraviada y agresor, si el caso fuera que la víctima no acudiera, lo

representara el representante de la Fiscalía de Familia o profesional del CEM y ante ausencia del agresor, se llevara a cabo con la presencia de su abogado designado por el agresor de no ser el caso con el abogado de oficio designado por el Juez, finalizando la audiencia, el Juez Dictará Sentencia.

Ante la incomparecencia injustificada del agresor, se remitirá copias certificadas del expediente ante la Fiscalía penal, para apertura de investigación por los delitos de desobediencia y desacato a la autoridad y las que correspondan.

35.5 El sentenciado por violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, ante reincidencia de hechos de violencia, constituye delito, el Juez de Familia remitirá copias Certificadas del Expediente, actualizadas ante la Fiscalía penal, para iniciar denuncia Penal por el Delito de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar.

Modificar el artículo 40, debe decir;

La medida de protección o cautelar dictada por el Juzgado de Familia, surte efecto hasta que se emita sentencia firme, cuando corresponda por el Juzgado Penal, hechos de violencia que constituya delito o Juzgado Paz Letrado en materia de violencia contra la mujer, que no medien relación consanguínea y el Juzgado de Familia, en denuncias de violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar, que no constituyan delito, o no cuenten con el Informe Psicológico con indicación del daño psicológico.

Modificar el artículo 46, en su numeral 46.3, que debe decir:

46.3. El poder judicial, la Policía Nacional del Perú, CEM, a través de su sistema informático, registrara a nivel nacional Resolución de Medidas de Protección de Violencia, de los casos a su cargo, estas instituciones tendrán acceso a los registros del sistema informativo de sentencia de violencia, a nivel nacional, así también se brindan

información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP.

Agregar al artículo 74, tres párrafos y debe decir:

Los Centros de Emergencia Mujer - MIMP, a través del área de psicología atenderán terapias de recuperación en su desarrollo personal de las víctimas que cuenten con medidas de protección.

Los Centros de Atención de Agresores – MIMP, quien contará con equipo multidisciplinarios, atenderá terapias de recuperación y reeducación y reeducación a los agresores que acudan con ordeje judicial con resolución de medidas de Protección.

Los centros de apoyo, a pedido por el Órgano Jurisdiccional o solicitado por el usuario, se emitirá informe detallado de la asistencia programadas, avance de las terapias y el tiempo que requiere para su completo recuperación y reeducación en violencia y su opinión sobre la existencia del nivel de riesgo de recaer en hechos de violencia, informes que será remitida al juzgado a cargo del proceso de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- AGUIRRE, C. (2012). *El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y su Impacto en la Prevalencia de La Violencia Familiar y Sexual en el Perú, período 2003-2009*. Tesis.
- ÁLVAREZ, E. (2011). Tesis. Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Política y Social. Ecuador.
- ARENDT, Ana (1981) *Los orígenes del Totalitarismo*, Editorial Alianza, Madrid.
- ARTILES DE LEÓN, Ileana (1998) *Violencia y Sexualidad*, Editorial Científico Técnica.
- AYVAR ROLDAN, C. (2007) *Teoría General: Violencia Familiar, interés de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*, Edit. ADRUS SRL. Arequipa. Perú.
- BARDALES, O (2003). *Estado de las Investigaciones en Violencia Familiar y Sexual en el Perú, Coordinadora de Investigación Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMDES*.
- BRAMONT-ARIAS TÓRRES, Luis Alberto, M^a del Carmen GARCÍA CANTIZANO (1998) *Manual de Derecho penal - Parte especial*, 4^a ed, San Marcos, Lima.
- BELTRÁN, Luz y PEREIRA, Andrea. (2004) *Asignaciones de Género y Comportamientos en Salud Sexual y Reproductiva de Jóvenes de la Fuerza Armada Nacional – FAN. Investigación en el marco del proyecto de salud sexual y reproductiva de la FAN*, Caracas.

- BENAVENTE, L. (2007), *Barómetros social: V encuesta anual sobre la situación de la mujer en Lima Metropolitana y el Callao*, de la Universidad de Lima.
- BERNALES BALLESTEROS Y OTÁROLA PEÑARANDA.(1999). *La Constitución de 1993; Análisis comparado*, Editorial RAO.
- CABANELLAS G. (Tomo II), *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*.
- COHEN, Norman (2006) *Warrant for Genocide*, 2º ed.
- *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobado por la Resolución Legislativa N°25278, r*
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2008), *Supervisión a los servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual, a 73 CEM: 18 de Lima y Callao*.
- Diccionario de la Lengua Española, Tomo 10.
- ELLSBERG Y GOTTENMOELLER, (1999) *Ending against women*, Johns Hopkin University School of Public Health, Population Information Program.
- FLORA TRISTÁN (2005) *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*, Ymagino Publicidad S.A.C., Perú.
- GONZALES, P, (2009) *Maltrato infantil en la familia*. Tesis. Universidad Abierta Interamericana.
- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
- INML y CF. *Impacto social de la violencia intrafamiliar*

- JEWKES R. (2002) *Intimate partner violence: causes and prevention*, Gender and Health Group, Medical Research Council, Pretoria, South Africa.
- LOAYZA, J (2010), *Violencia doméstica en mujeres adolescentes en Lima, Perú, casos en la comunidad autogestionaria de Huaycan, en nueve alumnos adolescentes de un colegio este de Lima*. www.icev.cat.
- LORENTE, Miguel (2001) *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer, realidades y mitos*, Editorial Ares y mares, Barcelona.
- LUJAN M, (2013). *Violencia Contra la Mujer y alguien más*. Tesis. Facultad de Derecho Universidad de Valencia. España.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIÓN VULNERABLES. *Manual Auto instruccivo de prevención familiar y consumo de alcohol y otras drogas*.
- MINISTERIO PÚBLICO (2006), *Manual de Procedimientos de Fiscales de Familia, de la Fiscalía de la Nación*.
- MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y EL CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN. *Manual sobre violencia familiar y sexual*
- NUÑEZ M. F. Y CASTILLO S., M (s.a) *Violencia Familiar*.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. OMS/OPS, junio 1998, *Violencia contra la mujer*.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.
- OSORIO T. Y YARIHUAMÁN W. (2008). *Actitudes de los adolescentes hacia la violencia en pareja*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Lima.

- PEARSON, Judy C, (1993) *Comunicación y género*, Editorial Paidós, España.
- QUESADA PÉREZ, Montse (2005) *Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española desde una perspectiva crítica de género*, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.
- RM N° 185-2009-MIMDES (2009). *Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer*.
- RIVERA BERROSPI, Fedenk y AQUINO SUAREZ, Angélica (2005) *El Derecho frente a la violencia familiar: Doctrina - Jurisprudencia - Legislación*, Librería y Ediciones Jurídicas, Lima.
- ROCHE, R. (2006). *Psicología de la pareja y de la familia: análisis y optimización*. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona.
- ROJAS MARCOS, Luis (1995) *Las semillas de la violencia*, Espasa Calpe, Madrid.
- ROSAS BALLINAS, Maria Isabel (1998) *Los derechos de la mujer- Comentarios Jurídicos*, The population Council Demus, Lima.
- SIRLOPÚ N (2013). *Violencia intrafamiliar asociada al crecimiento y desarrollo del niño menor de cinco años. H.R.D.L.M. Chiclayo, 2012*. Tesis. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento-PNCVFS. (2015). Boletín estadístico, *del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual*.
- UMEROS ALTAURA, Jesús Maximo (2006) *Violencia Familiar*, 1º ed. Librería y ediciones jurídicas, Perú.

- VIVIANO LL. T. (s.a). Intervención profesional frente al feminicidio.

- YUNGANO, A. (1989). *Manual Teórico Práctico de Derecho de Familia*. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

ANEXO: 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS GARANTÍAS A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN USUARIAS DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, SAN JUAN DE LURIGANCHO-2016

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿ Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías a la Integridad Física y Psicológica, son poco eficaces en las usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p>	<p>VARIABLE (X):</p> <p>EFFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACION No Experimental • DISEÑO Correlacional X1 ----- Y1, Y2 • POBLACION Y MUESTRA Usuarias del Centro de Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho= 346
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>5. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>5. Describir los efectos de la aplicación de las Medidas de</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>5. Los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la</p>	<p>VARIABLE (Y1):</p> <p>INTEGRIDAD FÍSICA</p> <p>VARIABLE (Y2):</p> <p>INTEGRIDAD PSICOLÓGICA</p>	

<p>Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?</p> <p>6. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?</p> <p>7. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de</p>	<p>Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p> <p>6. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p> <p>7. Describir los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p>	<p>Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p> <p>6. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 26260 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p> <p>7. Describir los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Física, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p>		<p>Encuestas</p>
--	---	---	--	------------------

<p>San Juan de Lurigancho, en el período 2016?</p> <p>8. ¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016?</p>	<p>8. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p>	<p>8. Identificar los efectos de la aplicación de las Medidas de Protección y las Garantías de la Ley N° 30364 a la Integridad Psicológica, son poco eficaces en usuarias del Centro de Emergencia Mujer, del distrito de San Juan de Lurigancho, en el período 2016</p>		
---	---	--	--	--

ANEXO: 2

ENCUESTA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Estimada madre de familia:

Le agradecemos contestar las siguientes preguntas, que son tema de investigación a fin de recomendar su mejora en la atención a ustedes.

Lee con atención cada pregunta, selecciona y marca con X, la que creas conveniente:

- 4 () Totalmente de acuerdo
- 3 () De acuerdo
- 2 () En desacuerdo
- 1 () Totalmente en desacuerdo

N°	CRITERIOS	4	3	2	1
	MEDIDAS DE PROTECCION				
1	Siempre supiste donde acudir para buscar ayuda cuando sufriste violencia familiar				
2	Acudiste al CEM, ha denunciar los hechos de violencia familiar				
3	Siempre acudes a la comisaria a denunciar los hechos de violencia familiar				
4	Acudes a la fiscalía a denunciar los hechos de violencia familiar				
5	Primero acudes al Juzgado a denunciar los hechos de violencia familiar				
6	La institución que acudiste primero a denunciar la violencia familiar, te atendieron				

7	Siempre asististe a las citaciones policiales, luego de tu denuncia				
8	Cuándo denunciaste, te dieron oficio para evaluación psicológica				
9	Cuando denunciaste te dieron oficio para Reconocimiento médico legal, cuando sufriste golpes				
10	Asististe a las citaciones judiciales, luego de tu denuncia por violencia familiar				
11	En la sentencia conseguiste lo que pedias o buscabas cuando denunciaste violencia familiar				
12	Es costoso para ti, asistir a todas las citaciones de la denuncia por violencia familiar hasta lograr la sentencia				
13	Acudiste a la terapia psicológica, ordenado en la sentencia				
14	Acude a terapia psicológica la persona que denunciaste, cuando ordenaron en la sentencia				
15	Acudiste a terapia psicológica cuando el CEM, te oficio.				
16	Alguna institución ha orientado a tu agresor, durante el proceso de violencia familiar, hasta la sentencia				
17	Después de la sentencia, alguna institución visito a tu hogar para supervisar nuevos hechos de violencia				
18	Tu agresor entendió, para qué sirve la denuncia por violencia familiar				
19	Si vuelve agredirte tu agresor, crees que debe irse a la cárcel				
20	Denunciarías a tu pareja por violencia familiar, aun si sabes que le va dejar antecedentes penales.				
21	Denunciarías a tu pareja por violencia familiar, si sabes que luego perderá su trabajo				
22	El proceso de violencia familiar debería ser en un solo lugar				
23	Debería ayudar (institución), a todo los integrantes de la familia, para seguir unidos, sin violencia.				
24	Debería ayudar (institución), solo a ti, para separarte de tu agresor para vivir sin violencia.				

	MEDIDAS DE PROTECCIÓN 26260				
1	Cuando denunciaste, los golpes de tu pareja, las autoridades procedieron a retirarlo de la casa				
2	Cuando denunciaste lograste lo que querías en el momento				
3	Cuando fuiste a la comisaria te entendieron lo que denunciabas				
4	Te citaron ante la fiscalía para dictar tus medidas de protección?				
5	Tu pareja fue a la audiencia en el juzgado de familia				
6	En tus denuncias solo te pidieron que declares una sola vez				
7	En las instancias que te citaron, hicieron que cuentes los hechos de violencia siempre				
8	Tus hijos estaban presentes cuando tu pareja le agredía				
9	Tus hijos asistieron a la audiencia del juzgado de familia				
10	Dictaron medidas de protección para tus hijos, que presenciaron la violencia				
11	Después de la sentencia judicial, tu pareja fue notificado con las medidas de protección				
12	Después de la sentencia judicial, tu pareja tomo conocimiento de las medidas de protección				
13	Tu pareja tenía conocimiento que le estabas denunciando por las agresiones que te propinaba				
14	Luego de denunciar violencia familiar, se restableció la unidad de tu familia				
15	Luego de tu denuncia por violencia familiar, tu pareja demostró cambios favorables				
16	Después de tu denuncia, decidiste abandonar tu casa				

	MEDIDAS DE PROTECCIÓN 30364				
1	Antes de iniciar la denuncia de violencia de tu pareja, tu trabajabas para aportar en casa				
2	Después de denunciar los hechos de violencia de tu pareja, tu trabajaste para aportar los gastos de la casa				
3	Cuando tu pareja te agredía te amenazaba con llevárselo a tus hijos si lo denunciabas				
4	La violencia que tu pareja realiza se origina porque el dinero no alcanza en casa				
5	Tu pareja, cuando te agrede, te amenaza con sacarte de la casa				
6	Cuando te golpea tu pareja, te amenaza con matarte				
7	Cuando tu pareja te agredió, denunciaste en la comisaria, en el momento				
8	Después que denunciaste, te citaron dentro de las 72 horas, ante el Juez de familia para dictar las medidas de protección.				
9	Tienes conocimiento si tu denuncia del juzgado de familia, a que fiscalía fue remitida				
10	Tu denuncia por violencia pasó al juzgado de paz				
11	Tu denuncia por violencia fue remitida al juzgado Penal				
12	Crees que esta última denuncia (2016), te atendieron más rápido				
13	Crees que la última vez que denunciaste lograste que cesara la violencia denunciada				
14	Cuando muestras tus Medidas de Protección del Juzgado de Familia, los efectivos policiales acuden a tu ayuda				
15	Los trabajadores del CEM, están capacitados para atender hechos de violencia				
16	Los efectivos policiales están capacitados para atender los hechos de violencia familiar				

17	Sabes en qué consiste la denuncia por desobediencia y desacato a la autoridad				
	VIOLENCIA FAMILIAR PSICOLÓGICA				
1	Casi siempre tu pareja, se dirige a ti, con adjetivos (tonta, inútil, no sirves para nada), en el interior de tu casa				
2	Siempre tu pareja te amenaza con no darte la pensión de alimentos para tus hijos				
3	Casi siempre, cuando tu trabajas, tu pareja ya no te da la misma cantidad de plata				
4	Siempre tu pareja te amenaza con botarte de la casa				
5	Siempre tu pareja te amenaza con golpearte				
6	Siempre quisieras irte de la casa, pero no te deja irte con tus hijos,				
7	Tus hijas (os), están presente cuando, tu pareja te maltrata.				
8	Tu pareja, cuando te maltrata psicológicamente, te golpea también.				
9	Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que ocurre a tus hijos				
10	Tu pareja siempre te culpa de todo lo malo que pasa en tu casa				
11	Tu pareja te prohíbe trabajar por sus celos				
12	Tu pareja te prohíbe estudiar por los celos				
13	Tu alguna vez le engañaste a tu pareja y siempre te lo recuerda para agredirte				
14	Tu pareja no te permite tener amistades (mujeres o varones)				
15	Tu pareja no te permite visitar a tus familiares				
16	Tu pareja cuando se molesta te compara con otras mujeres de mal vivir				
17	Tu pareja te avergüenza en público por tu manera de vestir				

18	Tu familia sabe que tu pareja te agrede de palabras				
	VIOLENCIA FAMILIAR FÍSICA				
1	Tu pareja, siempre te tira puñetes en el rostro				
2	Tu pareja, siempre te golpea solo en la cabeza				
3	Tu pareja, te jala del cabello				
4	Tu pareja, siempre te da empujones				
5	Tus hijos (as), siempre tratan de calmarlo a tu pareja				
6	Tus hijos (as), siempre se asustan cuando tu pareja te grita				
7	Tus hijos (as), siempre sales a buscar ayuda cuando tu pareja te golpea				
8	Tu pareja siempre trata de ahorcarte, cuando te golpea				
9	Tu pareja cuando te golpea, coge arma o cuchillo para amenazarte				
10	Siempre tu pareja te golpea cuando esta borracho				
11	Tu pareja después de golpearte, te obliga a tener relaciones sexuales				
12	Cuando tu pareja te golpea, arranca tu prenda de vestir.				
13	Cuando tu pareja te golpea, asegura la puerta para que no pidas ayuda				
14	Tu pareja te golpea luego de revisar tu celular				
15	Tu pareja , siempre te golpea por cualquier cosa				
16	Tu pareja te golpea más cuando alguien intervienen cuando te grita				
17	Tu pareja siempre te ordena con la mirada				
18	Tu pareja te lleva al médico cuando te golpea				
19	Tu pareja te compra medicamentos, para las lesiones				
20	Cuando te golpea tu pareja, te amenaza para que no cuentes				
21	Tu pareja se burla de tu denuncia, porque dice que no le hacen nada				